REVISTA DE LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS • NÚMERO 104 • DICIEMBRE 2017-ABRIL 2018

BMA

La Barra MR

Premio Nacional de Jurisprudencia 2017

Patricia Olamendi Torres

DISCURSO PRONUNCIADO POR JOSÉ MARIO DE LA GARZA MARROQUÍN EN LA PRESENTACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA

INFORME QUE RINDE A LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS EL CONSEJO DIRECTIVO, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, LICENCIADO JOSÉ MARIO DE LA GARZA MARROQUÍN

CALENDARIO DE LAS COMISIONES Y COMITÉS DE ESTUDIO Y EJERCICIO PROFESIONAL 2018

DERECHO ADMINISTRATIVO	DERECHO AGRARIO	MEDIO AMBIENTE	DERECHO CIVIL	DERECHO CONSTITUCIONAL, DERECHOS HUMANOS Y AMPARO	MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	COMPETENCIA ECONÓMICA	COMITÉ DE OBRAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS
1ER. MIÉRCOLES DE MES 8:00 HRS.	2DO. MIÉRCOLES DE MES 14:30 HRS.	3ER. JUEVES DE MES 8:00 HRS.	2DO. MARTES DE MES 14:30 HRS.	ÚLTIMO JUEVES DE MES 14:30 HRS.	1ER. MIÉRCOLES DE MES 14:30 HRS.	3ER. MIÉRCOLES DE MES 8:00 HRS.	3ER. VIERNES DE MES 8:00 HRS.
MIÉRCOLES 02 DE MAYO	MIÉRCOLES 09 DE MAYO	JUEVES 17 DE MAYO	MARTES 08 DE MAYO	JUEVES 31 DE MAYO	MIÉRCOLES 02 DE MAYO	MIÉRCOLES 16 DE MAYO	VIERNES 18 DE MAYO
MIÉRCOLES 06 DE JUNIO	MIÉRCOLES 13 DE JUNIO	JUEVES 21 DE JUNIO	MARTES 12 DE JUNIO	JUEVES 28 DE JUNIO	MIÉRCOLES 06 DE JUNIO	MIÉRCOLES 20 DE JUNIO	VIERNES 15 DE JUNIO
MIÉRCOLES 04 DE JULIO	MIÉRCOLES 11 DE JULIO	JUEVES 19 DE JULIO	MARTES 10 DE JULIO	JUEVES 26 DE JULIO	MIÉRCOLES 04 DE JULIO	MIÉRCOLES 18 DE JULIO	VIERNES 20 DE JULIO
MIÉRCOLES 01 DE AGOSTO	MIÉRCOLES 08 DE AGOSTO	JUEVES 16 DE AGOSTO	MARTES 14 DE AGOSTO	JUEVES 30 DE AGOSTO	MIÉRCOLES 01 DE AGOSTO	MIÉRCOLES 15 DE AGOSTO	VIERNES 17 DE AGOSTO
MIÉRCOLES 05 DE SEPTIEMBRE	MIÉRCOLES 12 DE SEPTIEMBRE	JUEVES 20 DE SEPTIEMBRE	MARTES 11 DE SEPTIEMBRE	JUEVES 27 DE SEPTIEMBRE	MIÉRCOLES 05 DE SEPTIEMBRE	MIÉRCOLES 19 DE SEPTIEMBRE	VIERNES 21 DE SEPTIEMBRE
MIÉRCOLES 03 DE OCTUBRE	MIÉRCOLES 10 DE OCTUBRE	JUEVES 18 DE OCTUBRE	MARTES 09 DE OCTUBRE	JUEVES 25 DE OCTUBRE	MIÉRCOLES 03 DE OCTUBRE	MIÉRCOLES 17 DE OCTUBRE	VIERNES 19 DE OCTUBRE
MIÉRCOLES 07 DE NOVIEMBRE	MIÉRCOLES 14 DE NOVIEMBRE	JUEVES 15 DE NOVIEMBRE	MARTES 13 DE NOVIEMBRE	JUEVES 29 DE NOVIEMBRE	MIÉRCOLES 07 DE NOVIEMBRE	MIÉRCOLES 21 DE NOVIEMBRE	VIERNES 16 DE NOVIEMBRE
-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-

COMERCIO EXTERIOR	ÉTICA PROFESIONAL	EQUIDAD Y GÉNERO	DERECHO FISCAL	ENERGÍA	PROPIEDAD INTELECTUAL	DERECHO INTERNACIONAL Y COMPARADO	COORDINADORES
1ER. VIERNES DE MES 8:00 HRS.	3ER. JUEVES DE MES 14:30 HRS.	2DO. MIÉRCOLES DE MES 14:30 HRS.	2DO. JUEVES DE MES 14:00 HRS.	ÚLTIMO MIÉRCOLES DE MES 8:00 HRS.	3ER. MARTES DE MES 14:30 HRS.	3ER. MARTES DE MES 14:30 HRS.	ÚLTIMO VIERNES DE MES 8:00 HRS.
VIERNES 04 DE MAYO	JUEVES 17 DE MAYO	MIÉRCOLES 09 DE MAYO	JUEVES 10 DE MAYO*	MIÉRCOLES 30 DE MAYO	MARTES 15 DE MAYO	MARTES 15 DE MAYO	VIERNES 25 DE MAYO
VIERNES 01 DE JUNIO	JUEVES 21 DE JUNIO	MIÉRCOLES 13 DE JUNIO	JUEVES 14 DE JUNIO	MIÉRCOLES 27 DE JUNIO	MARTES 19 DE JUNIO	MARTES 19 DE JUNIO	VIERNES 29 DE JUNIO
VIERNES 06 DE JULIO	JUEVES 19 DE JULIO	MIÉRCOLES 11 DE JULIO	JUEVES 12 DE JULIO	MIÉRCOLES 25 DE JULIO	MARTES 17 DE JULIO	MARTES 17 DE JULIO	VIERNES 27 DE JULIO
VIERNES 03 DE AGOSTO	JUEVES 16 DE AGOSTO	MIÉRCOLES 08 DE AGOSTO	JUEVES 09 DE AGOSTO	MIÉRCOLES 29 DE AGOSTO	MARTES 21 DE AGOSTO	MARTES 21 DE AGOSTO	VIERNES 31 DE AGOSTO
VIERNES 07 DE SEPTIEMBRE	JUEVES 20 DE SEPTIEMBRE	MIÉRCOLES 12 DE SEPTIEMBRE	JUEVES 13 DE SEPTIEMBRE	MIÉRCOLES 26 DE SEPTIEMBRE	MARTES 18 DE SEPTIEMBRE	MARTES 18 DE SEPTIEMBRE	VIERNES 28 DE SEPTIEMBRE
VIERNES 05 DE OCTUBRE	JUEVES 18 DE OCTUBRE	MIÉRCOLES 10 DE OCTUBRE	JUEVES 11 DE OCTUBRE	MIÉRCOLES 31 DE OCTUBRE	MARTES 16 DE OCTUBRE	MARTES 16 DE OCTUBRE	VIERNES 26 DE OCTUBRE
VIERNES 02 DE NOVIEMBRE*	JUEVES 15 DE NOVIEMBRE	MIÉRCOLES 14 DE NOVIEMBRE	JUEVES 08 DE NOVIEMBRE	MIÉRCOLES 28 DE NOVIEMBRE	MARTES 20 DE NOVIEMBRE	MARTES 20 DE NOVIEMBRE	VIERNES 30 DE NOVIEMBRE
-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-

DERECHO MERCANTIL	DERECHO PENAL	DERECHO DEL TRABAJO	DERECHO CONCURSAL	TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN	ANTICORRUPCIÓN	LAVADO DE DINERO	COMITÉ DERECHO FINANCIERO Y BURSÁTIL
3ER. MIÉRCOLES DE MES 14:30 HRS.	ÚLTIMO MARTES DE MES 14:30 HRS.	ÚLTIMO MIÉRCOLES DE MES 14:30 HRS.	ÚLTIMO MARTES DE MES 14:30 HRS.	1ER. MARTES DE MES 14:30 HRS.	ÚLTIMO MIÉRCOLES DE MES 14:30 HRS.	1ER. JUEVES DE MES 14:30 HRS.	ÚLTIMO JUEVES DE MES 8:00 HRS.
MIÉRCOLES 16 DE MAYO	MARTES 29 DE MAYO	MIÉRCOLES 30 DE MAYO	MARTES 29 DE MAYO	MARTES 01 DE MAYO*	MIÉRCOLES 30 DE MAYO	JUEVES 03 DE MAYO	JUEVES 31 DE MAYO
MIÉRCOLES 20 DE JUNIO	MARTES 26 DE JUNIO	MIÉRCOLES 27 DE JUNIO	MARTES 26 DE JUNIO	MARTES 05 DE JUNIO	MIÉRCOLES 27 DE JUNIO	JUEVES 07 DE JUNIO	JUEVES 28 DE JUNIO
MIÉRCOLES 18 DE JULIO	MARTES 00 DE JULIO (NO SESIONA)	MIÉRCOLES 25 DE JULIO	MARTES 31 DE JULIO	MARTES 03 DE JULIO	MIÉRCOLES 25 DE JULIO	JUEVES 05 DE JULIO	JUEVES 26 DE JULIO
MIÉRCOLES 15 DE AGOSTO	MARTES 28 DE AGOSTO	MIÉRCOLES 29 DE AGOSTO	MARTES 28 DE AGOSTO	MARTES 07 DE AGOSTO	MIÉRCOLES 29 DE AGOSTO	JUEVES 02 DE AGOSTO	JUEVES 30 DE AGOSTO
MIÉRCOLES 19 DE SEPTIEMBRE	MARTES 25 DE SEPTIEMBRE	MIÉRCOLES 26 DE SEPTIEMBRE	MARTES 25 DE SEPTIEMBRE	MARTES 04 DE SEPTIEMBRE	MIÉRCOLES 26 DE SEPTIEMBRE	JUEVES 06 DE SEPTIEMBRE	JUEVES 27 DE SEPTIEMBRE
MIÉRCOLES 17 DE OCTUBRE	MARTES 30 DE OCTUBRE	MIÉRCOLES 31 DE OCTUBRE	MARTES 30 DE OCTUBRE	MARTES 02 DE OCTUBRE	MIÉRCOLES 31 DE OCTUBRE	JUEVES 04 DE OCTUBRE	JUEVES 25 DE OCTUBRE
MIÉRCOLES 21 DE NOVIEMBRE	MARTES 27 DE NOVIEMBRE	MIÉRCOLES 28 DE NOVIEMBRE	MARTES 27 DE NOVIEMBRE	MARTES 06 DE NOVIEMBRE	MIÉRCOLES 28 DE NOVIEMBRE	JUEVES 01 DE NOVIEMBRE*	JUEVES 29 DE NOVIEMBRE
-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRANSPARENCIA	COMITÉ DE SEGUROS Y FIANZAS	DERECHO FAMILIAR	CIUDAD DE MÉXICO	SESIÓN DE CONSEJO	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	DERECHO ELECTORAL	DERECHO EMPRESARIAL
ÚLTIMO MARTES DE MES 8:00 HRS.	ÚLTIMO VIERNES DE MES 8:00 HRS.	4TO. MIÉRCOLES DE MES 17:00 HRS. (BMA)	2DO. MARTES DE MES 14:30 HRS	1ER. MARTES DE MES 14:30 HRS.	1ER. JUEVES DE MES 8:00 HRS.	2DO. VIERNES DE MES 8:00 HRS.	3ER. MARTES DE MES 8:00 HRS. (BMA)
MARTES 29 DE MAYO	VIERNES 25 DE MAYO	MIÉRCOLES 23 DE MAYO	MARTES 08 DE MAYO	MARTES 08 DE MAYO*	JUEVES 03 DE MAYO	VIERNES 11 DE MAYO	MARTES 15 DE MAYO
MARTES 26 DE JUNIO	VIERNES 29 DE JUNIO	MIÉRCOLES 27 DE JUNIO	MARTES 12 DE JUNIO	MARTES 05 DE JUNIO	JUEVES 07 DE JUNIO	VIERNES 08 DE JUNIO	MARTES 19 DE JUNIO
MARTES 31 DE JULIO	VIERNES 27 DE JULIO	MIÉRCOLES 25 DE JULIO	MARTES 10 DE JULIO	MARTES 03 DE JULIO	JUEVES 05 DE JULIO	VIERNES 13 DE JULIO	MARTES 17 DE JULIO
MARTES 28 DE AGOSTO	VIERNES 31 DE AGOSTO	MIÉRCOLES 22 DE AGOSTO	MARTES 14 DE AGOSTO	MARTES 07 DE AGOSTO	JUEVES 02 DE AGOSTO	VIERNES 10 DE AGOSTO	MARTES 21 DE AGOSTO
MARTES 25 DE SEPTIEMBRE	VIERNES 28 DE SEPTIEMBRE	MIÉRCOLES 26 DE SEPTIEMBRE	MARTES 11 DE SEPTIEMBRE	MARTES 04 DE SEPTIEMBRE	JUEVES 06 DE SEPTIEMBRE	VIERNES 14 DE SEPTIEMBRE	MARTES 18 DE SEPTIEMBRE
MARTES 30 DE OCTUBRE	VIERNES 26 DE OCTUBRE	MIÉRCOLES 24 DE OCTUBRE	MARTES 09 DE OCTUBRE	MARTES 02 DE OCTUBRE	JUEVES 04 DE OCTUBRE	VIERNES 12 DE OCTUBRE	MARTES 16 DE OCTUBRE
MARTES 27 DE NOVIEMBRE	VIERNES 30 DE NOVIEMBRE	MIÉRCOLES 28 DE NOVIEMBRE	MARTES 13 DE NOVIEMBRE	MARTES 06 DE NOVIEMBRE	JUEVES 01 DE NOVIEMBRE	VIERNES 09 DE NOVIEMBRE	MARTES 20 DE NOVIEMBRE
-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA	-DICIEMBRE NO SESIONA-	MARTES 04 DE DICIEMBRE	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-

DERECHO A LA SALUD	DERECHO MIGRATORIO	COMITÉ DE MEDIACIÓN	DERECHO NOTARIAL	JÓVENES ABOGADOS	COMIDA DE LA AMISTAD	ASAMBLEAS	JUNTA GENERAL DEL PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA
2DO. MARTES DE MES 8:00 HRS.	1ER. MARTES DE MES 8:00 HRS.	3ER. MARTES DE MES 8:00 HRS.	ÚLTIMO LUNES DE MES 14:30 HRS	ÚLTIMO MIÉRCOLES DE MES 18:00 HRS. (BMA)	3ER JUEVES DE MES 14:30 HRS. JUEVES 17 DE MAYO	ÚLTIMO JUEVES DE MES 19:00 HRS.	3ER. JUEVES DE OCTUBRE 19:00 HRS.
MARTES 08 DE MAYO	MARTES 01 DE MAYO*	MARTES 15 DE MAYO	LUNES 28 DE MAYO	MIÉRCOLES 30 DE MAYO			
MARTES 12 DE JUNIO	MARTES 05 DE JUNIO	MARTES 19 DE JUNIO	LUNES 25 DE JUNIO	MIÉRCOLES 27 DE JUNIO	JUEVES 17 DE MAYO	JUEVES 28 DE JUNIO	JUEVES 18 DE OCTUBRE
MARTES 10 DE JULIO	MARTES 03 DE JULIO	MARTES 17 DE JULIO	LUNES 30 DE JULIO	MIÉRCOLES 25 DE JULIO			ENTREGA DEL PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA
MARTES 14 DE AGOSTO	MARTES 07 DE AGOSTO	MARTES 21 DE AGOSTO	LUNES 27 DE AGOSTO	MIÉRCOLES 29 DE AGOSTO		JUEVES 25 DE OCTUBRE	
MARTES 11 DE SEPTIEMBRE	MARTES 04 DE SEPTIEMBRE	MARTES 18 DE SEPTIEMBRE	LUNES 24 DE SEPTIEMBRE	MIÉRCOLES 26 DE SEPTIEMBRE			
MARTES 09 DE OCTUBRE	MARTES 02 DE OCTUBRE	MARTES 16 DE OCTUBRE	LUNES 29 DE OCTUBRE	MIÉRCOLES 31 DE OCTUBRE	COMISIÓN QUE SESIONA SIN FECHA PREESTABLECIDA ADMINISTRACIÓN DE DESPACHOS		1ER. JUEVES DE MES
MARTES 13 DE NOVIEMBRE	MARTES 06 DE NOVIEMBRE	MARTES 20 DE NOVIEMBRE	LUNES 26 DE NOVIEMBRE	MIÉRCOLES 28 DE NOVIEMBRE			
-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-			JUEVES 06 DE DICIEMBRE

(*) SALVO EXCEPCIÓN

Dedicamos con orgullo la portada de este ejemplar a la Doctora Patricia Olamendi Torres, cuyos méritos profesionales, generoso y valiente compromiso social e incansable fe en la existencia y el vigor de un espíritu virtuoso del género humano, que parece francamente agonizante en nuestros días, la hicieron merecedora del Premio Nacional de Jurisprudencia en su edición 2017.

La Barra Mexicana, Colegio de Abogados premió a la Doctora Patricia Olamendi Torres por ser una autoridad académica y profesional de talla internacional en las materias de los derechos humanos y de la igualdad de género, pero reconoció también su lucha en las trincheras para defenderlos. La Doctora Olamendi nos enseña que la protección de los derechos humanos y de la igualdad de género son indispensables para una sociedad, porque domina con rigor y con maestría todo el conocimiento filosófico y jurídico que sustentan su justicia inmanente pero, sobre todo, porque es testigo presencial de cuál es el olor, cómo se ve, cómo suena y qué se siente en la vida real cuando estos derechos son violados.

Estos atributos hacen de la Doctora Patricia Olamendi Torres un referente indispensable para todos los abogados que, además de ser premiado, exige ser replicado por todos nosotros, aunque nuestras materias de práctica se encuentren alejadas de esas oquedades humanas que ella valerosa y pródigamente convirtió en su hábitat profesional.

La Doctora Patricia Olamendi Torres se reconoce como una orgullosa heredera, integrante y continuadora de una izquierda política mexicana del siglo pasado cuyo pensamiento, obra y sacrificio, sirvieron de base para el disfrute de muchos derechos humanos en México que hoy en día consideramos elementales, pero que hace apenas unas décadas, cuando ella era apenas una estudiante, ni siquiera se soñaba con alcanzar. Desgraciadamente, todavía nos queda un muy largo camino por andar.

Por esta razón, este reconocimiento a la labor de la Doctora Patricia Olamendi Torres, nos reitera la urgencia de cambiar definitivamente el cauce de toda nuestra convivencia social y no solamente en lo que toca a las relaciones con el poder político, para que el disfrute de los derechos humanos y de la igualdad de género no tenga que realizarse a contracorriente, sino que finalmente todos trabajemos en la misma dirección y comprendamos que, hasta que no se logre el avance del equivocadamente denominado “más débil”, no se obtendrá el avance sólido de toda la sociedad mexicana. México necesita a todas las doctoras y doctores Olamendi que pueda conseguir en las ciencias, en las artes, en la tecnología, en las humanidades, en las policías y fuerzas armadas y de vecinos de nuestras casas, en lugar de que los lugares que deben ser obtenidos con méritos, sigan reservados para una porción de nuestra sociedad que por razón de género, de extracción social, de pensamiento político o de situación económica, se sientan propietarios del destino de un país, de un pueblo, de una familia o de otro individuo.

Sirve de colofón y complemento a la mención de este reconocimiento, el de la importantísima creación del Consejo General de la Abogacía Mexicana, cuya constitución consigamos en este número, como uno de los esfuerzos continuados del Colegio, para que el Derecho recupere el lugar protagónico que le corresponde en el desarrollo pacífico y armónico de nuestro país. ■

Índice

Portada

Premio Nacional de Jurisprudencia 2017

Patricia Olamendi Torres

ARTÍCULOS

4 | EVIDENCIAS CONCURRENTES EN PROCESOS DE PATENTES Y MARCAS
Baudelio Hernández Domínguez

8 | DILACIÓN EN EL OTORGAMIENTO DE PATENTES Y SU REGULACIÓN EN EL TLCAN
Adolfo Athié Cervantes
Guillermo A. González

14 | ¿AMPARO CON EFECTOS GENERALES?
César Alejandro Rincón Mayorga

17 | LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL ABORTO HASTA 24 SEMANAS: UNA MUY MALA IDEA
Xavier Ginebra Serrabou

22 | ALIANZA DEL PACÍFICO
Héctor Herrera Ordóñez

ACTIVIDADES

PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA 2017

25 | PALABRAS DE CLAUDIA DE BUEN UNNA EN LA ENTREGA DEL PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA 2017 A LA DRA. PATRICIA OLAMENDI TORRES

28 | PALABRAS DE ADRIANA HEGEWISCH LOMELÍN EN LA ENTREGA DEL PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA 2017 A LA DRA. PATRICIA OLAMENDI TORRES

14

ACTIVIDADES

¿Amparo con efectos generales?

César Alejandro Rincón Mayorga

31 | PALABRAS DE LA DOCTORA PATRICIA OLAMENDI TORRES AL RECIBIR EL PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA 2017

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA

35 | DISCURSO PRONUNCIADO POR JOSÉ MARIO DE LA GARZA MARROQUÍN EN LA PRESENTACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA

ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

39 | INFORME QUE RINDE A LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS EL CONSEJO DIRECTIVO, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, LICENCIADO JOSÉ MARIO DE LA GARZA MARROQUÍN

48 | BARRISTAS DE NUEVO INGRESO

XVI CONGRESO NACIONAL DE ABOGADOS

50 | RESEÑA DEL XVI CONGRESO NACIONAL DE ABOGADOS
Laura Zavala Alarcón

55 | RESEÑA DE LA COMISIÓN DE ÉTICA PROFESIONAL, DE LA SESIÓN CONJUNTA CON LAS COMISIONES DE JÓVENES ABOGADOS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Lidia Monsalvo Álvarez

CONVENIOS

58 | RESEÑA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C., Y RED DE ABOGADAS EN MÉXICO, A.C. "ABOGADASMX"
Hilda García Islas

LISTADO DE BARRISTAS CERTIFICADOS

60 | DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR 02/2015, EMITIDA EL 15 DE ENERO DE 2015

CAPÍTULOS

CAPÍTULO NUEVO LEÓN

SEMINARIO

62 | SEMINARIO DE CUMPLIMIENTO CORPORATIVO

CULTURA

63 | VINICULTURA
DEL BARRO A LA MADERA
Jorge Sánchez Madrid

BOLETINES COMISIONES

66 | DERECHO PENAL
Josué Flores Huerta

70 | MEDIO AMBIENTE
Judith Domínguez Serrano

71 | DERECHO FAMILIAR
Víctor Manuel Monroy Juárez

35

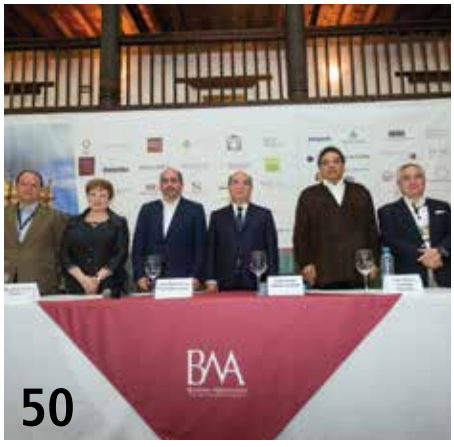

50

73 | ÉTICA PROFESIONAL Y DERECHO FISCAL
Lidia Monsalvo Álvarez

75 | ÉTICA PROFESIONAL Y DERECHO PENAL
Lidia Monsalvo Álvarez

76 | ÉTICA PROFESIONAL Y DERECHO CONSTITUCIONAL, DERECHOS HUMANOS Y AMPARO
Lidia Monsalvo Álvarez

78 | ÉTICA PROFESIONAL
Lidia Monsalvo Álvarez

81 | PROPIEDAD INTELECTUAL
Ernesto Erreguerena

82 | PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRANSPARENCIA
Ernesto Erreguerena

83 | DERECHO FISCAL
Luis Vázquez

84 | LAVADO DE DINERO
Carlos Durand Gutiérrez

85 | DERECHO MERCANTIL
Edward Martín Regalado

86 | **PUBLICACIONES**

Presidente de La Barra Mexicana Colegio de Abogados, A.C.
José Mario de la Garza Marroquín

Dirección de la Revista
Carlos Serna Rodríguez

Comité Editorial
José Mario de la Garza Marroquín, Juan Carlos Izaza Arteaga, Carlos Serna Rodríguez, Jorge Antonio Galindo Monroy, Ricardo Lara Marín, Eduardo Magallón Gómez y Luis Hernández Martínez.

Conductora Programas Canal Judicial
Mónica Lara Enríquez

Editor
Jorge Sánchez Madrid

Diseño y Formación
Mariana de la Garma Galván

Fotografías Interiores
Margarita López

Impresión
Jorman Impresos

Revista de La Barra Mexicana Colegio de Abogados, A.C.
Los artículos firmados son responsabilidad de los autores y no necesariamente reflejan la opinión del Colegio.

www.bma.org.mx

Evidencias concurrentes En procesos de Patentes y marcas

Por: Baudelio Hernández

"Mi opinión, es que si bien el tiempo es importante, más importante es la consecuencia o la repercusión que una sentencia en la materia de Propiedad Industrial puede tener en su aplicación, pudiendo dejar sin empleo a docenas o cientos de personas o quebrando a un industrial, grupo económico o individuo".

Introducción:

Después de consultar diversos sitios para entender el tema de la referencia, de manera personal, opino que, y creo que este tipo de pruebas sería bueno encajarlas en el Derecho Mexicano como una buena posibilidad de mejorar las resoluciones que tanto el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) como la Sala especializada en materia de Propiedad Industrial (SEDPI), e incluso los Tribunales Colegiados suelen emitir algunas veces sin contar con la experiencia en temas técnicos o lingüísticos al resolver sobre temas complejos de patentes y marcas.

Muchas veces como litigante me he encontrado con que las resoluciones o sentencias, no tienen la profundidad en el estudio de los casos, debido a que se alega generalmente falta de tiempo por el cúmulo de asuntos y la obligación de sacar adelante un número de resoluciones o una cuota de resoluciones o sentencias.

Introducción.

Que son las evidencias concurrentes.
En qué casos se pueden aplicar.
Razones de su NO aplicación en México.
Conclusiones y comentario final.

Mi opinión, es que si bien el tiempo es importante, más importante es la consecuencia o la repercusión que una sentencia en la materia de Propiedad Industrial puede tener en su aplicación, pudiendo dejar sin empleo a docenas o cientos de personas o quebrando a un industrial, grupo económico o individuo o haciendo que hay pérdidas económicas a veces tan considerables que destruyan a la industria o comercio con una resolución que no cuente con la profundidad de análisis de las pruebas y/o evidencias de las partes.

En México la ley establece la posibilidad y obligación del juez o juzgador en el caso del IMPI donde se llevan Procesos seguidos en Forma de Juicio de allegarse las pruebas que consideren pertinente y NO SOLAMENTE las aportadas por las partes para resolver conforme a la ley y el derecho.

No obstante, me he dado cuenta de que al menos en los casos

que conozco y he llevado durante muchos años litigando en este tema, que el juez o quien resuelve nunca ha buscado pruebas o evidencias más allá de las que las partes aportan.

En este sentido, creo que las evidencias concurrentes en la materia de la Propiedad Industrial, en Patentes y Marcas, serían de gran ayuda y marcarían un avance gigante en la importación de justicia.

Que son las evidencias concurrentes:

Las evidencias concurrentes, se deben entender como el resultado de una discusión de expertos y de las partes que deben ser citados por el juez o quien vaya a resolver, para formarse un criterio, aprendiendo del tema y de la aportación de la discusión mejorando con ello su criterio para resolver.

Cabe aclarar que las evidencias concurrentes no son aplicables a todos los procesos, y que tampoco son obligatorias, a menos que el juez lo decida para mejor resolver.

Las evidencias concurrentes de acuerdo con la doctrina consultada en internet, se entienden de la siguiente manera:

Concurrent Evidence - Hot-tubbing

Concurrent evidence, or hot–tubbing as it is also called, is a measure that is being introduced to help reduce the costs associated with expert evidence. Concurrent evidence has been very successfully used in the Australian Courts as well as in arbitration and has recently been introduced through the CPR to England & Wales Civil Courts.

Evidencia concurrente

La "evidencia concurrente" (*concurrent evidece o hot tubing en inglés*) es una medida que se está introduciendo para ayudar a reducir los costos asociados con las pruebas periciales. Esta figura se ha utilizado de manera muy satisfactoria en las cortes australianas, así como en el arbitraje, y en forma reciente se ha introducido en las cortes civiles de Inglaterra y Gales a través del Código de procedimientos civiles.
Traducción al español por Delgado y Ribenack Traductores asociados:

Tomado de:
https://www.judcom.nsw.gov.au/publications/benchbks/civil/concurrent_evidence.html

Concurrent evidence

Acknowledgement: the following material has been prepared by the Honourable Justice P McClellan AM former Chief Judge at Common Law of the Supreme Court of New South Wales.
[5-6000] General
Concurrent evidence has been described as "essentially a discussion chaired by the judge in which the various experts, the parties, the advocates and the judge engage in a cooperative endeavor to identify the issues and arrive where possible at a common resolution of them": P McClellan, "New Method

with Experts – Concurrent Evidence" (2010) 3 Journal of Court Innovation 259 at 264 (http://www.courts.state.ny.us/court-innovation/Winter-2010/jciMcClellan.pdf, accessed 24/1/2013).

Evidencia concurrente

Agradecimiento: el siguiente material fue preparado por el Honorable Juez P McClellan, miembro de la Orden de Australia, Expresidente del Tribunal Supremo de Nueva Gales del Sur en materia de derecho anglosajón.
[5-6000] General
La evidencia concurrente se ha descrito como "esencialmente una discusión presidida por el juez, en la cual los diversos peritos, las partes, los abogados y los jueces participan en

un esfuerzo cooperativo para identificar los problemas y, en la medida de lo posible, llegar a una solución común". P McClellan, "New Method with Experts – Concurrent Evidence" (2010) 3 Journal of Court Innovation 259 at 264 (http://www.courts.state.ny.us/court-innovation/Winter-2010/jciMcClellan.pdf).

Traducción al español por Delgado y Ribenack Traductores asociados:
Tomado de: https://www.academyofexperts.org/guidance/users-experts/concurrent-evidence-hot-tubbing

Como no hay una definición en estricto sentido, decidí que esto fuera derivado de lo que está en internet y de mis comentarios que sin aspirar a que sean acertados, sirvan para simplemente reflexionar sobre un tema que considero relevante para la materia de Propiedad Industrial en México en materia de pruebas, y que tal vez en un futuro apoyen a legisladores a la creación de mejores leyes para mejores sentencias en esta materia.

Así las cosas, en México habrá que discurrir aún para establecer con precisión cómo se debe entender y definir las evidencias concurrentes y como y cuando se puedan aplicar, yo, me limitaré a dar mi opinión personal.

En qué casos se pueden aplicar:

A mi juicio, se pueden y deben usar las evidencias concurrentes en procesos de Propiedad Industrial en materia de Patentes y Marcas en algunos casos, especialmente aquellos que involucran dudas razonables de comprensión o conocimientos técnicos o lingüísticos.

En materia civil la gama es igualmente amplia y creo que incluso en materia de derecho penal pueden caber este tipo de evidencias concurrentes cuando los tecnicismos de un posible delito no estén claros en la ley.

Razones de su NO aplicación en México:

Como mencioné en la introducción y confirmo ahora, en primer lugar, la ley no prevé específicamente lo que son las evidencias concurrentes, y tampoco se han preocupado los jueces de cumplir cabalmente con el deber de allegarse pruebas más allá de las que aportan las partes en un juicio.

De hecho, el artículo 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicable de forma directa o supletoria a todas las materias del orden civil, mercantil o administrativo establece literalmente:

ARTICULO 79.- Para conocer la verdad, puede el juzgador valerse de cualquier persona, sea parte o tercero, y de **cualquier cosa o documento, ya sea que pertenezca a las partes o a un tercero**, sin más limitaciones que las de que las pruebas estén reconocidas por la ley y tengan relación inmediata con los hechos controvertidos.

Los tribunales no tienen límites temporales para ordenar la aportación de las pruebas que juzguen indispensables para formar su convicción respecto del contenido de la litis, ni rigen para ellos las limitaciones y prohibiciones, en materia de prueba, establecidas en relación con las partes.

Adicionalmente, y a querer o no, cabe el argumento de los jueces del número muy grande de asuntos a resolver en los tribunales y por las autoridades, sin embargo, en un estado de derecho, no caben argumentos fatuos y deberían los jueces y autoridades, valerse de este valioso recurso para mejor resolver mejor en temas álgidos y complejos de patentes, marcas y otros a resolver por diversos tribunales de otras materias.

Lamentablemente nuestro sistema de Derecho o Estado de Derecho está muy erosionado y en mi opinión, se sigue erosionando más y más cada día, creando más impunidad y menos seguridad jurídica en la ciudadanía.

Conclusiones y comentario final:

A manera de conclusión, es menester indicar que ésta es una nota periodística y no un estudio profundo del tema, sin embargo, debo decir que las evidencias concurrentes deben

considerarse un elemento valioso en el derecho mexicano y llevarse al terreno de los juicios y claro está que también a los arbitrajes en donde su obligatoriedad ya permite en otras latitudes una menor intervención judicial basada en negociaciones, intermediación y arbitraje como medios alternos de solución de controversias.

Mi comentario final es que se ha abusado en materia de legislar, sin realmente evaluar si las reformas o nuevas legislaciones son para nuestro país y para la sociedad mexicana.

En algunos casos, pienso que los legisladores están trabajando o para cumplir un número de proyectos o para un país que no es este y claramente las leyes que hay hoy día, solamente grupos gigantes de Abogados podrían entender y atender o bien y como debe ser, buscar a los expertos por materia.

No es que quien legisle deba ser un personaje culto y preparado en derecho constitucional, (que debería), pero debiera al menos ser un profesional inteligente que se pueda rodear de expertos que realmente conozcan de los temas a legislar y pensando en el país y la sociedad mexicana de acuerdo a su potencial y necesidades reales.

Así las cosas, por un lado, un exceso de leyes y por otro la falta del cumplimiento de las mismas y hacerlas efectivas por parte del estado, van generando un circulo vicioso que debe atenderse de manera urgente. Por tanto, es imperante que se dé certeza y seguridad jurídica a los medios alternativos de solución de conflictos para ayudar a la parte judicial a salir del bache en que nos encontramos.

Documentos consultados:

https://www.judcom.nsw.gov.au/publications/benchbks/civil/concurrent_evidence.html

https://www.academyofexperts.org/guidance/users-experts/concurrent-evidence-hot-tubbing

http://www.fedcourt.gov.au/digital-law-library/judges-speeches/justice-rares/rares-j-20131012

http://www.oxfordreference.com/view/10.1093/acref/9780195557558.001.0001/acref-9780195557558-e-0704

Baudelio Hernández Domínguez

Es Licenciado en Derecho de la E.N.E.P. Acatlán (UNAM 1974-1977); graduado con la tesis: La vinculación de las marcas en México; también es Licenciado en Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. (UNAM 1986-1989); cursó estudios avanzados de Relaciones Internacionales en la UNAM. En 1986 fundó Baudelio Hernández y Asociados, S.C., ahora Baudelio & Cía., S.C., despacho de abogados en donde se desempeña como Director General. Ha publicado diversos artículos y dado conferencias en México y el extranjero y es miembro de diversas Asociaciones como ANADE, BARRA, IBA, INTA etc. y asiste regularmente a Congresos y Conferencias en diferentes partes del mundo relacionados a la Propiedad Industrial.

Dilación en el otorgamiento de patentes y su regulación en el TLCAN.

Por: Adolfo Athié Cervantes
Q.F.B. Guillermo A. González

"En México las dilaciones burocráticas son causadas por el IMPI, ya sea con razón o sin ella, retrasando ciertos trámites, lo cual provoca un daño directo a los solicitantes que se seguirá causando mientras no exista legislación o criterio reflexivo de los tribunales".

1. Antecedente

Con motivo de dos casos recientemente resueltos en materia de patentes, se generó la inquietud de compartir algunas ideas que se estructuran de la siguiente forma: **(a)** el intento de obtener una interpretación favorable para la compensación de la vigencia de patentes por dilación administrativa; **(b)** la interpretación del Tratado de Libre Comercio para América del Norte ("**TLCAN**"); **(c)** la postura tomada por nuestros socios comerciales y **(d)** la queja ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

La protección de una patente en México está limitada a 20 años improrrogables contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de patente. Es importante aclarar que la protección real de una invención nace con la concesión de la patente, sin embargo, en razón del trámite, algunas patentes se conceden antes que otras, gozando las primeras de una protección más extensa que las que se retrasan en su concesión; sin que el solicitante pueda obtener una compensación en la vigencia de su patente. Esta situación depende de diversos factores, entre los cuales destacan el campo técnico de la invención; la existencia o ausencia de una patente extranjera en la cual se pueda fundar el examen mexicano; la cantidad de examinadores disponibles en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial ("**IMPI**"); la complejidad de la invención y de otras situaciones ajenas al control del solicitante. ¿A dónde nos lleva esta situación? Sin duda, a una inequidad entre los solicitantes, inventores, centros de investigación y usuarios en general. Bajo nuestro sistema jurídico existe una discordancia de la vigencia real de las patentes entre los solicitantes de las mismas. Por tanto, ¿qué puede hacer un solicitante o un inventor para buscar que su solicitud sea atendida por el IMPI con diligencia y oportunidad, a efecto de gozar de un tiempo razonable-uniforme sobre el monopolio que genera la patente?

2. Derecho Comparado (Hatch-Waxman)

En los EE.UU para comercializar un producto farmacéutico debe tener la autorización de la "*Food and Drug Administration ("FDA")*, dependencia del gobierno encargada de regular la estabilidad, no toxicidad, seguridad y eficacia de los productos de la industria farmacéutica, entre otras cuestiones. Por ello, el titular de todo producto farmacéutico debe solicitar un registro ante la FDA y cumplir con los requisitos respectivos, que a su vez, implican presentar prueba físico-química, clínica, etc. Sobra decir que este proceso lleva tiempo, y por ello, aun cuando ya existiera una patente, el titular de la misma no puede vender el producto hasta contar con el registro de dicha dependencia.

Esta situación resultó en el nacimiento de la doctrina *Hatch-Waxman*, que posteriormente se elevó a rango de ley, y que está relacionada con fármacos genéricos, pero además, en uno de sus enfoques tuvo como propósito resolver tanto el retraso que originaban los procesos de la FDA en la aprobación de permisos como en remediar el tiempo perdido derivado de dichos procesos administrativos de la FDA, análisis que no ha sido materia de reflexión de las autoridades mexicanas.

En la Ley de patentes de los Estados Unidos de América existe un capítulo sobre extensiones en la vigencia de patente para compensar a un titular de patente por los retrasos administrativos relativos a la FDA. Ver ("Title 35 U. S. Code. §154 (2)").

En México las dilaciones burocráticas son causadas por el IMPI, ya sea con razón o sin ella, retrasando ciertos trámites, lo cual provoca un daño directo a los solicitantes que se seguirá causando mientras no exista legislación o criterio reflexivo de los tribunales.

3. TLCAN

El presente tema reviste relevancia ahora que en estos momentos se está renegociando el Tratado de Libre Comercio con América del Norte (Estados Unidos, México y Canadá) siendo uno de los principales puntos a tratar la propiedad intelectual. Será muy interesante ver cómo abordan el artículo 1709, párrafo 12 en donde se establece:

> *"Cada una de las partes establecerá un período de protección para las patentes de por lo menos veinte años, que se contarán a partir de la fecha de la presentación de la solicitud, o de diecisiete años a partir de la fecha del otorgamiento de la patente. En los casos en que proceda, cada una de las Partes podrá extender el período de protección con el fin de compensar retrasos originados en procedimientos administrativos de aprobación."*

El precepto legal distingue los períodos de protección real de las patentes: veinte años a partir de la solicitud o diecisiete años a partir de la concesión del derecho solicitado.

Además, establece que en los casos en que proceda –no aclara en qué casos- se podrá compensar; dejando abierta la posibilidad a cualquier forma de ella, cuando la mora se debió a *"procedimientos administrativos de aprobación"*. Dicho beneficio, en el contexto del citado precepto, se traduce en la posibilidad de compensar el tiempo perdido en el otorgamiento regular de una patente. ¿De qué sirve tener veinte o cincuenta años de vigencia cuando la solicitud, en su trámite, toma mucho más tiempo que el necesario para la concesión de una patente? De un análisis del artículo 1709 de TLCAN se establece el verbo "podrá" lo cual, a primera vista, deja al legislador y al funcionario en turno la facultad de beneficiar o no al particular, aunque conforme al artículo primero de la Constitución Política la interpretación debiera ser la más favorable a los derechos humanos del justiciable. Los países miembros y redactores del TLCAN debieron especificar en qué casos y bajo qué circunstancias debería interpretarse el verbo "podrá", ya que lo deja al criterio subjetivo de los países miembros sin que esto genere beneficio alguno. Sin embargo, conforme al artículo primero constitucional, es dable concluir que la interpretación apunta en beneficio del titular del derecho sustantivo, máxime que el retraso proviene de omisiones burocráticas no imputable al justiciable.

Al respecto cabe señalar que, los EE.UU aplicaron el concepto en beneficio de sus inventores. Por el contrario, las autoridades mexicanas simplemente abandonaron a los inventores bloqueando el beneficio de la compensación por dilación administrativa. Mientras que Canadá concede 17 años de protección a partir de la concesión (*45.1 Patent Act Revised Statutes of Canada, 1985 CP4*), lo cual implica un sistema mucho más justo que el de 20 años a partir de la presentación de la solicitud de patente.

4. Casos

4.1 El día 12 de junio de 1992 una empresa mexicana (la "**Empresa**") presentó una solicitud de patente por: *"Una composición antifibrótica a base de colágeno polivinil-pirrolidona" que mejora sustancialmente la arquitectura tisular en cicatrices hialinas y regenera el tejido articular"*. Después de once años de trámites administrativos, en el año 2003 el IMPI expidió el Título de la Patente con una vigencia a partir de 1992.

En 2004, es decir, casi un año después de haberse emitido el título de la patente, el IMPI procedió a notificar el título de la misma al apoderado del entonces titular de dicha patente. En el 2012, estando todavía vigente la patente de la Empresa ésta solicitó al IMPI la compensación de tiempo por dilación administrativa por un periodo de por lo menos seis a ocho años adicionales, toda vez que el promedio internacional para otorgar la exclusividad de explotación de una patente es de cinco años, y no once como aconteció en la especie, situación que causó sin duda un agravio a la Empresa.

En junio de 2012, los derechos amparados por la patente de la Empresa cayeron al dominio público en términos de lo dispuesto por los artículos 23 y 80, fracción I de la Ley de la Propiedad Industrial, situación que redujo el tiempo de protección de lo que implica una patente en los términos de los tratados internacionales, específicamente lo dispuesto por el artículo 1709, fracción 12 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte del cual México es parte.

El IMPI acordó negar la compensación de tiempo por dilación administrativa solicitada por la Empresa y confirmó que la vigencia de la patente concluyó el día 12 de junio de 2012. Ante esta situación, la Empresa optó por impugnar la negativa (J.A. 1081/2012 – Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal) solicitando la inconstitucionalidad de los artículos 23 y 80, fracción I, último párrafo de la Ley de la Propiedad Industrial, en virtud de que la autoridad desconoció el beneficio previsto por la fracción 12, del artículo 1709 del TLCAN. Esto le generó un agravio personal y directo al perderse alianzas estratégicas para que pudiera explotar su invención en base a un derecho exclusivo, y recuperar así su inversión.

El artículo 1° de la Constitución impone a la autoridad pública una obligación de respeto frente a los particulares cuyas garantías ahora derechos humanos son reconocidos no únicamente por el propio texto constitucional, sino también por los propios tratados internacionales. En este sentido, el párrafo segundo del artículo primero de la Constitución Política establece lo siguiente:

"Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia."

El párrafo anterior, no sólo implica un mandato constitucional de respeto a los derechos humanos de los justiciables ahí contenidos, sino lo vincula con los establecidos en los tratados internacionales en los que México sea parte, favoreciendo en todo momento a la "protección más amplia" para el caso de que se requiera interpretar sobre el alcance del beneficio; es decir, el principio de "protección más amplia" constituye una norma constitucional de interpretación siempre favorable a los particulares y, por lo tanto, impone una obligación de observancia a todas las autoridades, de tal suerte que si dicho principio no es seguido por la autoridad, el acto deviene inconstitucional.

Al respecto, cabe señalar que el Juez Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal estimó que el artículo 23 de la Ley de la Propiedad Industrial es contrario a la norma constitucional de acuerdo con los artículos 1° y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el diverso 1709, inciso 12, del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, En este sentido el Juez Noveno sostuvo que el artículo cuestionado se contrapone con el de mayor jerarquía, pues la vigencia de la patente es de veinte años e improrrogables. Por tanto, el Juez consideró procedente conceder el amparo y protección de la Justicia Federal a la Empresa, a efecto de que no se aplicara el artículo 23 de la Ley de la Propiedad Industrial, y en su lugar, se aplique la norma de derecho internacional.

El IMPI, contrario a la interpretación más favorable para el particular, evidentemente promovió recurso de revisión (R.A. 125/2013) que le tocó conocer al H. Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito que sostuvo lo siguiente:

"De la concatenación lógica entre el preámbulo y los objetivos del Tratado de Libre Comercio con América del Norte, es posible arribar a la conclusión de que la naturaleza jurídica de ese tratado ***es principalmente comercial, no así propiamente de protección de derechos humanos****, como sucede con otro tipo de documentos internacionales, como lo es la Convención América sobre Derechos Humanos o la Declaración Universal de los Derechos Humanos, cuyos fines y objetivos son la protección de los derechos fundamentales del hombre.*

(...)

Esa parte está claramente identificada como una obligación de los Estados, sin embargo, respecto a la extensión de la vigencia de las patentes, ***se observa un cambio en la redacción****, que a la vez patentiza una facultad discrecional de cada Parte, no así una obligación, toda vez que ese precepto expresamente establece que:* ***"...En los casos en que proceda, cada una de las Partes podrá extender el periodo de protección con el fin de compensar retrasos originados en procedimientos administrativos de aprobación"****. Redacción de la que, como se dijo, se advierte una facultad* ***discrecional o facultativa*** *por parte del Estado signante, toda vez que el texto es claro en señalar que no en todos los casos procede la extensión, lo que inexorablemente evidencia lo discrecional de la extensión de la patente.*

(...)

En tal virtud, a juicio de este Tribunal fue inexacto que el Juez de Distrito desaplicara a la quejosa el texto del artículo 23 de la Ley de Propiedad Industrial y por tanto, ***lo procedente es revocar la sentencia en relación con ese aspecto.***

Al respecto la Magistrada Clementina Flores Suárez en el propio Amparo en Revisión R.A. 125-2013 defendió su voto particular en el asunto que se comenta en los siguientes términos:

Con todo respeto, disiento del criterio sostenido por la mayoría, esencialmente, por las razones siguientes:

(...)

En segundo lugar, no comparto la decisión aprobada por la mayoría, en virtud de que en mi opinión, tal como lo resolvió el Juez de Distrito, el artículo 23 de la Ley de la Propiedad Industrial es inconvencional, toda vez que en dicho precepto se establece que la patente tendrá una vigencia de veinte años improrrogables, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud y estará sujeta al pago de la tarifa correspondiente, mientras que el numeral 1709, inciso 12 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte establece que cada una de las partes establecerá un periodo de protección para las patentes de por lo menos veinte años, que se contarán a partir de la fecha de presentación de la solicitud, o de diecisiete años a partir de la fecha de otorgamiento de la patente, añadiendo que, en los casos en que procediere, cada una de las partes podría extender el periodo de protección con el fin de comprobar retrasos originados en procedimientos administrativos de aprobación.

De ahí que, considero que es correcta

la determinación del Juez del conocimiento, pues el artículo 1709 del Tratado de Libre Comercio otorga un mayor beneficio al titular de una patente, que el diverso 23 de la Ley de la Propiedad Industrial.

(…)".

De lo anterior se observan dos visiones interpretativas distintas de un mismo texto del TLCAN. Por un lado, los partidarios de la revocación de la sentencia sostienen que el TLCAN es un tratado eminentemente comercial y, por lo tanto, la figura jurídica de la patente por estar inmerso en un tratado comercial no constituye un derecho humano independientemente de que el artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos sostenga lo contrario; es decir, para los Magistrados Emma Margarita Guerrero Osio y Alfredo Enrique Báez López la patente no es un derecho subjetivo proveniente de un derecho real como lo es la propiedad, lo cual, en su opinión, lo hace una figura inatendible como derecho humano. Y por el otro lado, la Magistrada Clementina Flores Suárez optó por la interpretación de considerar a las patentes como un derecho sustantivo y, por lo tanto, un derecho de propiedad objeto de tutela, de ahí su inclinación por la aplicación del principio pro-persona y, consecuentemente, la inobservancia de la Ley de la Propiedad frente al tratado, lo cual, desde nuestro punto de vista, le da coherencia a la naturaleza misma de la patente como derecho real intangible y la necesidad de su protección conforme al artículo 27 de la Declaración Universal de los Derecho Humanos del 10 de diciembre de 1948.

Por lo anterior, contra dicha sentencia emitida por el H. Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito la Empresa promovió una queja ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -probablemente la primera queja ante dicha Comisión en temas de propiedad intelectual-, sin embargo, dicha queja no prosperó. En efecto, con fecha 13 de febrero de 2015, una vez agotados todos los procedimientos administrativos y judiciales nacionales, la Empresa acudió a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en nombre de los accionistas de la Empresa para combatir la interpretación dada por el Tribunal Colegiado al artículo 1709, inciso 12 del TLCAN. La petición se basó en el derecho a que los Estados adopten medidas legislativas efectivas para hacer valer los derechos y libertades consagrados en la Convención Americana de Derechos Humanos, el derecho a la propiedad privada, el derecho a la propiedad intelectual, el derecho al trabajo y el derecho a la seguridad jurídica.

Con fecha 4 de junio de 2015 la Comisión acusó la recepción de la petición, asignando el número de registro P-64-15. El 18 de octubre de 2016, la Comisión desechó la petición por considerar que la información presentada deriva de una persona jurídica como víctima y no de una persona física, lo que excedía el mandato de la Comisión.

4.2 En un asunto similar en donde el IMPI tardó más de diecinueve (19) años en conceder la patente, la H. Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió integrar la siguiente tesis por cuatro votos a favor y un voto particular en contra que formuló el señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, en el Amparo en Revisión No. 435/2014, cuyo rubro dice: **PATENTES. EL ARTÍCULO 1709, PÁRRAFO 12, DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE (TLCAN), NO ES PARÁMETRO PARA DETERMINAR LA VALIDEZ DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**. (10ª Época; Registro No. 2009865; Instancia: Primera Sala; Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; Libro 22, Septiembre de 2015, Tomo I; Materia(s): Común, Administrativa; Tesis: 1ª. CCLXII/2015 (10ª.), pág. 313).

Para cuatro de los cinco ministros de la Primera Sala de la H. Suprema Corte de Justicia el verbo "podrá", establecido en el artículo 1702, párrafo 12 no es vinculante para el Estado Mexicano y, por lo tanto, la compensación de la demora administrativa en el otorgamiento de las patentes -sostienen-, no es argumento para la interpretación pro-persona del artículo primero constitucional. Sin embargo, es interesante analizar el voto particular del señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo quien sostuvo un criterio distinto a los otros cuatro y que para efectos de este estudio es importante examinarlo. Al respecto señaló lo siguiente:

"Conforme a dichas premisas, el proyecto señala que la palabra "podrá" –prevista en el artículo 1709, punto 12, del Tratado de Libre Comercio de América del Norte- se refiere a la opción de los Estados de regular la extensión del período de protección, pero no impone una obligación de preverlo, pues la patente constituye una restricción a la libre competencia de la industria y del comercio.

Respetuosamente no comparto estas premisas, pues considero que los argumentos hechos valer en el recurso, no logran desvirtuar las consideraciones vertidas por el Juzgado de Distrito, …

(…)

En ese sentido, desde mi perspectiva, los agravios de la recurrente resultarían infundados, pues si bien es factible considerar que el Tratado de Libre Comercio no es un tratado de derechos humanos y su interpretación puede realizarse conforme a la Convención de Viena, también lo es que dicho instrumento internacional puede contener normas de derechos humanos y, por ello, ser objeto de una interpretación conforme al artículo 1 constitucional.

(...)

En esas condiciones, en mi opinión, al dar respuesta al agravio de la recurrente y considerar que el artículo 1709, punto 12 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte contiene una norma relacionada con el derecho humano a la propiedad intelectual (carácter que adquiere por estar contenido en el artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos) se encontraría justificación al razonamiento expuesto por la Juez, a través del cual declaró la inconstitucionalidad de la norma, ejerciendo un control de convencionalidad.

(…)

Las razones antes expuestas me llevan a disentir de la propuesta, pues desde mi punto de vista, la sentencia en lo relativo a la inconstitucionalidad del artículo 23 de la Ley de la Propiedad Industrial debió confirmarse en ese aspecto y, en su caso, debió entrarse al estudio de los restantes agravios."

Derivado de lo anterior, se impone como una obligación del Estado Mexicano a preservar dicha disposición 1702, párrafo 12 del TLCAN ahora frente a la modernización del mismo con nuestros socios comerciales y, más aún, a aclararlo, toda vez que el término "podrá" constituye un elemento de debate interpretativo que genera confusión y falta de seguridad jurídica entre los justiciables. Si bien estimamos que dicha disposición internacional prevé un derecho subjetivo objeto de tutela, como lo es la compensación en la vigencia de las patentes por dilación burocrática, la combinación de ese derecho en concordancia con el artículo primero constitucional, debería ser suficiente para generar la protección pro-persona, y no un laberinto interpretativo para buscar cómo no proteger al titular de una patente que vio mermado su derecho como lo hizo la H. Primera Sala de la Corte.

5. Conclusiones

i) La propiedad intelectual es un derecho real que constituye un derecho subjetivo objeto de protección como lo puede ser la propiedad corpórea.

ii) En los tratados comerciales también puede haber inmersos derechos humanos que deben ser protegidos conforme al artículo primero constitucional. Lo anterior conforme al artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

iii) El término "podrán" debería desaparecer de los tratados internacionales y de la legislación local, salvo que se establecieren los lineamientos claros e identificables bajo los cuales el titular de un derecho pueda realmente acceder al beneficio regulado, sin que se genere una expectativa de derecho inalcanzable como si se tratara de un derecho aspiracional manipulado arbitrariamente por la autoridad con múltiples trampas procesales y de interpretación para llegar al beneficio.

iv) La compensación del tiempo de vigencia de una patente por dilación burocrática no implica una extensión del término de 20 años de la vigencia de una patente, sino es precisamente compensar el tiempo perdido por un retraso administrativo imputable a la autoridad y no al titular del derecho subjetivo.

v) Nuestros socios comerciales lejos de tomar una postura como la de las autoridades mexicanas, por el contrario, hicieron suya esa ventaja en favor del inventor o su causahabiente, y permiten la compensación del tiempo perdido en la tramitación de una patente por dilación de la autoridad. En este sentido, sería deseable que la legislación mexicana homologue su legislación conforme a la de nuestros socios comerciales con miras a promover la generación de tecnología en nuestro país. ■

¿Amparo con efectos generales?

Por: César Alejandro Rincón Mayorga[1]

"Existe una diversidad muy amplia de medios de control de la regularidad de la constitucionalidad de actos, siendo el juicio de amparo sólo uno de ellos. Este mecanismo, mismo que fue ideado para la protección de derechos fundamentales, funciona a la perfección para ese fin en específico. Sin embargo, cuando empezamos a tratar de utilizar ese mismo mecanismo para controlar la constitucionalidad de otra clase de actos –aquellos que no necesariamente vulneran derechos fundamentales-, nos topamos con diversos problemas tanto para su procedencia como para los efectos que se le imprimirían a su resolución".

En muchas ocasiones hemos escuchado de manera reiterada que la relatividad de las sentencias del juicio de amparo debería ser eliminado, ello con la finalidad de darle efectos erga omnes a las resoluciones de amparo que declaren la inconstitucionalidad de normas generales.

Pero, ¿es acaso ésa la solución adecuada? Es importante primero analizar qué es el juicio de amparo como medio de control de la constitucionalidad de actos, el por qué la relatividad de las sentencias de amparo no puede desaparecer, aun tratándose de amparos contra leyes, y, por último, la relación del amparo en un sistema adecuado de control de la constitucionalidad de actos.

Como veremos, existe una diversidad muy amplia de medios de control de la regularidad de la constitucionalidad de actos, siendo el juicio de amparo sólo uno de ellos. Este mecanismo, mismo que fue ideado para la protección de derechos fundamentales, funciona a la perfección para ese fin en específico. Sin embargo, cuando empezamos a tratar de utilizar ese mismo mecanismo para controlar la constitucionalidad de otra clase de actos –aquellos que no necesariamente vulneran derechos fundamentales-, nos topamos con diversos problemas tanto para su procedencia como para los efectos que se le imprimirían a su resolución.

Conforme a esta línea, arribaremos a la conclusión que la solución al problema del acceso de los particulares a un medio de control de la constitucionalidad de normas generales no está en el juicio de amparo, sino que éste se encuentra en la necesidad de adoptar de otras clases de mecanismos.

1. Los medios de control de la constitucionalidad.

Sin duda, se reconoce a la Constitución como el origen del orden jurídico y político nacional, por lo que todo acto debe encontrarse ajustado a la misma.

Como garantía de la supremacía constitucional, se idearon desde el debate Kelsen-Schmitt mecanismos de control de las normas generales que pudieren transgredir la esencia constitucional. Al respecto, la idea de Kelsen de un Tribunal Constitucional triunfó y, desde la Constitución checoslovaca de 1920, se reconoce la competencia exclusiva de un órgano jurisdiccional para conocer sobre la regularidad constitucional de normas generales, análisis

[1] Licenciado en Derecho por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Guadalajara. Maestrando en Derecho con Orientación en Derecho Constitucional por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. Abogado postulante en Rincón Mayorga Román, Abogados Litigantes. Correo electrónico: cesar.rincon@rinconabogados.com

[15] SCHONBERG, Soren, Legitimate Expectations in Administrative Law, Oxford University Press, 2003, pág. 28-29

que sería directo y abstracto.

Por su parte, el reconocimiento de los derechos fundamentales en las primeras sociedades liberales como límites al poder del Estado frente a los particulares requirió la creación de garantías jurídicas. En el caso mexicano, se ideó el juicio de amparo como una garantía jurisdiccional para el respeto de los derechos fundamentales. Quedando reconocida a nivel nacional dicha garantía en el Acta de Reforma de 1847.

Sobre el juicio para la protección de los derechos fundamentales se destaca que diversas instancias jurisdiccionales tendrán competencia para su conocimiento. Además, este medio requiere de un acto concreto de aplicación para poder determinar si existe una transgresión a derechos fundamentales.

De acuerdo a estas ideas, vemos que hay dos vertientes en el control de regularidad constitucional de los actos:

a. Uno abstracto y directo mediante el cual un tribunal con competencia exclusiva conoce de la impugnación de una norma general, siendo innecesario la existencia de un acto concreto de aplicación; cabe destacar que la inconstitucionalidad no solo derivaría por violación a los derechos fundamentales, sino por cualquier transgresión a la Constitución, y

b. Uno concreto e indirecto, mediante el cual una diversidad de instancias jurisdiccionales analizará si determinados actos concretos de aplicación violentan derechos fundamentales de una persona o grupo de personas.

De lo anterior, es evidente que el modelo europeo de garantía constitucional tiene una esencia social –ya que el análisis abstracto y directo de la constitucionalidad de una norma es en beneficio de la sociedad en su conjunto-. Por su parte, el modelo americano de protección a derechos fundamentales busca la protección de los derechos burgueses-liberales, por lo que es justificable que los efectos sean relativos (sólo beneficien al quejoso).

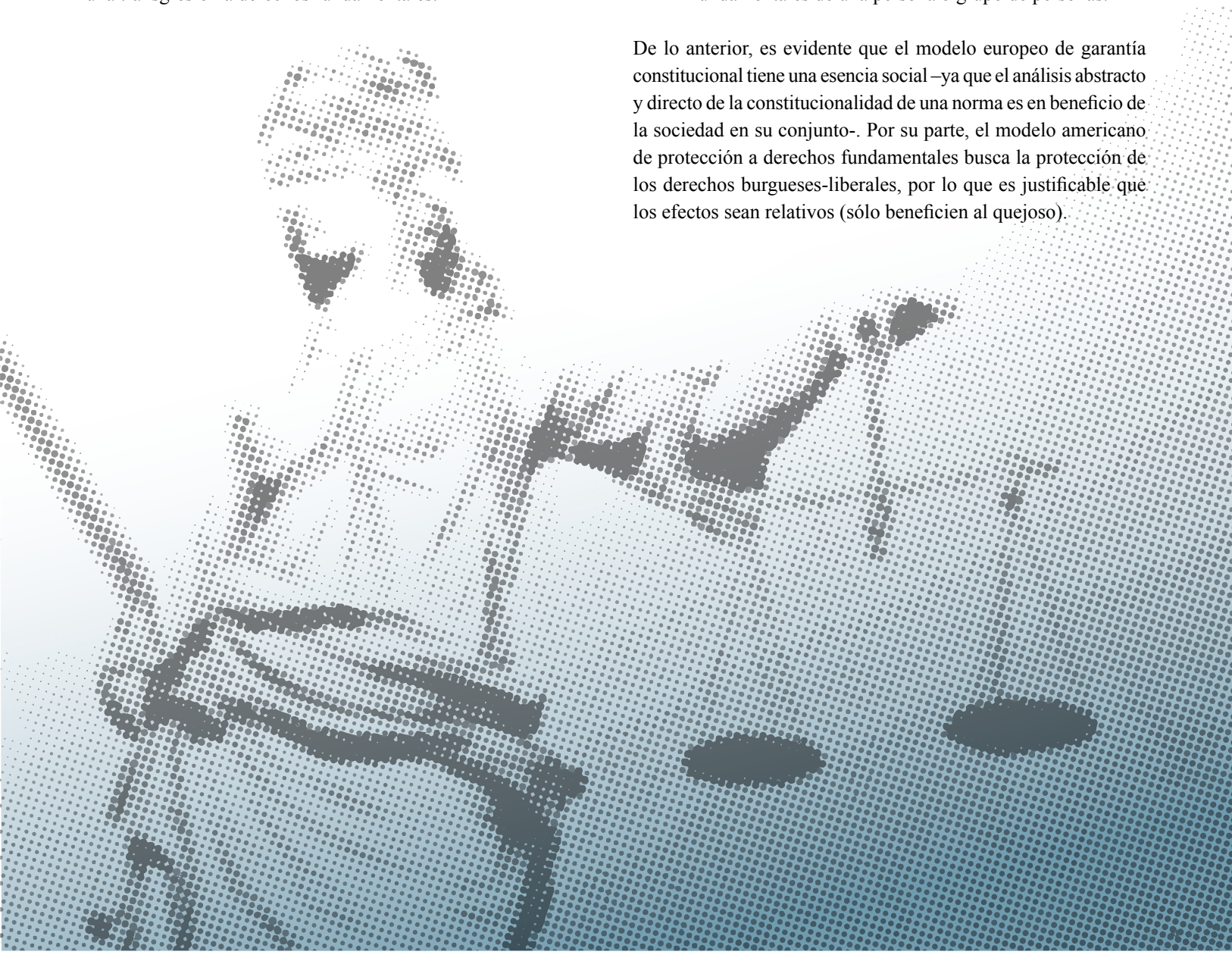

2. La fórmula Otero.

La fórmula Otero no equivale a la relatividad de las sentencias del juicio de amparo, sino que ésta es en realidad una propuesta que el jurista Mariano Otero ideó en la discusión de las Actas de Reforma de 1847. Así, el día 5 de abril de 1847, otero emite su voto particular en el que creó un sistema mixto de control de la constitucionalidad, veamos:

a. Un mecanismo de control político de la regularidad de normas generales, otorgándosele al Congreso la competencia para determinar la inconstitucionalidad de las normas generales, esto con efectos generales, y
b. Un medio de control jurisdiccional para la protección de derechos individuales, mismo que tendría efectos relativos, limitándose a beneficiar a quien hubiere demandado el amparo.

La fórmula Otero es entonces un sistema completo de control de la constitucionalidad de actos. Por un lado, se garantiza la protección total de la Constitución mediante el control político de las normas generales, mientras que, por el otro, se garantiza la protección de los derechos fundamentales de los gobernados.

3. Los medios de control en México.

No obstante la propuesta hecha por Mariano Otero, únicamente se constitucionalizó el juicio de amparo, quedando incompleto el sistema de control de constitucionalidad originalmente propuesto. Ante tal situación, únicamente se previó como medio de control de constitucionalidad en nuestro sistema jurídico la vertiente relativa a la protección de derechos fundamentales, quedando así hasta el 31 de diciembre de 1994, cuando se dota a la Suprema Corte de Justicia de la Nación con la facultad exclusiva de controlar en abstracto la regularidad constitucional de normas generales.

Así, al adoptarse la acción de inconstitucionalidad como un medio de control en abstracto y directo de normas generales, se dio un paso muy importante para completar nuestro precario sistema de control constitucional. A pesar de ello, subsistió un grave problema: la imposibilidad de que los gobernados accediéremos a medios eficaces de control, pues únicamente determinadas instituciones públicas estarían legitimadas para ejercer las acciones de inconstitucionalidad.

Con esta limitante, los gobernados nos quedamos con el juicio de amparo como único mecanismo de control de la constitucionalidad de actos. Tomando en cuenta la esencia de protección de derechos fundamentales del juicio de amparo, nos encontramos entonces con obstáculos jurídicos naturales cuando queremos emplear al juicio de amparo como un mecanismo de protección y beneficio social –situación que contraviene la propia esencia proteccionista de derechos burgueses del juicio de amparo-. Es decir, resulta normal que el juicio de amparo no sea un medio efectivo para abolir con efectos generales normas que sean inconstitucionales.

Sobre el particular, no debemos confundir a la declaratoria general de inconstitucionalidad –figura nueva creada a partir del 2011- con una excepción a la relatividad de las sentencias del juicio de amparo, sino que es ese un medio (ineficaz) de control de la constitucionalidad de normas generales que requiere para su procedencia ciertos presupuestos procesales sumamente confusos y casi imposibles de configurar.[2]

4. Conclusiones.

Siguiendo esta línea de pensamiento, es normal entonces que el juicio de amparo no sea un medio eficaz de control de la constitucionalidad de normas generales, pues, se insiste, este mecanismo tiene una vocación completamente distinta: la protección de derechos.

Ante la situación descrita, es necesario empezar a avocarnos como gremio a exigir la creación de un medio de control de constitucionalidad en abstracto y directo de normas generales que esté al alcance del gobernado. Por ejemplo, podría ampliarse la legitimación para la promoción de acciones de inconstitucionalidad o preverse la "cuestión de constitucionalidad", el cual es una manera de que el Tribunal Constitucional analice la regularidad constitucional de normas generales aplicadas dentro de un procedimiento jurisdiccional.

A guisa de conclusión, no debemos desnaturalizar al juicio de amparo, éste funciona a la perfección como garantía jurisdiccional de derechos fundamentales. Querer emplearlo como un medio de control de constitucionalidad general de normas –esto es, para cuestiones ajenas a los derechos fundamentales- complica la obtención de su objetivo: el beneficio social. Además, el ejercicio de este modo del juicio de amparo ha generado una sobrecarga del aparato judicial con los "amparos masivos", así como total incertidumbre jurídica sobre los tiempos para su resolución y del sentido de las resoluciones –cuestión que se genera al existir pluralidad de tribunales que conocen de los mismos-. ■

[2] Sobre el particular, véase Rincón Mayorga, César Alejandro, La Declaratoria General de Inconstitucionalidad, medio ineficaz de control de la constitucionalidad de normas generales, Hechos y Derechos, febrero 2017, disponible en https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/10930/12992

La ampliación del plazo del aborto hasta 24 semanas: una muy mala idea

Por: Xavier Ginebra Serrabou[1]

"Cuando se dio el caso de la ampliación de plazos del aborto en España hubo un comunicado de la Organización Médica Colegial española (OMC) recuerda que "la profesión médica está al servicio de la vida humana", y exige unas mínimas garantías a la reforma propuesta. La crítica más contundente se dirige contra uno de los argumentos estrella del gobierno: "Los médicos rechazamos que se utilice el argumento de que la nueva ley les dotará de una mayor seguridad jurídica a la hora de realizar una interrupción voluntaria del embarazo, ya que no se ajusta a la verdad. Ni los médicos y menos aún el nasciturus, estarán mejor protegidos que con la ley anterior".

1. Introducción:

La Ciudad de México está lista para que la Interrupción Legal de Embarazo (ILE) pase de la **semana 12 de gestación hasta la 24**, aseguraron funcionarios de gobierno y grupos feministas.

En la conmemoración de los **primeros 10 años** del ILE en la Ciudad de México, Martha Lamas señaló que es el momento de plantear una ampliación de los tiempos permitidos por la ley.

"No pretendo que de 12 (semanas) pasemos a 24, pero sí a 16 o en 18 porque llegan muchas mujeres, muchas niñas violadas por padrastros, hermanastros, abuelitos que llegan con 13, 14 semanas y el Gobierno les tiene que decir que no se puede", dijo la activista.

La medida está permitida en varios **países europeos**. Sin embargo, en la Ciudad de México se quedó hasta las 12 semanas, el equivalente a **tres meses** de gestación.

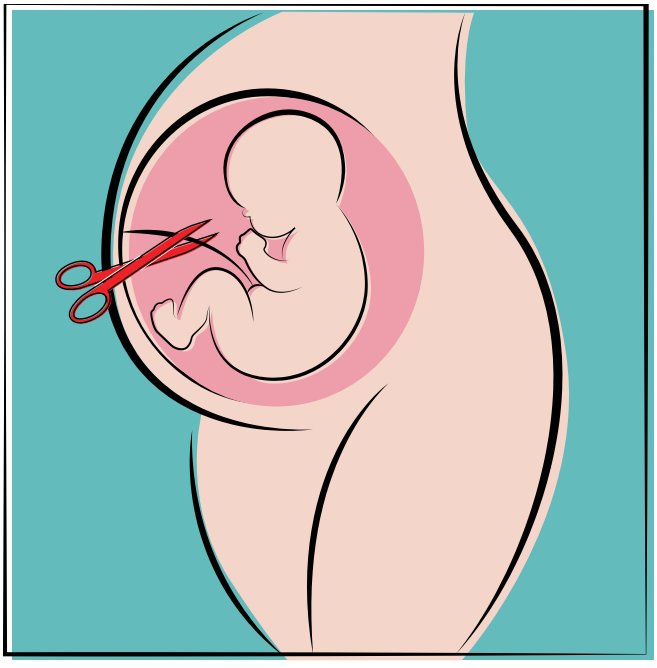

[1] Maestro y Doctor en Derecho, profesor investigador de la UAEM y la UP. Profesor de Teoría de la justicia y derechos humanos. Cuenta con estudios de filosofía y es investigador nivel I del SNI

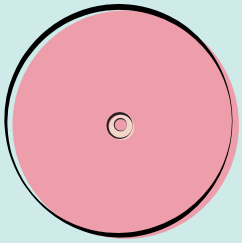

3 semanas
de gestación

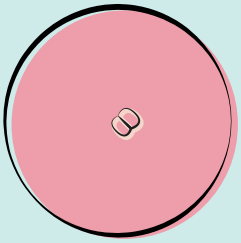

4 semanas
de gestación

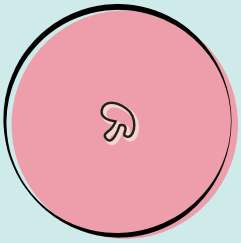

5 semanas
de gestación

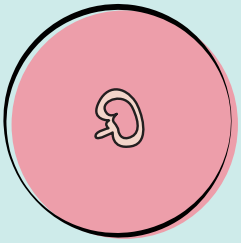

6 semanas
de gestación

En 10 años, la Secretaría de Salud reportó **76 mil 109 interrupciones** legales del embarazo y **ni una sola muerte** por abortos clandestinos en la Ciudad de México.

La mayoría de las mujeres tienen estudios de **preparatoria y profesionales**, además de que solo **5.6%** de ellas son menores de edad.

Patricia Mercado, secretaria de Gobernación de la Ciudad de México, aseguró que la capital está lista para llevar esta discusión al siguiente nivel.

"Es un tema que se tiene que discutir para realmente brindarle toda la seguridad a las mujeres", aseguró la funcionaria.

Sobre todo, añadió en los casos de **violación** de niñas y adolescentes, donde luego se tiene que rechazar su caso porque ya superó las semanas limite.

Por ello, dijo, en el marco de la **Reforma Política** de la Ciudad que obliga la revisión de todas las leyes y códigos locales, se puede pensar en el cambio.

Para que esto ocurra, el gobierno capitalino tiene **dos años** en lo que modifica el Código Penal y ajusta las nuevas leyes, que deriven de la reforma.

2. La tendencia internacional, en especial en España:

Cuando se dio el caso de la ampliación de plazos del aborto en España hubo un comunicado de la Organización Médica Colegial española (OMC) recuerda que "la profesión médica está al servicio de la vida humana", y exige unas mínimas garantías a la reforma propuesta.[2]

La crítica más contundente se dirige contra uno de los argumentos estrella del gobierno: "Los médicos rechazamos que se utilice el argumento de que la nueva ley les dotará de una mayor seguridad jurídica a la hora de realizar una interrupción voluntaria del embarazo, ya que no se ajusta a la verdad. Ni los médicos y menos aún el *nasciturus*, estarán mejor protegidos que con la ley anterior".

A continuación, el texto se refiere al plazo de 14 semanas durante las cuales el aborto es libre: "Este límite es difícil de precisar con el rigor que las leyes exigen a pesar de los medios técnicos actualmente disponibles, por lo que se introduce un aspecto subjetivo, que aconseja establecer cautelas".

Entre las mínimas garantías que la OMC echa en falta en el proyecto está el establecimiento de "un sistema que impida irregularidades en los informes médicos", destinados a avalar que el embarazo supone un peligro para la salud psíquica o física de la embarazada, que ya con la ley actual se ha convertido en un pretexto para justificar cualquier aborto.[3]

También exige que se elabore "un protocolo de consentimiento informado que ofrezca las debidas garantías de validez y respeto a la opinión y autonomía de la mujer, con información de la naturaleza de la intervención y sus riesgos".

Frente a los escasos tres días que el proyecto deja a la mujer para que se reafirme en su intención de abortar, la OMC pide más tiempo. Además, dice que se debería dar más información sobre las medidas sociales para ayudar a las mujeres con dificultades que quieren tener el hijo.

[2] MESSEGUER, Juan, Los médicos también critican la nueva ley del aborto, Agencia Central de Prensa (ACEPRENSA), 6 de diciembre de 2009.
[3] Ídem.

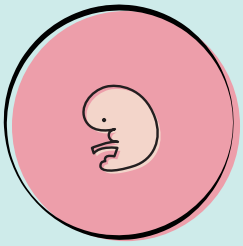

8 semanas
de gestación

14 semanas
de gestación

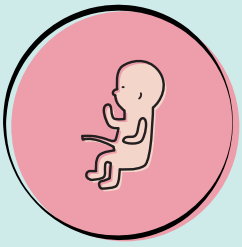

18 semanas
de gestación

24 semanas
de gestación

En la misma línea garantista, la declaración pide que se establezcan comisiones técnico-éticas en todos los centros donde se realizan abortos para determinar si son legales o no. Y añade: "Una decisión tan importante y de consecuencias irreversibles, cual es un aborto, no puede ser adoptada por un solo facultativo".

Hay que tener en cuenta que si en el proyecto original se requería el dictamen de dos especialistas para realizar un aborto por encima de las 14 semanas y hasta la 22 por razones de salud de la madre o de malformaciones fetales, en el trámite parlamentario se ha reducido a uno.[4]

3. Recortes en la objeción de conciencia:

La declaración también hace referencia a la objeción de conciencia. Por un lado, "ve con satisfacción que se reafirme el derecho constitucional a la objeción de conciencia para todos aquellos profesionales que deban intervenir como cooperadores necesarios en la práctica de un aborto".

Pero, por otro, deja entrever una crítica sutil al gobierno: "Los médicos colegiados aceptarán, como no puede ser de otra forma, las leyes emanadas del Parlamento, pero sometiéndolas siempre al valor superior de la libertad de conciencia de cada uno. La objeción de conciencia es un derecho fundamental e irrenunciable".

Para entender este velado reproche se ha de tener en cuenta la última modificación que ha sufrido el proyecto de ley. Hasta la semana pasada, el texto no decía nada sobre la objeción.

Aunque este punto era motivo de polémica, lo cierto es que la objeción de conciencia de los médicos y del personal sanitario a la práctica de abortos fue expresamente reconocida por el Tribunal Constitucional en su sentencia 53/1985. Pero ahora el nuevo proyecto de ley dice que sólo se podrán declarar objetores los profesionales directamente implicados en el aborto, excluyendo así al resto del personal sanitario. Además, el proyecto establece que los objetores deberán ejercer su derecho de forma individual y por escrito.

4. Rechazos de la sociedad civil: el ejemplo español:

Estos últimos pronunciamientos críticos se suman a los que ha venido recibiendo el proyecto por parte de varios organismos consultivos y exponentes de la sociedad civil.

El primero en abrir fuego fue el Consejo Fiscal, que emitió el pasado junio un dictamen contrario a la reforma del aborto. El documento cuestionó la constitucionalidad de varios artículos del anteproyecto y advirtió que la nueva ley del aborto dejaría "absolutamente desprotegido en determinados momentos" al *nasciturus*.

Un mes después, el Consejo General del Poder Judicial fue incapaz de llegar a un acuerdo sobre el dictamen preceptivo que debía emitir sobre el proyecto. El resultado de la votación (10 votos a favor, 10 en contra y una abstención) puso de manifiesto la división que siembra este proyecto radical.

En septiembre llegó el polémico dictamen del Consejo de Estado. Los partidarios de la reforma celebraron a bombo y platillo el visto bueno a la constitucionalidad de una ley de plazos. Pero no repararon en el resto del dictamen: el Consejo recomendó 21 ajustes a los 23 artículos del proyecto y otros tres a sus seis disposiciones.

[4] Ídem.

Después entró en escena la sociedad civil. La multitudinaria manifestación que se celebró en Madrid el 17 de octubre en defensa del respeto a la vida, la mujer y la maternidad fortaleció la convicción, en gran parte de la prensa, de que el gobierno no podía desoír el rechazo social a la ampliación del aborto.

5. Errores jurídicos crasos:

A la falta de respaldo popular hay que añadir las "graves carencias jurídicas" que, según el profesor Rafael Navarro-Valls, presenta el proyecto. En un informe que presentó el martes bajo el auspicio del Foro de la Sociedad Civil, este catedrático de la Universidad Complutense y miembro de la Real Academia de Jurisprudencia denuncia que la nueva ley se aleja de la doctrina del Tribunal Constitucional.

Navarro-Valls cree que el sistema de plazos, que consagra el aborto a petición, es incompatible con lo que dice el TC en su sentencia 53/1985. Pese a que el tribunal exige "la ponderación de todos los bienes e intereses en juego cuando se trate del sacrificio de derechos fundamentales", el proyecto sólo tiene en cuenta la libertad de la madre pero no la protección de la vida del feto.

Además de ser inadmisible desde el punto de vista constitucional, la decisión de priorizar sin condiciones los derechos de la mujer "supone el abandono por parte del Estado del deber básico de establecer un sistema legal que suponga una protección efectiva del concebido y no nacido".

La inconstitucionalidad del proyecto alcanza también a otro de los puntos más polémicos de la reforma: el reconocimiento del aborto como un derecho de la mujer. Según el informe, no hay fundamento jurídico alguno ni en la Constitución española ni en el Derecho internacional que justifique ese cambio.

La conclusión de Navarro-Valls es que el proyecto utiliza "construcciones normativas de técnica deficiente, incompatibles con la seguridad y la certeza jurídicas". Prueba de ello es el uso "indiscriminado" y "falto de precisión" que hace de algunas palabras: por ejemplo, presenta como "derechos fundamentales" los relativos a "la salud sexual y reproductiva", pero no dice qué derechos son esos ni cuál es su contenido.

En el aborto necesario es el único en que encontramos una colisión entre dos derechos fundamentales de la misma jerarquía: el derecho a la vida de la madre y el derecho a la vida del feto.

En otros tipos de aborto: eugenésico, ético y económico no se justifica la jerarquía de los derechos fundamentales de la madre frente a los derechos del nasciturus. Sin embargo, la resolución 2001/2128 del Parlamento Europeo, establece que para proteger la salud reproductiva es recomendable que se legalice el aborto en cualquier caso,[5] craso error en cualquier caso.

La Constitución chilena en su artículo 19 protege la vida del nasciturus, al igual que la Constitución irlandesa en su artículo 40.3.3 y la Constitución eslovaca en su artículo 15.[6]

El Tribunal Constitucional Alemán en la sentencia VERF GE 39.1 del 25 de febrero de 1975 señala que la vida se protege a todas las personas desde la concepción y que no se puede hacer distinciones por cada etapa de desarrollo de la vida. En cambio, en Roe se distinguió por trimestres –división artificiosa señalamos nosotros-, donde en el primero la mujer es libre de decidir, en el segundo el Estado puede regular el aborto pero sólo para "proteger a la mujer" y en el último trimestre el Estado que lo considere puede regular e incluso prohibir el aborto. El Tribunal Alemán señala que la vida debe protegerse durante todo el embarazo, ya que el concebido es persona desde el inicio.[7]

En España y en muchos países europeos las normas del derecho internacional consignadas en los tratados, al igual que en México, por así decirlo, constituciones, fuente de interpretación de alcance y contenido de los derechos fundamentales.

Lo anterior es considerado por Garzón, cuya interpretación hacemos muestra, como algo correcto debido al carácter universal de los derechos humanos, y que puede ser el medio tendiente a lograr su uniformidad, no es correcto que la titularidad de los derechos fundamentales o su alcance dependa del lugar donde se encuentre una persona, de tal suerte que en un país se le reconozca el derecho a la vida y en el otro se le niegue.[8]

En México la Constitución Política a raíz de la reforma de junio de 2011, se toman en cuenta los tratados internacionales para interpretar los derechos fundamentales, adicionalmente de que las convenciones y tratados internacionales y los ordenamientos extranjeros hayan sido en algunos casos o puedan ser fuentes para

[5] GARZÓN JIMÉNEZ, Roberto, *Análisis civil y constitucional de la situación jurídica del nasciturus*, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2015, p. 232
[6] Ídem.
[7] Ídem.
[8] Ibídem, p. 58.

tomar en cuenta en las reformas a la Constitución en materia de derechos fundamentales.

Por esta razón, con la reforma mencionada se reconoce que las personas que gozaron también de los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales en los que México sea parte. Se señala que los derechos humanos se interpretarán conforme a la constitución y a los tratados internacionales de los que México sea parte otorgando a las personas la protección más amplia. Se señala que los derechos humanos deben ser protegidos por todas las autoridades y que éstos tienen la característica de universalidad, interdependencia e indivisibilidad y progresividad.

Ahora bien, cualquier derecho fundamental debe interpretarse de la forma más conveniente para su ejercicio y para que pueda alcanzar vigencia, teniendo como límite no vulnerar otro derecho fundamental de mayor jerarquía.

Por lo anterior toma gran relevancia la interpretación de los derechos humanos en relación a su alcance con otros derechos fundamentales. Lo anterior debido a que la supremacía de los derechos fundamentales respecto a otro tipo de derechos es tal, que todo el ordenamiento constitucional debe interpretarse a la luz de los mismos.

Por lo tanto, cualquier derecho fundamental está por encima de cualquier derecho subjetivo, lo cual es evidente, el problema radica en determinar el alcance de un derecho fundamental respecto a otro.

En materia de derechos fundamentales consideramos, siguiendo al referido autor, que independientemente de las múltiples clasificaciones que de los mismos existen, debemos concluir que algunos son superiores a otros debido al bien jurídico que tutelan.

Y en los problemas para determinar qué derecho fundamental debe prevalecer, debemos atender a dicha jerarquía, donde los más importantes son el derecho a la vida, el derecho a la libertad y el derecho a la igualdad.[9]

6. Conclusiones:

La historia ha sido pródiga en ilustrar los excesos que se ha llegado a entender con el positivismo jurídico o según Núñez Ochoa, "fundamentalismo positivista" , pues excluye del mundo jurídico todo aquello no elaborado por el legislador, sólo respetando el procedimiento establecido para su elaboración. Para esta corriente de pensamiento, el Derecho es el coninente y corresponde a otras disciplinas –como la moral subjetivista o la política que tratan asuntos "metajurídicos"- darle el contenido que en un tiempo y en un espacio dado se puedan determinar.[10]

La primera y más inmediata aplicación de esta doctrina hace referencia a la ley humana que niega el derecho fundamental y originario a la vida, derecho propio de todo hombre. Así, las leyes que, como el aborto y la eutanasia, legitiman la eliminación directa de seres humanos inocentes están en total e insuperable contradicción con el derecho inviolable a la vida inherente a todos los hombres, y niegan, por tanto, la igualdad de todos ante la ley. Se podría objetar que éste no es el caso de la eutanasia, cuando es pedida por el sujeto interesado con plena conciencia. Pero un Estado que legitimase una petición de este tipo y autorizase a llevarla a cabo, estaría legalizando un caso de suicidio-homicidio, contra los principios fundamentales de que no se puede disponer de la vida y de la tutela de toda vida inocente. De este modo se favorece una disminución del respeto a la vida y se abre camino a comportamientos destructivos de la confianza en las relaciones sociales.

Por tanto, las leyes que autorizan y favorecen el aborto y la eutanasia se oponen radicalmente no sólo al bien del individuo, sino también al bien común y, por consiguiente, están privadas totalmente de auténtica validez jurídica. En efecto, la negación del derecho a la vida, precisamente porque lleva a eliminar la persona en cuyo servicio tiene la sociedad su razón de existir, es lo que se contrapone más directa e irreparablemente a la posibilidad de realizar el bien común. De esto se sigue que, cuando una ley civil legitima el aborto o la eutanasia deja de ser, por ello mismo, una verdadera ley civil moralmente vinculante.[11]

En este sentido, la ampliación del plazo sería tan ilegal, inconstitucional e inmoral como fue en su momento la autorización del aborto en el Distrito Federal. No nos extrañemos de que luego salga México como el segundo país más violento del mundo.[12]

[9] Ibídem, pp. 58-59.
[10] NÚÑEZ OCHOA, José Antonio, *El no nacido y el aborto*, Porrúa, 2015, p. XII.
[11] WOJTYLA, Karol, Evangelium vitae, n. 72 y 73.
[12] Reforma, Excélsior, El Economista y La Razón, 9 de mayo de 2017.

Alianza del pacífico

Por: Héctor Herrera Ordóñez [1]

"Entre los incentivos fiscales que podrían utilizarse para fomentar la inversión está: (i) la deducción total de las prestaciones laborales para que sea más atractivo el mercado laboral en México; (ii) algunas deducciones inmediatas de inversiones; (iii) programa de repatriación de capitales; (iv) eliminación de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas (PTU); (v) valorar la posible reinversión de las utilidades; y, (vi) dar una tasa preferencial para nuevas inversiones".

1. INTRODUCCIÓN.

La *Alianza del Pacífico* nació el 28 de abril de 2011 como una iniciativa de integración regional formada por Chile, Colombia, México y Perú, en el marco del Foro del Arco Pacífico. El objetivo de la Alianza del Pacífico es conformar un área de integración que impulse un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías que la integran, mediante la búsqueda progresiva de la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas; así como convertirse en una plataforma de integración económica y comercial con una proyección hacia la región Asia-Pacífico.[2]

El 26 de agosto de 2013, en el marco de la novena Reunión Ministerial, la Alianza del Pacífico concluyó un acuerdo para liberar el 100 por ciento de su comercio. Dicho acuerdo además contempla la desgravación inmediata del 92 por ciento de las partidas arancelarias.[3]

El Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico entró en vigor el 20 de julio de 2015.[4]

[1] Abogado egresado de la Escuela Libre de Derecho. Doctor en Derecho por la Universidad Panamericana. Senior Counsel del despacho de abogados Haynes and Boone, S.C. en la Ciudad de México. Miembro de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.

[2] Organización de los Estados Americanos; Sistema de Información sobre Comercio Exterior; *Alianza del Pacífico*; http://www.sice.oas.org/TPD/Pacific_Alliance/Pacific_Alliance_s.asp

[3] *Idem*.

[4] *Idem*. MÉXICO; DECRETO Promulgatorio del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, suscrito en Paranal, Antofagasta, República de Chile, el seis de junio de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2015.

1.1 ACUERDOS COMERCIALES.

Los cuatro países miembros de la Alianza del Pacífico han podido establecer convenios de libre comercio que ofrecen al bloque una mayor solidez, permitiéndole generar cadenas de producción más fuertes, con un valor global y competitivo.

CHILE.- Tiene tratados de libre comercio con Australia, Canadá, América Central (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua), AELC, China, Colombia, Hong Kong, Malasia, México, Panamá, Perú, República de Corea. Tailandia, Turquía, Estados Unidos y Vietnam. Además tiene asociación económica con Nueva Zelanda, Singapur y Brunéi, Japón y la Unión Europea. También tiene acuerdos de alcance parcial con Bolivia, Cuba, Ecuador, India, Mercosur y Venezuela. Y también el acuerdo comercial de Alianza del Pacífico.[5]

COLOMBIA.- Tiene acuerdos vigentes de libre comercio con Canadá, Chile, Costa Rica, Acuerdo Europeo de Libre Comercio (EFTA), Unión Europea, México, Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras), República de Corea, Comunidad Andina de Naciones (CAN) y Estados Unidos. Dentro de los acuerdos de alcance parcial tiene convenios con la Comunidad del Caribe (CARICOM), Cuba, Venezuela, Panamá, Mercosur y Nicaragua. Entre los acuerdos aún no vigentes están Israel y Panamá, y también la Alianza del Pacífico.[6]

MÉXICO.- Tiene e acuerdos vigentes de libre comercio con América Central (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua), Panamá, Perú, Japón, Uruguay, Unión Europea, Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), Israel, Chile, Colombia, Nafta (Canadá, Estados Unidos) y acuerdos de alcance parcial con Argentina, Bolivia, Brasil, Cuba, Ecuador, Paraguay y el Mercado Común del Sur (Mercosur). Por último, México también es uno de los cuatro miembros de la Alianza del Pacífico.[7]

PERÚ.- Tiene acuerdos vigentes, entre ellos los de tratados de libre comercio con la Comunidad Andina de Naciones (CAN), Costa Rica, Unión Europea, República de Corea, Japón, Panamá, México, la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), China, Canadá, Singapur, Chile, Estados Unidos, el Mercado Común del Sur (Mercosur), Tailandia, Cuba y Venezuela. También tiene alianzas en trámite con países de América Central como Guatemala y Honduras. Además es miembro de la Alianza del Pacífico desde su fundación.[8]

ALIANZA DEL PACÍFICO.- Tiene acuerdos de comercio agrupados con algunos países y organizaciones, entre los que se encuentran Canadá, Estados Unidos, Nicaragua, el Triángulo del Norte, Costa Rica, Panamá, la Comunidad Andina de Naciones (CAN), Mercosur, Venezuela, CARICOM, China, República de Corea, Tailandia, Malasia, Japón, Australia, Nueva Zelanda, Singapur, Brunéi, India, Vietnam, Israel, AELC y la Unión Europea.[9]

1.2 SEÑALES DE ÉXITO.

Con la reciente entrada en vigor del Protocolo Comercial en el 2016, las oportunidades han crecido. Este tratado permite que el 92% de los productos que se intercambien entre los países miembros sea sin aranceles. El 8% restante se irá resolviendo progresivamente hasta llegar pronto a una conexión 100% libre de obstáculos. Por otro lado, los empresarios podrán disfrutar de la acumulación regional de origen; la cual fortalece las posibilidades de las empresas de insertarse en las cadenas regionales y globales de valor. Otros logros alcanzados en el ámbito económico incluyen la simplificación de los trámites aduaneros, la firma del Acuerdo Interinstitucional de Cooperación entre las autoridades sanitarias de la Alianza, el cual busca facilitar los procesos de registro sanitario entre los cuatro países. Además, se alcanzó un convenio de cooperación interinstitucional entre las autoridades sanitarias que eliminará las trabas y facilitará el comercio, enfocándose en la protección de la salud de las poblaciones de los países miembros. Asimismo, la participación cada vez más frecuente de la Alianza en todos los continentes a través de eventos de promoción de inversión, ha permitido que se amplíen los mercados. Es así como la consolidación del bloque de la Alianza del Pacífico sigue fortaleciéndose.[10]

[5] Alianza del Pacífico; 4naciones de integración profunda; "Nuestros tratados con el mundo", p. 9; https://alianzapacifico.net/wp-content/uploads/2017/07/CARTILLA-ALIANZA.pdf
[6] *Idem.*
[7] *Idem.*
[8] *Idem.*
[9] *Idem.*
[10] *Ibidem p. 11.*

2. ¿CÓMO MANTENER LA COMPETITIVAD PARA ATRAER LA INVERSIÓN DE LOS PAÍSES DE LA ALIANZA PACÍFICO FRENTE A LA REFORMA FISCAL DEL PRESIDENTE TRUMP?

El 22 de diciembre de 2017, el Presidente Trump firmó la reforma fiscal para un recorte en los impuestos de empresas estadounidenses, lo que incluye la disminución del impuesto corporativo de 35% a 21%, así como la exención fiscal de 20% para los dueños de negocios sobre sus utilidades y renueva la manera en que se cobran tributos a las multinacionales, al exentar dividendos de subsidiarias extranjeras, a través del Sistema de Exención por Participación sobre Rentas Mundiales.[11]

Se espera que las modificaciones generadas por la reforma fiscal afecten a la economía mexicana, sobre todo por la parte del cambio en tasas de impuestos de repatriación de capitales, con la cual se busca que las empresas estadounidenses con operaciones en México envíen sus utilidades a ese país en lugar de reinvertirlas en territorio nacional.[12]

A pesar de la reducción del Impuesto Sobre la Renta en los Estados Unidos, México aún es competitivo frente a ese país debido al bajo costo de la mano de obra. Es muy difícil poder cambiar todo el esquema de la industria, todas las plantas, maquinaria, mano de obra, etc., de un día a otro. El impacto económico de la reforma fiscal estadounidense se verá en por lo menos un año, tanto en México como en los Estados Unidos.[13]

Para encontrar soluciones que contrarresten la reforma fiscal de los Estados Unidos, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (de México) acordó con el sector privado crear 3 mesas de trabajo para analizar: (i) medidas financieras; (ii) acciones de corte fiscal para promover la inversión; y, (iii) medidas que aligeren la carga administrativa de las empresas.[14]

Entre los incentivos fiscales que podrían utilizarse para fomentar la inversión está: (i) la deducción total de las prestaciones laborales para que sea más atractivo el mercado laboral en México; (ii) algunas deducciones inmediatas de inversiones; (iii) programa de repatriación de capitales; (iv) eliminación de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas (PTU); (v) valorar la posible reinversión de las utilidades; y, (vi) dar una tasa preferencial para nuevas inversiones.

3. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO.

Adicionalmente a las medidas fiscales que los miembros de la Alianza del Pacífico establezcan para mejorar su competitividad, considero de suma importancia fortalecer la democracia y estado derecho, referidos en el Artículo 2 del ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO, que es del tenor literal siguiente:

Las Partes establecen como requisitos esenciales para la participación en la Alianza del Pacífico los siguientes:

a. la vigencia del Estado de Derecho, de la Democracia y de los respectivos órdenes constitucionales;

b. la separación de los Poderes del Estado; y

c. la protección, la promoción, respeto y garantía de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

En el caso de México es imperativo cerrar la brecha entre el ser y el deber ser en materia de Estado de Derecho. La eficacia de las acciones a este respecto podría tener un efecto económico y social tal vez mayor que las acciones fiscales previamente citadas. ■

[11] Fernanda Celis; FORBS MÉXICO; *¿Qué debe hacer México ante la reforma fiscal de Trump?*; enero 3, 2018. https://www.forbes.com.mx/author/fernanda-celis/
[12] Idem.
[13] Belén Saldívar; EL ECONOMISTA; *México debe tomar medidas para mitigar la reforma fiscal en EU*; 20 de diciembre de 2017; https://www.eleconomista.com.mx/economia/Mexico-debe-tomar-medidas-para-mitigar-la-reforma-fiscal-en-EU-20171220-0123.html
[14] Ivette Saldaña; EL UNIVERSAL; *Acuerdan Hacienda y CCE analizar acciones ante reforma fiscal de EU*; http://www.eluniversal.com.mx/cartera/economia/acuerdan-hacienda-y-cce-analizar-acciones-ante-reforma-fiscal-de-eu

Premio Nacional de Jurisprudencia

PALABRAS DE CLAUDIA DE BUEN UNNA EN LA ENTREGA DEL PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA 2017 A LA DRA. PATRICIA OLAMENDI TORRES

Sr. Presidente de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, José Mario de la Garza Marroquín; Sr. Primer Vicepresidente Héctor Herrera Ordóñez; Dra. Patricia Olamendi Torres; queridos Expresidentes, Consejeros, amigos barristas, invitados especiales, señoras y señores, muy buenas noches.

Esta noche —la más importante del año para nuestro gremio— nos congratulamos al entregarle a la Dra. Patricia Olamendi Torres, el Premio Nacional de Jurisprudencia 2017.

Más allá de tratarse del más anhelado honor al que todo abogado aspira en nuestro país, el Premio Nacional de Jurisprudencia es también el reconocimiento a una incansable misión por preservar y fomentar la justicia social y la equidad en todas sus formas.

Presentar a la Dra. Olamendi y no restarle merecimientos es una complicada misión. Haré el intento de referirme a ella y a su trayectoria de la manera más justa posible; usando las mejores palabras.

La Dra. Olamendi ha ocupado importantes cargos públicos; ha

Claudia de Buen Unna.

sido galardonada en múltiples ocasiones, y me permito citar solo algunas de sus distinciones: el Reconocimiento al Mérito Ciudadano "Ciudad de México"; el Reconocimiento a su labor como Abogada de las Américas; la Encomienda de Número al Mérito Civil, otorgada por los Reyes de España, y el Premio Clara Zetkin, por su trabajo en favor de la igualdad en la Ley.

Nuestra homenajeada nos ha representado en diversos foros internacionales y nacionales en materia de derechos

Kain Mendoza Torres y María Teresa Paredes Hernández.

Héctor Herrera Ordóñez y Jorge Raúl Ojeda Santana.

Quetzalcóatl Sandoval Mata y José Mario de la Garza Marroquín.

Mariano Piña Olaya y Patricia Kurczyn Villalobos.

humanos; ha escrito libros, dictado decenas de conferencias; es catedrática y, en fin, podría seguir enumerando sus múltiples méritos, pero prefiero ocupar estos breves minutos para contarles quién es, en realidad, Patricia Olamendi Torres y la razón por la cual es merecedora de tan importante reconocimiento.

Íñigo Cantú Reus, Luis Ignacio Ruiz Vázquez, Jaime Romero Anaya y Magdalena Jiménez de Romero.

Su nombre va ligado a la lucha por los derechos de las mujeres, una brega que se ha topado con la cerrazón de las autoridades mexicanas y de un importante sector de la sociedad aún insensible a la violencia de género. Un esfuerzo que no termina y que cada día comienza de nuevo.

El premio que hoy se le otorga, no es solo por los méritos en el desempeño de su trabajo académico, sino también por su enorme compromiso con las mujeres y por la defensa que de ellas y de sus familias ha hecho ante las cortes nacionales e internacionales; mujeres lastimadas y asesinadas, víctimas de la violencia de género, un aspecto profundamente lacerante y doloroso en nuestra sociedad.

Recordemos que el pasado 24 de noviembre se conmemoró el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer. Dolorosas cifras del INEGI señalan que del 2007 al 2016 fueron asesinadas más de 22 mil mujeres en el país, es decir que, en los últimos 10 años, cada cuatro horas en promedio, ocurrió la muerte violenta de una niña, joven o adulta.

Edgar de León Casillas, David Pablo Montes Ramírez y Sergio Bonfiglio Macbeath.

No podemos soslayar que México ha avanzado en la legislación protectora a los derechos humanos; la reforma constitucional de 2011 abrió un nuevo paradigma en su concepción, de manera más afín a los tratados internacionales y favoreciendo, en todo tiempo, a las personas la protección más amplia. Tal esfuerzo, aclaro, no ha sido suficiente para considerar que el Estado ha cumplido cabalmente con el respeto irrestricto a los derechos de las mujeres, persistiendo en la actualidad una altísima y muy dolorosa tasa de feminicidios que quedan impunes.

José Eduardo Tapia Zuckermann, Adolfo Anguiano González, Jorge Raúl Ojeda Santana, Edna Franco Vargas, Francisco Narváez Michel y Tirso de la Torre Sánchez.

Manuel Tron Pérez Kuhn y Alejandro Torres Rivero.

Consciente de nuestra realidad, la Dra. Olamendi escribió y recientemente presentó su libro "Feminicidio en México", donde señala que (cito): "feminicidio no es otra cosa que el homicidio de las mujeres por razón de género".

Claus Von Wobeser, Alejandro Ogarrio Ramírez España y Javier Quijano Baz.

Contados son los casos de violencia de género en los que exista una sentencia justa; y es que la falta de perspectiva de género de nuestras autoridades ha dado lugar a que así sea.

Es por ello que la Dra. Olamendi ha luchado a lo largo de muchos años patrocinando juicios que parecen interminables, algunos de los cuales, por la falta de una resolución justa han recibido, de parte de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, varias recomendaciones que dicho organismo ha dirigido a las autoridades que han incumplido con su deber.

Querida Patricia Olamendi, y omito con toda intención tu bien ganado título, porque ahora me dirijo a la valiente y comprometida abogada que ha defendido a muchas mujeres que antes no tenían voz ni rostro; esas mujeres a quienes les has devuelto —gracias a tu arduo e incluso peligroso trabajo— su voz, su rostro y su dignidad, no solo ante sus agresores, sino también ante quienes no las defendieron en forma adecuada, como aquellas autoridades que no han respetado el principio de derecho a la defensa y al debido proceso.

Adriana Hegewisch Lomelín, Patricia Olamendi Torres, José Mario de la Garza Marroquín y Claudia de Buen Unna.

Como mujer y como abogada, me siento halagada y honrada de presentarte, junto con mi querida amiga y compañera Adriana Hegewisch, y a través de un video, de tres personas que te conocen de cerca, y de celebrar el premio que hoy te entrega la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, de manos de nuestro Presidente.

Mil gracias y ¡muchísimas felicidades! ■

Edna Franco Vargas, Jorge Eduardo Franco Jiménez, Jorge Raúl Ojeda Santana y Evangelina de Franco.

PALABRAS DE ADRIANA HEGEWISCH LOMELÍN EN LA ENTREGA DEL PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA 2017 A LA DRA. PATRICIA OLAMENDI TORRES

Adriana Hegewisch Lomelín.

Buenas noches:

Hemos escuchado diversos testimonios sobre Patricia Olamendi Torres QUE NO HUBIERAN SIDO POSIBLES SIN EL APOYO DE DEBUENDISEÑO Y SU DIRECTOR, A ELLOS, MI PROFUNDO AGRADECIMIENTO.

Como vemos, nuestra homenajeada es una amplia conocedora del sistema jurídico mexicano, pero además es la primera mujer mexicana en ser electa por el consejo de derechos humanos como experta en materia de discriminación, la primera mujer mexicana en presidir la comisión de estupefacientes de Naciones Unidas, la primera subsecretaria para asuntos multilaterales y derechos humanos de la Cancillería, la primera directora general de atención a víctimas y posteriormente Subprocuradora de atención a víctimas en la Procuraduría Capitalina, fue Presidenta del mecanismo de seguimiento de la Convención para Prevenir y Erradicar la violencia contra las mujeres en la OEA, representante de ONU Mujeres en Centro América, Integrante de la mesa directiva a nivel mundial del Fondo de la Naciones Unidas para la Mujer.

José Mario de la Garza Marroquín y Bárbara Martins de la Garza.

Como apasionada de los derechos humanos, destaca su compromiso en la lucha por la igualdad, la defensa a ultranza de los derechos humanos de las víctimas, tanto de mujeres - que han sido su centro de atención- como de niñas, niños y adolescentes, a los grupos más vulnerables de nuestra sociedad, como los migrantes, las personas con discapacidad y de todos aquéllos que sufren de violencia, la

Mayumi Sato de Herrera y Héctor Herrera Ordóñez.

Cecilia de Graham, Luis Enrique Graham Tapia y Nela de Loperena.

Deborah Martínez de Guati Rojo y Alfonso Guati Rojo Sánchez.

Alfonso Pérez-Cuéllar Martínez y Fernanda Gómez de Pérez-Cuéllar.

Jannine Oliveros Barba y Francisco Narváez Michel.

que desgraciadamente vemos presente en el seno familiar, en las escuelas, en el trabajo, e incluso se extiende hasta las formas de interrogación implementados por los propios cuerpos policiales, catalogados como tortura.

Sin duda, nuestro México no tendría el actual marco legal proteccionista de los derechos humanos, en especial de los grupos vulnerables, sin su intervención.

DOCTORA: ha sido una pionera en lucha en contra la violencia de género, y ha dado continuidad a la lucha por la igualdad de la mujer. Su esfuerzo y su compromiso han trascendido de forma impactante. Todavía nos falta mucho por trabajar. No podemos permanecer pasivos si queremos un México mejor, y usted así lo ha demostrado. Los Barristas estamos conscientes y estamos en acción.

Gracias por inspirarnos para seguir adelante en nuestro empeño por lograr un México más justo, y colaborar para que se generen las condiciones que permitan, en un futuro cercano, que las mujeres estemos plenamente integradas a la vida económica del país y que la violencia de género quede solo en la historia. ■

Carmen Valles de García y Sergio García Ramírez.

Luis Manuel Díaz Mirón Álvarez, Rodolfo Félix Cárdenas y Michelle Grayeb.

David Guillén Llarena, Misha Leonel Granados Fernández y Gonzalo Martínez Pous.

Magdalena Rodríguez Espinoza, Gilberto Chávez Orozco, Tirso de la Torre Sánchez y Victoria Ruiz

PALABRAS DE LA DOCTORA PATRICIA OLAMENDI TORRES AL RECIBIR EL PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA 2017

Estimadas y estimados abogados
Queridos amigos y amigas que me acompañan
Miguel, Jesús y Ana.

Desde muy joven abracé la causa de los derechos humanos y la lucha por la democracia.
Mi ingreso a la universidad, después de un colegio religioso tuvo en mi vida un impacto profundo.

Quizá mi único mérito es haberme negado a seguir las reglas sociales destinadas a las mujeres, que en el mejor de los casos era buscar a un hombre que me asegurara mi bienestar económico y un mejor estatus social; decidí que eso no era lo que quería, yo quería estudiar, tomar el destino de mi vida en mis manos y luchar contra las injusticias y la represión -que en aquel entonces era cotidiana, defensores en la cárcel, un partido de Estado, una sociedad fragmentada controlada por cacicazgos-, mi vida de estudiante tránsito entre la escuela, el trabajo y mi militancia en la construcción de un partido que unificara a la izquierda, fui formada por personas que siempre me inspiraron y lo siguen haciendo en mi vida, Heberto Castillo, Gilberto Rincón Gallardo entre otros, con los que compartí el ideal de una país libre de pobreza y desigualdad.

En aquel entonces la mayoría de las personas militantes de la izquierda estudiaban economía, filosofía o historia. Yo era una especie un poco rara, a la cual se le asignaban tareas como ir al ministerio público a preguntar por el paradero de algún compañero, o visitar las cárceles para documentar a las y los presos políticos, lo que nos permitió después lograr la amnistía para los presos políticos y conocer a personajes claves de la política mexicana como Fernando Gutiérrez Barrios, con quien acordamos la liberación de estos presos.

Recibir los relatos sobre las torturas recibidas y las condiciones en la que se encontraban quienes estaban en la cárcel no fue fácil para una mujer de 20 años, ahí comprendí el papel TRANSFORMADOR DEL DERECHO. Y el papel que tiene que jugar a favor de las personas, su bienestar y sus libertades.

La discusión en la izquierda al respecto siempre eran contrarias a reconocer que a través de la ley podíamos incidir incluso en la política, el señalamiento siempre presente que la ley solo sirve a los poderosos, terminaba por priorizar la protesta

Patricia Olamendi Torres.

social, como único vehículo para avanzar en la democracia.

Con la primera reforma política la salida de la oscuridad planteaba nuevos desafíos, construir una institucionalidad democrática que nos permitiera incidir en el destino del país.

Además de una representación política en los congresos, la creación de las dos listas uninominales y plurinominales era el reconocimiento de que no existía piso parejo, unos llegarían por el partido de Estado y otros por el número de votos obtenido como expresión política, el derecho de las minorías a estar presentes. todo esto pensando en que nunca tendríamos otra mayoría y así fue hasta que el PAN, ganó Ensenada, el PSUM la montaña guerrerense, y otro municipio en Michoacán y Cuauhtémoc Cárdenas la presidencia, aunque nunca pudimos comprobarlo - porque la elección se calificaba en la cámara de diputados y se arreglaba en Gobernación-, tuve entonces la honrosa encomienda de ser la representante legal del Ing. Cárdenas en el colegio electoral siendo diputada entonces por el Partido Mexicano Socialista, y nuevamente me asignaron las comisiones relacionadas con justicia, jurisdiccional.

Entonces los mejores abogados del PRI fueron a defender su triunfo, unos como diputados y otros como asesores, yo conocía algunos de ellos ya que incluso eran maestros muy distinguidos de la UNAM o abogados muy reconocidos.

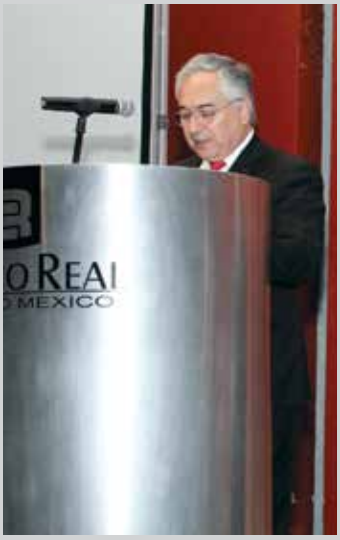

Héctor Herrera Ordóñez.

José Mario de la Garza Marroquín y Patricia Olamendi Torres.

José Mario de la Garza Marroquín y Patricia Olamendi Torres.

No sé cómo, pero no me intimidaron.

Fui a pelear distrito por distrito, y logramos cambiar los resultados, la mayoría de la cámara fue de oposición, pero los paquetes electorales no se nos permitió abrirlos y contar los votos, nunca sabremos el resultado de la elección presidencial del 1988, pero lo que podemos afirmar es que cambio al país.

Aunque nunca me quejo de las violencias que he recibido, recuerdo claramente la forma despectiva con la que fui tratada por quienes consideraba maestros del derecho y el enojo que les provocaba cuando ganábamos algún distrito. Aprendí lo que era la misoginia.

Sí, me reconozco como transgresora, sabía que enfrentaría obstáculos, casi no como los que he enfrentado, pero cada vez que logro pasar alguno es como rejuvenecer, reafirmarme.

A pesar de todo, en esa legislatura logramos la primera reforma en materia de derechos de las mujeres en contra de la violencia sexual, se incorporó el hostigamiento, el abuso sexual y se reformó la violación. Presenté la primera reforma en materia de ddhh a diversos artículos constitucionales, que no corrió con la misma suerte, a la legislatura siguiente, Fernando Gómez Mont me llamó y me dijo, que la dictaminarían a favor y así fue.

En esa misma legislatura cambiamos algunos procedimientos, penales y civiles, éramos muy pocas diputadas, sin embargo nos sumamos y lo hicimos posible, quien dice que las mujeres no podemos unirnos, desde esa época lo demostramos, las críticas no se hicieron esperar, desde la personal hasta la más recurrente es que las amp se llenarían de mujeres despechadas que irían a denuncias, hasta la fecha hay muy pocas denuncias, casi no hay sentencias y nula jurisprudencia.

Y lo más grave en que la violencia sexual que ha tenido un incremento enorme, la última estadística nos habla de 4 de cada 10 mujeres como víctimas y las opiniones de jueces, abogados y agentes del mp no han cambiado sustantivamente a favor de las mujeres, la mayoría de ellas niñas y adolescentes, es decir menores de 18 años para quienes la ley debería de establecer mejores protecciones de acuerdo en la convención de los derechos del niño, pero lo que más daño nos hace es el uso de estereotipos y prejuicios que sigue siendo una constante, para mi ese es el principal obstáculo para el acceso a la justicia de las mujeres, se sigue cuestionando como vestía, como

Sergio García Ramírez, Patricia Olamendi Torres y Jesús Zamora Pierce.

Héctor Herrera Ordóñez y Patricia Olamendi Torres.

Héctor Herrera Ordóñez, Patricia Olamendi Torres y José Mario de la Garza Marroquín.

José Mario de la Garza Marroquín y Patricia Olamendi Torres.

se comportaba, porque no pidió ayuda inmediata, e incluso se cuestiona la ley que las protege, se llama en la cátedra a no hacer caso de ello - ahí se mide el avance a la igualdad- cuando después de siglos, se sigue pensando igual que lo que establecía el código de amurabi.

Para ese entonces siendo diputada, yo ya quizá sin saberlo era una feminista, aunque mi lectura era a favor de los derechos humanos, la búsqueda de la igualdad me hizo confluir con la filosofía de la igualdad entre mujeres y hombres que sustenta el feminismo, aclaro que el principal causante de mi apoyo a las demandas de las mujeres y en particular contra la violencia, fue el servicio social en la licenciatura, que me llevó a una amp por Tepito en donde era cotidiano la llegada de mujeres, incluso embarazadas con brutales golpizas, esa absurda violencia de la que millones de mujeres son víctimas en nuestro país, y que se expresa en estadísticas lamentables, 7 de cada diez, sufren violencia, 5 de cada 10 son golpeadas físicamente, 90 por ciento de ellas, han ido a parar al hospital, o presentan fracturas o incapacidad, otras no sobreviven a la violencia, en promedio mueren 7 mujeres diariamente, muertes todas que no debieron ocurrir-.

Javier Quijano Baz, Patricia Olamendi Torres, María Elena Castro de Cortina y Francisco Xavier Cortina Cortina.

Somos uno de los países más violentos contra las mujeres, algunos lo han calificado como el país que no quiere a sus mujeres, ya que en el mundo en promedio son 3 de cada 10 mujeres violentadas, nosotros duplicamos la cifra, en América Latina 12 feminicidios se cometen al día, en México 7, es decir más de la mitad de lo que pasa en el continente. La mayoría de esta violencia se comete en el hogar, por las personas que prometieron cuidarnos y respetarnos.

Por ello desde mi servicio social no he dejado de levantar la voz, sí, me declaro culpable de haber legislado en contra de la violencia familiar, de la violación en el matrimonio, por cierto cuestionada por la iglesia, del feminicidio y también de la igualdad en el matrimonio, de la compensación por el trabajo doméstico y por insistir y seguir insistiendo que ninguna persona merecemos ser discriminadas, agredidas por ser diferentes, o por haber nacido indígena o por tener una orientación sexual distinta. Lo he hecho y lo seguiré haciendo desde la práctica jurídica, reconozco que me alegra cuando veo que la corte discute un feminicidio y utiliza mi protocolo como estándar de cumplimiento de derechos en el caso lima, o cuando valida la compensación en casos de divorcios.

Patricia Ruiz de Ríos y Ricardo Ríos Ferrer.

Luis Alfonso Madrigal Pereyra y Bátiz de Madrigal

Sí, La vida ha sido muy generosa conmigo, me ha permitido aportar a la causa de los derechos humanos dentro y fuera de mi país, a la causa de la igualdad y a la defensa de las libertades democráticas. He tenido el privilegio de representar a mi país, incluso de contribuir con la legislación internacional a través de tratados internacionales o resolutivos y programas de acción.

Me siento orgullosa de que hoy en México contemos con legislación protectora de los derechos humanos y libertades, promotora de la igualdad y no violencia, a favor de las mujeres, niñas y niños, de las personas con discapacidad, de las y los indígenas e incluso hemos ido más allá y también se cuenta con legislación en políticas públicas y presupuestos etiquetados a favor de los más vulnerables. Nuestra constitución es de avanzada, en algunos artículos diría que aspiracional, contamos con un sistema no jurisdiccional de derechos humanos y jurisdiccional. Pero no hemos logrado avanzar para que todo ello se cumpla.

Hoy las y los abogados debemos de poner lo mejor de nosotros a favor de México, tenemos que insistir con nuestro trabajo en la vigencia del Estado de derecho, yo estoy convencida que si no cumplimos con la ley, será muy difícil el mantener la cohesión social y la vigencia de los derechos y libertades, y por supuesto combatir la violencia y la discriminación, necesitamos incidir para que nuestro país haga posible el estado democrático y de derecho que todas y todos anhelamos y ahí sin duda podemos lograr la igualdad, en donde sea irrelevante ser hombre o mujer para realizar tus sueños, en donde exista otra forma de ser mujer más humana y más libre.

Muchas gracias. ■

Carlos de la Cruz Namorado, Fernando Bueno Aja y Manuel León Moratilla.

Ricardo Vargas, Jaime Galicia Briseño, Eduardo Díaz Gavito y Rodrigo Zamora Etcharren

DISCURSO PRONUNCIADO POR JOSÉ MARIO DE LA GARZA MARROQUÍN EN LA PRESENTACIÓN DEL

Consejo General de la Abogacía Mexicana

Secretario de Educación Pública, Mtro. Otto Granados Roldán.

Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Dr. José Ramón Cossío Díaz.

Senadora Presidenta de la Comisión de Justicia, María del Pilar Ortega Martínez.

Presidente de la Asociación Nacional de Abogados de Empresa, Colegio de Abogados, Lic. Alfonso Guati Rojo Sánchez.

Presidente del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, Lic. Alfonso Pérez-Cuéllar Martínez.

José Mario de la Garza Marroquín.

Señoras y señores.

Agradezco la presencia de todos y cada uno de ustedes, en este día histórico en el que las asociaciones de profesionales del Derecho más importantes de este país, damos constancia de nuestro compromiso para elevar la mirada y sumar nuestros esfuerzos **para alcanzar un anhelo largamente acariciado: lograr la constitución del Consejo General de la Abogacía Mexicana.**

Gracias por ser testigos insustituibles de la importante definición que hoy asumimos los aquí presentes, **frente al grave momento que vive nuestra Nación.**

Para nadie es un secreto que las distintas expresiones de la crisis que atraviesa nuestro país, en distintos ámbitos de su vida pública, son, en el fondo, **los síntomas de un quebranto profundo en nuestro Estado de Derecho.**

José Ramón Cossío Díaz, José Mario de la Garza Marroquín, Otto Granados Roldán, Pilar Ortega Martínez, Alfonso Guati Rojo Sánchez y Alfonso Pérez-Cuéllar Martínez

Alfonso Guati Rojo Sánchez, José Mario de la Garza Marroquín, José Ramón Cossio Díaz, Otto Granados Roldán, Pilar Ortega Martínez y Alfonso Pérez-Cuéllar Martínez.

La pregunta indispensable es: ¿En qué momento permitimos que la Ley dejara de ser la mejor respuesta para los problemas sociales y su vulneración se convirtiera en el alimento que los hace indomables?

Arrojo una hipótesis, ocurrió cuando la Política prescindió del Derecho **y cuando el gremio de los abogados se fragmentó hasta diluirse y perder su capacidad de conducción, guía y referente de las grandes decisiones nacionales.**

Este es el momento para decir, NO MÁS, NUNCA MÁS SIN NOSOTROS.

La tragedia nacional no da tregua, ni espacios para vanos egoísmos. **Este es el momento de definir quiénes son los abogados que van a litigar la causa nacional y quiénes serán representantes de sus propios intereses.**

Pero si queremos elevar la eficacia de nuestro marco normativo, este es también el momento de elevar la calidad de nuestro quehacer profesional.

No podemos exigir mejores instituciones jurídicas, si no estamos dispuestos a ser los abogados impecables que las pongan en marcha y las hagan funcionar.

Estoy convencido, que la realidad que enfrentamos todos los días en materia de Estado de Derecho y los múltiples obstáculos con que lidiamos los abogados, son el principal argumento para asumir una postura proactiva y una perspectiva de integralidad para resolverlos.

Frente a su inmensidad, todo esfuerzo aislado es insuficiente.

Frente a su intensidad, todo esfuerzo inconstante es inútil.

Frente a su complejidad, todo esfuerzo inconexo es estéril.

Frente a su gravedad, todo esfuerzo egoísta es reprobable.

Por esa claridad en el diagnóstico y esa generosidad en el propósito, hemos decidido crear el Consejo General de la Abogacía Mexicana.

No quisiera terminar mi participación, sin hacer público mi reconocimiento a los abogados Alfonso Guati Rojo Sánchez y Alfonso Pérez-Cuéllar Martínez, por ser juristas eminentes, pero, sobre todo, **por ser ciudadanos con un compromiso cívico incuestionable.**

Señoras y señores: enhorabuena por la trascendente decisión que hoy tomamos.
Que sea por el bien de México.

Que sea por la salud jurídica de la República.

MUCHAS GRACIAS. ■

José Mario de la Garza Marroquín.

Rodrigo Zamora Etcharren.

Alfonso Villalva Cabrera.

Eduardo Díaz Gavito.

Juan Antonio Nájera Danieli.

Laura Rodríguez Macías.

Francisco Xavier Cortina Cortina.

Ángel Junquera Sepúlveda.

Javier Quijano Baz.

Gonzalo Alarcón Iturbide

Raúl Pérez Johnston.

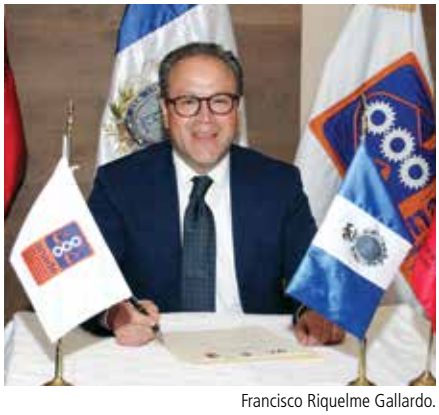
Francisco Riquelme Gallardo.

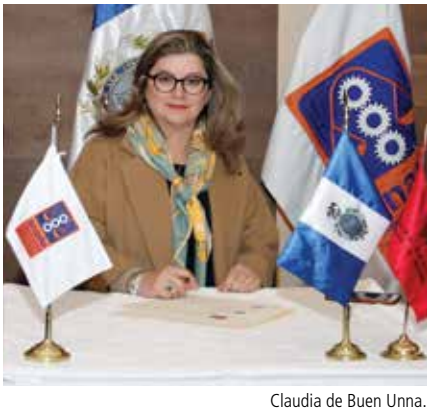
Claudia de Buen Unna.

Ligia González Lozano.

Alfonso Guati Rojo Sánchez, Alfonso Pérez-Cuéllar Martínez y José Mario de la Garza Marroquín.

Camilo Argüelles Name, Quetzalcóatl Sandoval Mata y Francisco Javier Zenteno Barrios.

Víctor Olea Peláez, Rodrigo Zamora Etcharren, Jorge Alejandro Torres González y Jorge E. Cervantes Martínez.

Ángel Junquera Sepúlveda, Luis Alfonso Madrigal Pereyra, Claus Von Wobeser y Alejandro Ogarrio Ramírez España.

Atrás: Edward Martín Regalado, Francisco Villagrán Ballesteros, Rodrigo Orenday Serratos, asistente al evento, Habib Díaz Noriega, **Adelante:** Jaime Galicia Briseño, José Mario de la Garza Marroquín, Luis Manuel Díaz Mirón Álvarez, Norma Tobón Flores, Ligia González Lozano, Adrián Magallanes Pérez y Gerardo Canseco Romero.

Asamblea
General de Asociados

INFORME QUE RINDE A LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS EL CONSEJO DIRECTIVO, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, LICENCIADO JOSÉ MARIO DE LA GARZA MARROQUÍN
22 de febrero de 2018

José Mario de la Garza Marroquín.

Buenas noches:
Abogadas y abogados barristas.

Saludo con respeto y con mi reconocimiento a los Expresidentes de nuestro Colegio que se encuentran presentes en esta Asamblea:

Don Javier Quijano Baz

Don Jesús Zamora Pierce

Don Emilio González de Castilla del Valle

Don Fabián Aguinaco Bravo

Don Luis Enrique Graham Tapia

Don Carlos Loperena Ruiz

Don Luis Alfonso Madrigal Pereyra

Don Ricardo Ríos Ferrer

Agradezco la presencia de los integrantes del Consejo y les expreso mi sincero agradecimiento por su trabajo y su dedicación para nuestro Colegio.

Saludo a Presidentes de Capítulos.

Saludo a todos los Coordinadores de las Comisiones y Comités de Estudio y Ejercicio Profesional, a quienes también les reconozco el esfuerzo que hacen para facilitar la labor de Educación Jurídica Continua de la Barra.

Señoras y señores.

Con fundamento en el artículo 25, fracción I de los Estatutos Sociales de nuestro Colegio, rindo a esta Asamblea el informe de las actividades desarrolladas por el Consejo Directivo, respecto del periodo comprendido del 26 de octubre de 2017 al 22 de febrero del presente año.

Con motivo de la gran actividad que tiene la Barra, sólo trataré los temas más relevantes, por lo que el informe completo acompañado de sus anexos se encuentra disponible en las oficinas de nuestro Colegio para su consulta, y será incorporado a nuestra página de Internet y a los archivos de la Barra.

Gracias por asistir a este significativo y trascendente acto, en el que habré de informar a esta honorable Asamblea, los principales logros alcanzados, fruto del arduo trabajo de los órganos directivos de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, sus Comisiones, su Fundación, su personal administrativo y por supuesto, al aporte generoso y proactivo de todos y cada uno de los y las abogadas que integran ésta, que es, **la asociación de profesionales del Derecho más prestigiada de México.**

Como ustedes saben, la rendición de cuentas, es una práctica

Luis Hernández Martínez y Jorge E. Cervantes Martínez.

republicana de data reciente y de cultivo incipiente en nuestro país.

Sin embargo, **estoy convencido de que su incorporación a todos los procesos democráticos, es un ejercicio ineludible, para proveer de genuina dignidad, a la representatividad política entre pares.**

Así entiendo y así asumo la encomienda que ustedes han depositado en mis manos. Esa es la trascendencia del acto que esta tarde habremos de llevar a cabo.

Escucharán ustedes a continuación, un breviario que sintetiza el extraordinario caudal de actividades que hemos realizado a lo largo de los últimos meses. Lo que hemos hecho durante este tiempo se resume en una frase muy sencilla: **CON TRABAJO DURO, HEMOS LOGRADO QUE LA BARRA MEXICANA ESTÉ EN TODAS PARTES.**

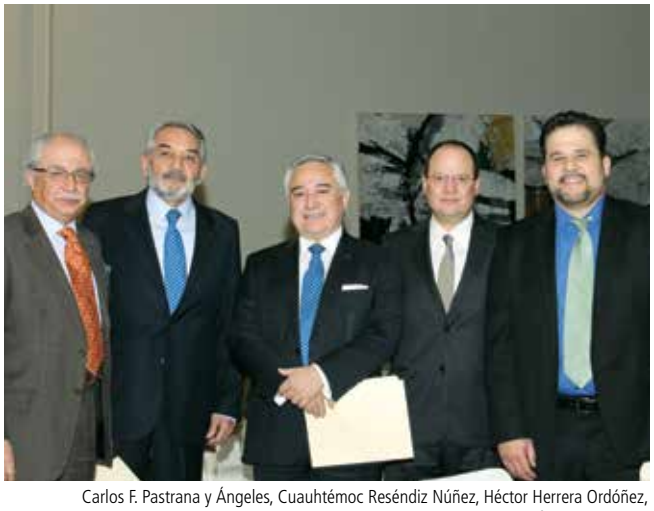

Carlos F. Pastrana y Ángeles, Cuauhtémoc Reséndiz Núñez, Héctor Herrera Ordóñez, Rodrigo Zamora Etcharren y Sergio Bonfiglio Macbeath.

Hoy la Barra Mexicana está presente en las grandes causas jurídicas de la nación, lo mismo impulsando la creación de una Fiscalía General que sea constitucional y efectivamente autónoma, para garantizar que la justicia nunca más vuelva a supeditarse a las dinámicas de la política; que asistiendo jurídicamente a nuestros hermanos que con el sismo del pasado 19 de septiembre lo perdieron todo.

Hoy la Barra Mexicana está presente en la discusión de los asuntos públicos de mayor relevancia, lo mismo siendo espacio para la reflexión de los aspirantes independientes; que recibiendo a ministros de la Corte para comprender el alcance de las preocupaciones en materia de impartición de justicia.

Hoy la Barra Mexicana está presente en sus nuevos Capítulos, sumando a nuevos asociados y haciendo extraordinarios empeños por su ensanchamiento y

Jaime Romero Anaya y Magdalena Jiménez de Romero.

consolidación, para convertirse en una auténtica asociación nacional de abogados.

Hoy la Barra Mexicana está presente en las provechosas alianzas que hemos construido con otras asociaciones gremiales, como el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México y la Asociación Nacional de Abogados de Empresa, con quienes hemos emprendido acciones de gran calado, contándose como la más importante, la constitución del Consejo General de la Abogacía Mexicana, entidad pionera y vanguardista que será piedra angular de los esfuerzos por tener un desempeño profesional más homogéneo en calidad y con estándares mínimos de certificación obligatoria.

Hoy la Barra Mexicana está presente en todas las sinergias sociales que hemos hecho con organismos de la sociedad civil, lo mismo para combatir la impunidad; que para incluir

Rodrigo Zamora Etcharren y Eduardo Díaz Gavito.

la perspectiva de género en el ejercicio de nuestra profesión.

Hoy la Barra Mexicana está presente, en todas las actividades de carácter internacional que celebramos, logrando que nuestra asociación participe activamente en el contexto internacional, dejando caminos abiertos para que los abogados barristas puedan llevar sus servicios y actividades profesionales en las mejores condiciones posibles.

Hoy la Barra Mexicana está presente, en todos los convenios institucionales que hemos firmado, lo mismo con entidades académicas con las que habremos de fortalecer la formación curricular de nuestros socios; que con organismos que diseñan herramientas metodológicas para favorecer la práctica de buenos gobiernos y elevar la calidad de nuestro Estado de Derecho.

Hoy la Barra Mexicana está presente, ahí donde cada abogada y cada abogado barrista, dan constancia, con su profesionalismo y su Código de Ética, de ser los mejores abogados de México, siempre actualizados, siempre diligentes, siempre asertivos y siempre dando lo mejor de sí mismos a favor de sus representados.

Manuel Hallivis Pelayo, José Mario de la Garza Marroquín y Javier Quijano Baz.

Hoy la Barra Mexicana está presente, en las extraordinarias actividades de su Fundación, en el trabajo sin tregua de sus comisiones, en el brío de los jóvenes abogados que han llegado y en el decidido protagonismo de las abogadas barristas, todos caminando **con un paso seguro y con un mismo propósito, hacer de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, la Conciencia Jurídica Nacional**.

A continuación resaltaré algunas acciones concretas que considero son las de mayor relevancia:

I.- REFORMA ESTATUTOS

Después de una amplia deliberación se logró reformar los estatutos de nuestro Colegio, para establecer procedimientos electorales más democráticos para la elección del próximo Primer Vicepresidente.

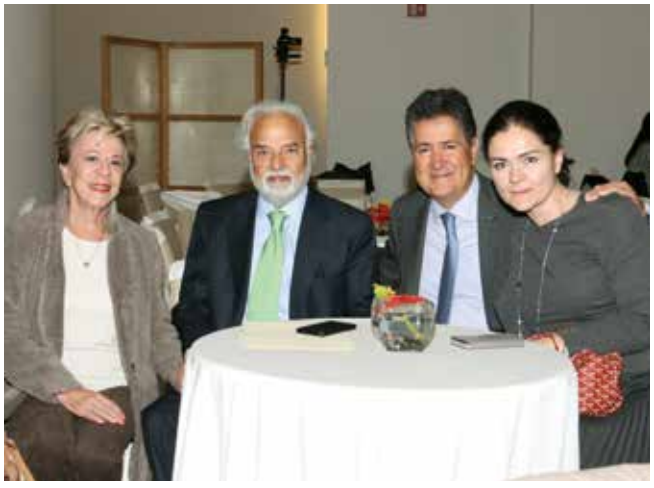

Lía de Zamora, Jesús Zamora Pierce, Víctor Olea Peláez y Beatriz de Olea.

II.- FUNDACIÓN BARRA MEXICANA

Respecto a la defensa del asunto vinculado con los familiares que perdieron la vida en el edificio de Álvaro Obregón, se ha logrado firmar acuerdos reparatorios con cada una de las familias y en los próximos días se llevará a cabo el pago de dichos acuerdos, con lo que durante el mes de marzo este asunto quedará totalmente concluido de forma satisfactoria.

Quiero aprovechar este espacio para agradecer a Juan José Serrano Mendoza, Adriana Hegewisch Lomelín, Antonio Arámburu Mejía, Carlos Alberto Figueroa Sánchez, Rodolfo Islas Valdés, Ilan Katz Mayo, Víctor Solís Buitrón

y Armando Valdés, que participaron activamente en la defensa de este asunto, su intervención ha sido invaluable y gracias a un trabajo colectivo hemos logrado que un asunto extremadamente complejo, fuera resuelto de manera positiva para las víctimas.

III.- CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA MEXICANA

Como es de su conocimiento, el pasado 31 de enero del año en curso, los tres principales gremios de la profesión jurídica del país, el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, A.C. (INCAM), la Asociación Nacional de Abogados de Empresa, Colegio de Abogados, A.C. (ANADE) y la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C. (BMA), en un hecho histórico sin precedente, nos unimos para constituir el Consejo General de la Abogacía Mexicana, a fin de encauzar nuestros esfuerzos para promover y proteger el Estado de Derecho en nuestra nación, justamente cuando ese mismo día se daba a conocer que México se colocaba en el lugar 92 entre 113 naciones en dicha materia y que era urgente contar con reformas contundentes para poder transformar de fondo el sistema de justicia, garantizar de manera efectiva el ejercicio de nuestros derechos, hacer frente a la corrupción y permitir un equilibrio verdadero en cuanto a orden y seguridad en el país.

Es importante puntualizar que la formación de este consejo tiene como objetivo el unir fuerzas y esfuerzos con la abogacía colegiada de todo nuestro país, para lograr impulsar la agenda de la abogacía, concretamente el proyecto está enfocado en que juntos logremos avanzar en la certificación obligatoria para todos los abogados en México.

Nuestro gremio se encuentra totalmente fragmentado, totalmente diluido y eso ha ocasionado que hemos perdido la capacidad de conducción, de guía y de referente de las grandes decisiones nacionales.

Por eso el Consejo General de la Abogacía Mexicana, es la sumatoria para alzar la voz y decir nunca más sin nosotros.

La única forma posible de elevar la calidad de nuestro quehacer profesional, es incorporando los esfuerzos de muchos, precisamente la vía institucional que hemos conformado como mecanismo de unión, se denomina el Conejo General de Abogacía Mexicana.

Estoy convencido, que la realidad que enfrentamos todos los días en materia de Estado de Derecho y los múltiples obstáculos con que lidiamos los abogados, son el principal argumento para asumir una postura proactiva y una perspectiva de integralidad para resolverlo.

Juan Antonio Nájera Danieli, Francisco Narváez Michel, Eduardo Méndez Vital y Raúl Pérez Johnston.

Finalmente la participación de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados en este esfuerzo bajo ninguna circunstancia y por ningún motivo, implican limitar o diluir la importancia de nuestro Colegio. Muy por el contrario, el Consejo General de la Abogacía Mexicana nos une, no para estar juntos sino para hacer algo juntos.

IV.- CAPÍTULOS

En materia de Capítulos logramos la conformación del Capítulo Oaxaca y el Capítulo Yucatán, asimismo con base en el nuevo Reglamento de Capítulos se logró establecer tres representaciones estatales: Baja California, Aguascalientes y Chiapas.

Durante el inicio de este año se desahogaron dos procesos electorales respecto al Capítulo de San Luis Potosí y al de Nuevo León, designándose como los nuevos Presidentes de dichos Capítulos al Lic. Jorge Barrera Portales y Gonzalo Mani de Ita respectivamente, a quienes deseo mucho éxito en el inicio de su gestión.

Quiero aprovechar para expresar públicamente mi reconocimiento por el trabajo que realizó la Presidenta del Capítulo de San Luis Potosí, la abogada María Angelina

Asistentes al evento.

Juan Antonio Nájera Danieli, Francisco Narváez Michel, Eduardo Méndez Vital y Raúl Pérez Johnston.

Acosta Villegas quien está a unos días de concluir su exitosa gestión y quien nos ha demostrado con el ejemplo, como puede consolidarse y fortalecerse la presencia de nuestros Capítulos en los estados.

También es importante reconocer que el Capítulo Jalisco logró dar cabal cumplimiento a la Ley de Profesiones de dicho Estado, con lo cual obtuvo el reconocimiento oficial para constituirse como un colegio de profesionistas reconocido por la Dirección de Profesiones de la entidad. Este logro no hubiera podido conseguirse sin el compromiso y trabajo arduo del Presidente del Capítulo el Lic. Alberto Estrella Quintero, a quien expreso mi reconocimiento.

V.- RELACIONES INTERNACIONALES

En el periodo que se informa se llevaron a cabo dos eventos en el contexto internacional que considero son de relevancia para incluirse en este informe.

La gira organizada por nuestro Consejero y encargado de relaciones internacionales Juan Antonio Nájera Danieli que incluyó la visita a la Haya, a París y a Madrid.

Se dio inicio a las relaciones de nuestro Colegio con la Corte Penal Internacional, la Corte Internacional de Justicia y la Barra de Abogados de París. Asimismo continuamos estrechando nuestra relación con el Consejo General de la Abogacía Española.

Héctor Herrera Ordóñez, José Mario de la Garza Marroquín, Rodrigo Zamora Etcharren y Eduardo Díaz Gavito.

Con el apoyo de nuestro Expresidente Dr. Claus Von Wobeser, estamos organizando el evento de la Tercera Convención Anual de Líderes de Barras de Abogados que se llevará a cabo a mediados del mes de marzo del presente año, por parte de la International Bar Association (IBA).

Extiendo una cordial invitación a todos los barristas para que nos acompañen y participen en este evento de gran trascendencia para la abogacía.

VI.- DEFENSA SECRETO PROFESIONAL

Como es de su conocimiento la Comisión Federal de Competencia Económica pretendía emitir una reglamentación que tenía por objeto afectar el secreto profesional, por lo que la Barra Mexicana junto con la Asociación Nacional de Abogados de Empresa y el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, comparecimos al procedimiento de consulta, presentando una argumentación muy sólida para defender el secreto profesional que constituye una piedra angular del ejercicio de nuestra profesión.

También comparecimos en audiencias públicas para explicar a los integrantes de la Comisión las razones por las que no debería emitirse dicha reglamentación.

Después de estas gestiones se logró que la Comisión Federal de Competencia Económica, eliminara de su propuesta las disposiciones que vulneraban el secreto profesional. Cabe señalar que el asunto no está totalmente concluido ya que tenemos noticia que durante este año la propia COFECE intentará nuevamente emitir disposiciones que afecten el secreto profesional, por lo que es menester estar sumamente alertas y dar un seguimiento puntual a este asunto.

VII.-BENEFICIOS BARRISTAS

Por primera ocasión se logró que el pago de la cuota anual otorgara un beneficio concreto a los barristas, consistente en tener acceso sin ningún costo a la extensa base de datos jurídica que ofrece Tirant Lo Blanch.

Al día de hoy, los barristas que han pagado su cuota han recibido las claves de acceso y la capacitación para poder obtener todos los beneficios que la plataforma ofrece.

VIII.- CONGRESO CHIAPAS

Estamos listos para recibirlos en el XVI Congreso Nacional de Abogados la semana entrante en San Cristóbal de las

Javier Quijano Baz, Laura Rodríguez Macías, Víctor Álvarez de la Torre y Raúl Pérez Johnston.

Casas. Dicho Congreso ha presentado un reto académico, en tanto que por primera ocasión buscará que los trabajos de cada una de las 30 Comisiones que sesionarán, fructifiquen en actuaciones posteriores de cada Comisión que modifiquen el marco normativo aplicable a sus materias o mejoren la aplicación del marco legal ya existente, todo ello buscando lo que el título del Congreso anuncia: la mejora para una efectiva tutela judicial y garantía de los derechos humanos.

El nuevo formato ha sido muy bien recibido por los barristas, lo cual se confirma con la presencia de un número especialmente alto de congresistas y acompañantes, siendo el total de asistentes cercano a las 330 personas.

En la inauguración del Congreso el próximo jueves 1º de marzo contaremos con la presencia de la Ministra Margarita Luna Ramos. Posteriormente, en las diversas sesiones plenarias y por Comisiones también asistirán y participarán el Ministro José Ramón Cossío Díaz y funcionarios de alto nivel de diversas dependencias de gobierno y órganos autónomos.

Nela de Loperena y Beatriz González Sandoval.

En la parte social hemos organizado un programa de acompañantes de una enorme riqueza, con visitas a lugares simbólicos de la localidad. Contamos también con una visita adicional optativa para el domingo 4 de marzo.

Desde que el Consejo de nuestro Colegio seleccionó a San Cristóbal de las Casas como sede del Congreso, sabíamos que la locación presentaría problemas particulares, los cuales hemos logrado superar con la enorme ayuda del Comité Organizador del Congreso y del personal de la Barra, todos ellos encabezados por nuestro Segundo Vicepresidente Rodrigo Zamora, a quien desde ahora le agradezco el tiempo y esfuerzo dedicado a la exitosa organización de este evento.

IX.- CONVENIOS

A la fecha hemos logrado firmar más de 16 convenios de colaboración, con los cuales nuestro Colegio amplía su capacidad de actuación y su interlocución institucional con otros actores.

De entre todos los convenios firmados en el periodo en el que se informa, destaco por su gran importancia y relevancia los siguientes:

1.- El convenio marco de colaboración con La Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, A.C. (CONATRIB).

2.- El acuerdo marco de colaboración con la Fundación este País, A.C. Iniciativa Impunidad Cero que dirige Federico Reyes Heroles, con el cual podremos desarrollar investigaciones vinculadas con el fenómeno de impunidad y lograr articular propuestas concretas para resolver el problema más grave que tenemos, consistente en la falta de un Estado de Derecho.

3.- Convenio de colaboración con Red de Abogadas en México, A.C. (AbogadasMX).

Considero que este acuerdo es de una gran importancia para nuestro Colegio ya que nos abre la puerta para tomar las experiencias exitosas que Abogadas MX han logrado articular, para impulsar la agenda de las mujeres en nuestra profesión.

Considero que uno de los temas de mayor importancia es el establecer mecanismos institucionales que permitan que muchas más mujeres ocupen posiciones relevantes en nuestro Colegio, estoy seguro que abrevando del conocimiento que nos brindarán Abogadas MX, podremos construir una agenda y una ruta para que en un futuro próximo la Barra, logre la participación igualitaria de las mujeres en nuestro Colegio.

X.- CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES

Durante este mes con la coordinación de nuestros Consejeros Laura Rodríguez Macías y Eduardo Méndez Vital, se llevó a cabo en el Senado de la República mesas de discusión para analizar las iniciativas que se encuentran presentadas. En ese evento participaron abogadas y abogados litigantes, así como senadores de la República y funcionarios públicos que están vinculados con este tema.

Nuestro Colegio preparó un documento en donde de manera puntual se hacen señalamientos críticos y propuestas respecto de algunas de las disposiciones que se encuentran plasmadas en la iniciativa.

Con base en la información que se obtuvo en la organización de este foro, es probable que en los próximos meses se apruebe el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, por lo que es importante que demos continuidad a esa actividad, con el objeto de que las propuestas de la Barra sean escuchas y finalmente plasmadas en la legislación que se emita.

XI.- PROYECTO DE LINEAMIENTOS ÉTICOS PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA

El 8 de febrero de los corrientes se presentó ante el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción, el proyecto de lineamientos éticos para el ejercicio de la abogacía.

Cabe hacer la precisión a esta Asamblea que la única disposición normativa y vinculante en materia de ética profesional para los barristas es nuestro Código de Ética, habiendo dicho esto, destaco el esfuerzo realizado para presentar una propuesta de lineamientos para que los abogados no colegiados en nuestro país, tengan una herramienta que les permita conducir su ejercicio profesional a través de parámetros éticos.

La visión del Consejo de Participación Ciudadana la cual compartimos, es que para poder construir un sistema nacional anticorrupción que realmente funcione y dé resultados, es menester que las y los abogados en nuestro país entiendan con claridad que su actuar debe enmarcarse en normas éticas y es ahí precisamente en donde estamos colaborando para presentar propuestas que puedan ser evaluadas y que sirvan para avanzar en esta agenda que es de la Barra y es de México.

XII.- DEMANDA ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

El año pasado mediante acuerdo del Consejo Directivo

Jesús Zamora Pierce, Lía de Zamora y Luis Enrique Graham Tapia.

se resolvió demandar por el uso ilegal de marcas a la Barra Nacional de Abogados ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Dicha demanda fue admitida y debidamente notificada, con lo cual formalmente se ha iniciado el procedimiento administrativo, el cual hacemos votos para que concluya con una resolución en la que se obligue a la Barra Nacional de Abogados a dejar de utilizar la denominación Barra, la cual no le corresponde por tratarse de una universidad privada y no un colegio de abogados.

Va mi reconocimiento y mi agradecimiento para los abogados que han puesto todo su empeño y sus conocimientos para lograr estos objetivos: Carlos Pérez de la Sierra, Mauricio Jalife Daher y Jean Yves Peñalosa Sol La Lande.

XIII.- PUBLICIDAD OFICIAL

Con base en la sentencia dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que obliga al Congreso de la Unión a legislar en materia de publicidad oficial, nuestro Colegio estuvo presente en el senado de la República para presentar los lineamientos que deben de

Jorge Ogarrio Kalb y Carlos Loperena Ruiz.

considerarse para la emisión de esta legislación, los cuales principalmente se enfocan en establecer limitaciones al uso abusivo de los recursos públicos que se hace por parte de los tres niveles de gobierno, sin que actualmente exista ningún sistema de rendición de cuentas en esta materia.

El plazo para legislar vence en el mes de abril y el asunto es extremadamente complejo, por los intereses de los poderosos medios de comunicación, por lo que habrá que asumir una posición de estrecha vigilancia para revisar la iniciativa que se discuta y logre probarse y/o en su caso, las consecuencias inéditas que traería el desacato por parte del Poder Legislativo de una sentencia de amparo.

XIV.- AMICUS CURIAE LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE JALISCO

Con la participación decidida e inteligente de nuestro Abogado General el Mtro. Raúl Pérez Johnston, se preparó un amicus curiae que fue presentado a los ministros integrantes de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para exponerles las argumentaciones jurídicas con las que sostenemos que el establecer como requisito para el ejercicio de la abogacía, el contar con una cédula profesional expedida localmente, transgrede nuestra Constitución.

Adicionalmente, se sostuvieron reuniones con los ministros integrantes de dicha Sala, para exponerles al detalle los argumentos del amicus curiae. Cabe señalar que este ejercicio fue muy bien recibido por los integrantes de la Segunda Sala, quienes expresaron su reconocimiento por la labor de nuestro Colegio.

Desafortunadamente por lo defectuoso de la demanda de amparo promovida en contra de la Ley de Profesiones del Estado de Jalisco, el asunto no pudo ser estudiado y por lo tanto no fue posible que se generara una declaratoria de inconstitucionalidad.

Habrá que estar pendientes de posibles nuevas demandas de amparo para insistir en esta argumentación y lograr los efectos mencionados.

XV.- POSICIONAMIENTOS

Nuestro Colegio emitió durante el periodo que se informa, los siguientes posicionamientos:

a) LEY DE SEGURIDAD INTERIOR

Respecto de la Ley de Seguridad Interior se emitieron tres posicionamientos que se difundieron en las redes sociales y en los cuales nuestro Colegio expresó sus preocupaciones sobre algunas de las disposiciones que contiene dicha legislación.

Héctor Cervantes Nieto y Gonzalo Alarcón Iturbide.

Como ustedes saben la Ley de Seguridad Interior ha sido ampliamente cuestionada y será finalmente la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la que defina si se violan disposiciones de nuestra Constitución con la emisión de dicho cuerpo normativo.

Nuestro Abogado General el Mtro Raúl Pérez Johnston, ha estado trabajando arduamente en dar puntual seguimiento a todos y cada uno de los asuntos que se encuentran en trámite en la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que guardan relación la Ley de Seguridad Interior, con el objetivo de definir si es procedente que la Barra presente en este caso un amicus curiae.

Sobre este asunto los mantendré informados dada la gran relevancia e importancia que tiene para todos nosotros.

b) DERECHOS HUMANOS Y EMPRESAS

El trece de diciembre pasado, se envió al Alto Comisionado

Juan Antonio Nájera Danieli, Carlos Mc Cadden Martínez y Eduardo Magallón Gómez.

de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, un comunicado en el que presentamos nuestro extrañamiento respecto a los pronunciamientos que ha emitido dicho Comisionado, sin seguir los procedimientos y cauces institucionales mediante los cuales condena a empresas mexicanas por supuestas violaciones a los derechos humanos.

Estamos pendientes de la respuesta que sobre este asunto formule el Alto Comisionado.

XVI.- COMISIONES

Durante mi primer año de gestión se han llevado a cabo 394 sesiones con asistencia record de 8944 abogados, entre barristas y no barristas, lo que señala la importancia de nuestro Colegio en actividades de Educación Jurídica Continua.

Arcadio Fontes Martínez y Juan Pablo Sánchez Flores.

Cabe señalar que el Consejo acordó la creación de las Comisiones: Derecho Agrario y Derecho Notarial.

Expreso mi reconocimiento al Dr. Héctor Herrera Ordóñez quien funge como Coordinador General de Comisiones, por el excelente trabajo que ha realizado en este periodo, por el esfuerzo y la dedicación que ha puesto para lograr los resultados que aquí se mencionan.

XVII.- EDUCACIÓN JURÍDICA CONTINUA

Se han celebrado diversos eventos de Educación Jurídica Continua con la asistencia de 298 abogados, a saber:

1.- Seminario: "La Contratación en Materia Laboral".

2.- Foro "Derecho Sanitario".

3.- Coloquio sobre "Gobierno Corporativo".

4.- Seminario: "Acciones para prevenir y enfrentar la corrupción en obra pública e infraestructura: análisis de propuestas legales concretas para mejorar el sector".

5.- Seminario: "Acciones Colectivas".

6.- Taller: "A 25 años del nuevo marco legal agrario, temas relevantes, soluciones y controversias".

7.- Seminario sobre "Reconstrucción en la Ciudad de México. Un enfoque integral y multidisciplinario".

XVIII.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El cierre del 2017 tuvo una línea de trabajo muy significativa para la BMA. Durante los meses de noviembre y diciembre pasados, nuestro Colegio comunicó al público –entre muchos otros proyectos y trabajos– el curso online sobre ética profesional organizado entre BMA y Tirant. Igualmente nos esforzamos por comunicar a la sociedad y autoridades las implicaciones de vulnerar el secreto profesional de los abogados.

Al día de hoy, la plataforma Barra TV cuenta con un catálogo de más de 660 videos entre sesiones regulares de comités y comisiones, seminarios, asambleas y eventos especiales del Colegio.

En el periodo comprendido de octubre de 2017 a la fecha, se contaron con más de 600 visualizaciones, lo que se traduce en más de 144 horas de visualización del material almacenado en Barra TV en los últimos 4 meses.

Hemos incrementado más de 10,000 seguidores en nuestras cuentas de Twitter y Facebook, contando al día de hoy con más de 49,000 seguidores.

Todas estas actividades que se informan a la Asamblea demuestran que **HOY LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS ESTÁ PRESENTE EN TODAS PARTES, Y ESO SÓLO PUEDE SIGNIFICAR UNA COSA: CADA DÍA ES MÁS GRANDE Y CADA DÍA ES MEJOR.**

MUCHAS GRACIAS ■

Barristas de nuevo ingreso

22 DE FEBRERO DE 2018

María del Carmen Alanís Figueroa
Luis Ernesto Alcocer Chauvet
Laura Ixchel Álvarez Nuño
Héctor Alejandro Arechiga de la Peña
Carlos Alfredo Barberi Carnalla
Elisa Concepción Barocio Cruz Barba
Florentino Bautista Hernández
Paola Botello Álvarez
Santiago Brusco
Beatriz Paulina Cabrera Rueda
Lucely Martina Carballo Solís
Luis Alberto Cárdenas Díaz
Mario Antonio Cardeña Lara
Guadalupe de Jesús Carrillo Can
Alfonso Carrillo González
Alan Israel Casais Molina
Arturo Castil Rosell
Alberto Cazares Flores
José Arturo Cen Puc
Jorge Mario Conde Blanco
Gabriel Dixon Pérez Moreno
Jorge Dorantes Aranda
Gustavo Alberto Echeveste Vázquez
Sandra Fuentes Lunfan
Mariel Fuentes Zecaida
Mónica García Díaz
María del Pilar García Orozco
Enrique Garza Tello
Salomón Gaxiola Gaxiola
Ana Cecilia Giorgana Reynoso
Ana Gabriela Gómez Olmos
Carlos Hernán González Estrada
Rosario Elena Graham Zapata
Juan Pablo Gudiño Gual
José Enrique Guillén Llarena
Erick Octavio Gutiérrez Monraz
María Eugenia Guzmán del Río
Luis Octavio Hanff González
Leslie Angelina Hendricks Rubio
Gabriel Alejandro Huerta Ramos
Ruy Edgar Lara Diez Martínez
Carlos Alberto Macedonio Hernández
Héctor Antonio Emiliano Magallanes Ramírez
Raúl Maillard Barquera
César Maillard Cárdenas
Francisco Javier Mazoy Cámara
Luis Alejandro Medina González
Salvador Mejía Álvarez
Beatriz Mejía Ruiz
Xóchitl Aline Mézquita Leana
Carlos Mora Villalpando
Hugo Esteban Morales Jiménez
José Yair Moreno Hernández
Arturo Mújica Valdivia
Roxanna Navarrete Alaniz
Georgina Schila Olivera González
Ivonne Palacios Flores
Denise Evelyn Palma García
José David Peña Guzmán
Francisco Javier Peralta Martínez
Fernando Pérez Arredondo
Jonathan Pikoff Seigel
Jesús Alberto Polanco Inzunza
Diana Minerva Puente Zamora
Emmanuel Quiroz Parrilla
Carlos Alfonso Ramírez Moreno
Adrián Real Ordaz
Sergio Reyes Ramírez
Alfonso Rodríguez Arana Rodríguez
Rafael Rodríguez Méndez
Niela Zoraida Rodríguez Ríos
Alberto Santillán Gaitán
José Luis Sapién Soto
Jancha Schcolnick Flores
Héctor Segovia Tavera Cota
Rodolfo Servín Gómez
Deyanirr Solorio Nocetti
Luis Tiffaine Álvarez
María Elena Torres Machorro
Manuel Enrique Tovar Hernández
Manuel Alejandro Valdez Reynoso
Alberto Antonio Valle Gay
Javier Alejandro Vázquez Abán
Gerardo Velazquez Urbina
Rodrigo Verástegui Soria
José Luis Zamudio Zamora
María Minerva Zapata Denis

Aspirantes a Barristas

Arciria Ireri Ireta Amador
Tania Esthefanya Medrano Silva
Erick Salazar Ramírez

Alberto Antonio Valle Gay.

Héctor Antonio Emiliano Magallanes Ramírez.

José Enrique Guillén Llarena.

Sergio Reyes Ramírez.

Alfonso Carrillo González.

Luis Tiffaine Álvarez.

Fernando Pérez Arredondo.

Héctor Segovia Tavera Cota.

Manuel Enrique Tovar Hernández.

XVI Congreso Nacional de Abogados

Por: Laura Zavala Alarcón

Rodrigo Zamora Etcharren, Margarita Luna Ramos, José Mario de la Garza Marroquín, Juan Carlos Gómez Aranda, Juan Oscar Trinidad Palacios, Héctor Herrera Ordóñez y Marco Antonio Cancino González.

La mágica ciudad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, fue el marco de nuestro XVI Congreso Nacional de Abogados, con el tema ***Acceso a la Justicia: Propuestas de mejora para una efectiva tutela judicial y garantía de los derechos humanos***, el cual tuvo lugar del 1 al 3 de marzo de este 2018.

El Congreso se llevó a cabo bajo un nuevo concepto, donde las comisiones sesionaron de manera conjunta, enriqueciendo así la dinámica y fomentando la interacción entre nuestra membresía.

La conferencia magistral durante la inauguración estuvo a cargo de la ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Margarita B. Luna Ramos, y las sesiones plenarias versaron sobre los siguientes temas: ***Perspectivas de la lucha anticorrupción en México: Una agenda pendiente; A más de un año de la implementación del sistema de justicia penal: retos y perspectivas y Construyendo una narrativa de legitimidad y confianza pública en las elecciones del 2018.***

Contamos con una participación que superó los 300 congresistas y más de cien acompañantes. Estos últimos disfrutaron de paseos a comunidades indígenas cercanas, como Zinacantán y San Juan Chamula, así como de interesantes visitas guiadas a museos y algunos de los sitios más representativos de San Cristóbal de las Casas.

Inauguración XVI Congreso Nacional de Abogados.

Víctor Olea Peláez, José Luis Nassar Daw, José Ramón Cossío Díaz y Francisco Riquelme Gallardo. Sesión Derecho Penal en el XVI Congreso Nacional de Abogados.

La cena de clausura tuvo lugar en el Museo del Ámbar, imponente edificio que data de la primera mitad del siglo XVI. El reconocido chef Kievf Rueda sirvió una exquisita cena fusión, amalgamando ingredientes locales con platillos gourmet. Los asistentes fueron recibidos por una alegre comparsa chiapaneca y posteriormente disfrutaron de una impactante escenificación de pasajes de la historia maya en la región, a cargo de *Palenque Rojo.*

Héctor Herrera Ordóñez.

Durante los tres días del evento, presentamos una exposición con maestros artesanos provenientes de varias comunidades chiapanecas, la cual enriqueció la experiencia cultural del Congreso.

Francisco Castillo y Quetzalcóatl Sandoval Mata.

Cerrando con broche de oro, más de cien personas asistimos el domingo al paseo por el Cañón del Sumidero, con una agradable comida en Las Haditas, a las orillas del río Grijalva.

Sin duda, San Cristóbal de las Casas fue una muy afortunada elección para nuestro Congreso, el cual fue un éxito desde el punto de vista académico, cultural y social, donde pudimos confirmar que la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, es la institución lider en el ámbito jurídico de nuestro país.

Luis Alfonso Madrigal Pereyra, Alejandro Ogarrio Ramírez España y Luis Enrique Graham Tapia.

Gran parte del indudable éxito de este evento se debió al apoyo de nuestros patrocinadores y al árduo trabajo del Comité Organizador, liderado por el presidente del Colegio, José Mario de la Garza y por el coordinador general del Congreso, Rodrigo

Mariano Piña Olaya, Patricia Kurczyn Villalobos y Claudia de Buen Unna.

Zamora Etcharren. Gracias a todos ellos y al incansable trabajo del equipo administrativo de la Barra. Gracias también al estado de Chiapas, que nos acogió con calidez, amabilidad y un trato excepcional. ■

Asistencia a la sesión de Derecho Electoral en el XVI Congreso Nacional de Abogados.

Bárbara Martins de la Garza y José Mario de la Garza Marroquín.

Gustavo de Hoyos Walther y Adela Navarro Bello.

Sentados: Luis Acevedo Costa, Fernando Bueno Aja, Pablo Corvera Caraza y Luis Ignacio Vázquez Ruiz. **Parados:** Álvaro Altamirano Ramírez, Consuelo Visoso Lomelín, Baudelio Hernández Domínguez, José Enrique Tapia Pérez, José Eduardo Tapia Zuckermann, Jaime Galicia Briseño, Alonso Moreno Barreda y Alejandro Cubí.

Comida en Las Haditas. Jesús Zamora Pierce, Héctor Herrera Ordóñez, Mayumi Sato de Herrera y José Mario de la Garza Marroquín.

Comida en Jardines de San Cristóbal.

Cena Clausura XVI Congreso Nacional de Abogados.

Rodrigo Zamora Etcharren y Paulina de Zamora.

Bárbara Martins de la Garza, José Mario de la Garza Marroquín, José Ramón Cossío Díaz, Mariana Mureddu, Beatriz de Olea, Víctor Olea Peláez, Mayumi Sato de Herrera, Héctor Herrera Ordóñez, Claudia de Buen Unna, Quetzalcóatl Sandoval Mata, Mariana de Sandoval, Rodrigo Zamora Etcharren y Paulina de Zamora
Cena de Clausura XVI Congreso Nacional de Abogados

Nela de Loperena, Carlos Loperena Ruiz, Patricia Ruiz de Ríos, Ricardo Ríos Ferrer, Javier Quijano Baz, Beba de Quijano, Luis Alfonso Madrigal Pereyra, Bátiz de Madrigal, Marisa de Ortiz y Gabriel Ortiz Gómez.

Emilio González de Castilla del Valle, Cecilia de González de Castilla, Ofelia de Ogarrio, Alejandro Ogarrio Ramírez España, Luis Enrique Graham Tapia, Cecilia de Graham, Jesús Zamora Pierce y Lía de Zamora.

Bienvenida comida en Las Haditas.

Bienvenida comida en Las Haditas.

Artesanías de Chiapas.

Cañón del Sumidero.

Paseo al Cañón del Sumidero.

Visita en Zinacantán.

BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C.
XVI CONGRESO NACIONAL DE ABOGADOS BMA
San Cristóbal de las Casas, Chiapas

Comisión de Ética Profesional

(Sesión conjunta con la Comisión de Jóvenes Abogados y la Comisión de Tecnologías de la Información)

FECHA DE SESIÓN: 2 y 3 de marzo de 2018.

CONTENIDO DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE ÉTICA PROFESIONAL:
"Normas jurídicas y normas éticas- La responsabilidad del abogado".

MODERADOR: Cuauhtémoc Reséndiz

RELATOR: Lidia Monsalvo

RELATORÍA:

A fin de guiar nuestra sesión, nuestro moderador invitó a los asistentes a reflexionar sobre diversas cuestiones.

Como primer punto en el debate, se planteó si se debería contemplar la necesidad o no, de una reforma constitucional para establecer las bases a fin de regular la responsabilidad de los abogados; reflexión que se puede abordar desde una perspectiva tanto interna como externa.

Por lo que a su vez se debe analizar si se considera imperioso o no, reformar los Códigos aplicables, como por ejemplo el Código Civil respecto de la responsabilidad civil, o bien el Código Penal en cuanto al secreto profesional, más aún si se deben tipificar o no nuevas conductas.

Ya que si bien es cierto nuestros Códigos contienen normas que regulan la conducta profesional, no menos cierto es que en la actualidad no existe un control real sobre el ejercicio profesional, por lo que nos debemos cuestionar si en efecto es suficiente la regulación actual desde el punto de vista jurídico.

Ahora bien, desde el punto de vista ético también es importante preguntarnos si son suficientes los lineamientos contenidos en nuestro Código de Ética Profesional recién reformado el año pasado.

A la par de que resulta innegable que en nuestro ámbito, los Estatutos de nuestra Asociación establecen diversas sanciones para los barristas que se conduzcan con conductas incorrectas, como la suspensión o hasta la expulsión de un miembro, sin embargo es prioritario debatir si son éstas sanciones suficientes, debiéndose resaltar en especial el principio de Independencia establecido en nuestro Código y que a continuación se transcribe:

> *"LIBERTAD E INDEPENDENCIA.- asumiendo con responsabilidad la decisión de actuar de una manera o de otra, o de no hacerlo, sosteniendo las opiniones propias y ejecutando los actos sin admitir intervención ajena en la decisión de llevarlos a cabo".*

Por otra parte, como segundo punto nuestro moderador convocó a los presentes a deliberar sobre lo factible que pudiera llegar a ser la creación de un organismo mixto, es decir formado por la autoridad y por integrantes de diversos foros, como pueden ser los Colegios de Abogados, que en su conjunto, tuvieran a su cargo el establecimiento y aplicación de sanciones respecto de las responsabilidades de los abogados.

Derivado de los anteriores planteamientos, los concurrentes expresaron diferentes puntos de vista que enriquecieron la sesión al aumentar los cuestionamientos sobre el tema a debatir, como por ejemplo la falta de información sobre cuáles son las conductas que debe practicar un abogado en el ejercicio de su profesión, conviniendo el resto del público en que las aulas son una gran forma de iniciar con la divulgación de lo que significa una conducta ética. Concluyéndose que aquellos barristas que somos catedráticos, podríamos darnos a la tarea de por un lado, informar a los estudiantes de Derecho sobre los principios y valores que implica la práctica de la abogacía y por otro lado, la obligación que tenemos los abogados de predicar con nuestro ejemplo a los jóvenes abogados.

El Lic. Reséndiz enfatizó de forma muy acertada que la referida difusión no solo debe quedarse en un plano declarativo, sino que se debe traducir a un plano práctico, por lo que una de las intervenciones más celebradas fue la del Lic. Carlos Figueroa quien exhortó a los barristas a recapacitar sobre las oportunidades que todos los días tenemos los abogados para conducirnos éticamente, esto es en cada llamada, audiencia, consulta, junta con clientes, colegas o autoridades, correo electrónico, etc.

Otros asistentes pusieron sobre la mesa la importancia de la colegiación, ya que al no ser ésta obligatoria, solamente nos podemos exigir moralmente a respetar los principios éticos rectores de la profesión.

Por otra parte, otros participantes mencionaron que aquellos despachos que se rigen bajo un Código de ética pueden tener una ventaja sobre sus competidores, pues los clientes tendrán mayor certeza de la conducta de sus abogados, lo cual fue debatido pues se consideró lamentable que la ética pueda ser utilizada únicamente para obtener beneficios económicos.

Por su parte, el Lic. Gonzalo Alarcón señaló que desde su punto de vista, no podemos dejar en manos del Estado la regulación ética, a lo que nuestro moderador coincidió añadiendo que es indispensable mejorar los canales de acceso que tiene la sociedad mexicana para exigir a los abogados el cumplimiento de sus responsabilidades.

Por último se indicó que tendemos a judicializar cada aspecto de nuestra profesión, empero lo anterior, a pesar de que debemos ocuparnos de regular las responsabilidades que tiene un abogado, debemos ser además conscientes de que la regulación de las responsabilidades que tenemos los abogados, es de igual forma un compromiso moral.

En lo personal concuerdo con los entusiastas participantes en el sentido de que nuestro Código de ética es perfectible, y al no ser la colegiación obligatoria la adopción de una conducta ética es voluntaria sin embargo no debemos perder de vista la naturaleza misma de nuestra profesión, así debemos tener siempre presente que el abogado cumple una función social, pues ante todo, somos servidores de nuestra sociedad, por lo cual un recto actuar debe ser nuestra guía cotidiana.

Así para cumplir con los propósitos del Congreso, se acordó lo siguiente:

1. Se propusieran nuevas sesiones de análisis y debate sobre los aspectos jurídicos a considerar para efectos de la regulación del ejercicio profesional, teniendo siempre en consideración la independencia de la profesión. Aunque no han sido presentadas las iniciativas que se anunciaron en los foros sobre "Justicia cotidiana", será necesario estar alertas para, de ser presentadas, participar en su análisis;

2. Es necesario fortalecer la difusión de las normas éticas, para alcanzar mejores niveles de conocimiento y aceptación de las mismas en todos los ámbitos del ejercicio profesional;

3. Será necesario continuar con el análisis y discusión del alcance de las sanciones por violación a las normas éticas, así como respecto de las modalidades que pudieran asumir las mismas. Este análisis incluye lo referente al alcance de la actuación jurisdiccional al respecto y,

4. La propuesta de conformación de un órgano de control profesional en el rubro de la actuación ética debe ser valorada en la perspectiva de evitar injerencias indebidas en la actuación profesional, que pudieran vulnerar la independencia.

SESIÓN CONJUNTA CON LA COMISIÓN DE JÓVENES ABOGADOS

En nuestra sesión conjunta con la Comisión de Jóvenes Abogados cuyo contenido fue "*La necesidad de invertir y dar acceso a jóvenes para lograr estudios de posgrado en el extranjero*", así como la "*Participación necesaria y regulada de jóvenes en el Sistema Nacional Anticorrupción*", se planteó la complejidad del tema por parte del moderador y relator el Lic. Pablo Gómez Mont Landarreche y el Lic. Fernando Gibran Castillo Vega respectivamente, pues es evidente que para que los abogados puedan verse beneficiados por los estudios en el extranjero, les implica a estos el sobrepasar aspectos humanos, personales, familiares y financieros.

Por lo anterior los ávidos partícipes de la sesión mencionaron que no solo debemos tener en la mira o inclinarnos a realizar estudios en el extranjero, ya que una opción más viable podría ser actualizarnos en nuestro propio País, lo cuál será más asequible para quienes tienen una familia o un desarrollo profesional ya establecido.

Ante el debate, los barristas externaron que para las Firmas de Abogados también es todo un reto el retener talento cuando los abogados jóvenes regresan a sus Despachos en México, si es que regresan, pues en la práctica dichas Firmas son muchas veces usadas nada más como trampolines para que los pasantes accedan a estudios en el extranjero, perdiendo aquellas no solo valiosos pasantes, sino inversión económica.

La Comisión de Ética Profesional propuso a los jóvenes abogados el ampliar sus horizontes sin limitarse a realizar estudios de actualización en sus relativas ramas de Derecho, sino en diferentes áreas de oportunidad, como redacción, idioma, ética etc.

Asimismo nuestra Comisión concluyó que los abogados tenemos la obligación de ayudar a aquellos que tienen menor experiencia en la práctica profesional, precisamente como lo establece el artículo 19 del Código de Ética Profesional de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, que a continuación se transcribe:

"Artículo 19.- El abogado debe:

19.4. Prestar orientación a los colegas de menor experiencia que de buena fe lo soliciten"

SESIÓN CONJUNTA CON LA COMISIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Por otro lado, en nuestra sesión conjunta con la Comisión de Tecnologías de la Información cuyo contenido fue "*La tecnología en la impartición de justicia, tribunales virtuales y video-audiencias (on line dispute resolution)*" y "*Tecnología y práctica jurídica: el futuro de la profesión legal*", se cuestionó a los presentes sobre la posibilidad de que la inteligencia artificial supere a la inteligencia humana.

El moderador y relator de la Comisión de Tecnologías de la Información, el Lic. Kiyoshi Tsuru Alberu y el Lic. José Eduardo Salgado Villegas correspondientemente, explicaron que las máquinas pueden desarrollarse a tal grado y velocidad, que actualmente y más en un futuro no muy lejano, el ejercicio profesional del abogado se podría ver limitado, lo cual ilustraron con ejemplos muy interesantes.

Nuestro Presidente, el Lic. José Mario de la Garza Marroquín de forma muy atinada señaló que detrás de una máquina, siempre habrá un ser un humano, pero lo riesgoso de esto es que no se debe ignorar que muchas veces el ser humano que programa un sistema tecnológico para abogados, o un sistema que utilizan nuestros clientes para resolver un conflicto, ni siquiera es un abogado, toda vez que los programadores son a veces contadores, arquitectos etc.

El Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Dr. José Ramón Cossío describió que los juzgadores tienen una parte ideológica; humana, que se utiliza al resolver un problema técnico al hacer política pública, pues sin duda alguna hay en este ejercicio un componente simbólico de la realización de justicia.

En lo que compete a la Comisión de Ética se abordó el tema señalando que las nuevas tecnologías han facilitado la labor del abogado al realizar aquellas tareas tediosas que incluso son simplemente administrativas, sin embargo las mismas deben ser utilizadas con responsabilidad.

En relación a lo anterior, considero que las nuevas tecnologías ya se conducen bajo los lineamientos de nuestro propio Código de Ética Profesional de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, tan es así que de acuerdo a lo planteado en la sesión, una máquina puede hacer con mayor prontitud, conocimiento y pericia una tarea para la cual se le programó, por lo que se podría llegar a afirmar que una máquina se podría suponer como diligente, el cual es el primer lineamiento contemplado en nuestro citado Código, y que en seguida se transcribe:

"Todo abogado tiene el deber de ceñirse a los siguientes principios y valores:

DILIGENCIA, mostrando disposición de hacer con prontitud e interés, conocimiento y pericia, las cosas que se tienen que hacer"

Pese a esto, creo que habrán otros valores y principios como la lealtad y la honradez que a continuación se transcriben, los cuales no podrá adquirir una máquina al ser inherentes al ser humano, por lo que en todo caso las máquinas no sustituirán por completo a los abogados o jueces, sino que trabajaremos conjuntamente.

"LEALTAD, observando los propios deberes y contribuyendo a la salvaguarda de los intereses cuyo cuidado le sean confiados, haciendo uso de los medios legítimos, con independencia de los resultados;

HONRADEZ, siendo intachable en su actuar, sin acudir a medios impropios para obtener los resultados que podrían esperarse de su actuación".

Por lo anterior, nuestra Comisión de Ética Profesional concluyó que si bien la tecnología en nuestra rama avanza a pasos agigantados, la agudeza y criterio, solamente por mencionar algunas virtudes del abogado, aún no han sido sustituidas, invitándonos nuestro moderador el Lic. Cuauhtémoc Reséndiz, a cuestionarnos si la llamada inteligencia artificial, es efectivamente un tipo de inteligencia. ■

Convenio

DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C. y RED DE ABOGADAS EN MÉXICO. A. C. "Abogadas MX"

Por: Hilda García Islas

Por primera vez en la historia de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C. (BMA), el pasado 21 de febrero se llevó a cabo en su Auditorio la firma del CONVENIO DE COLABORACIÓN, con la RED DE ABOGADAS EN MÉXICO. A.C. (Abogadas MX), como un acto de reconocimiento a la igualdad de género.

El objetivo del convenio es conjuntar acciones y recursos a efecto de desarrollar diferentes programas de colaboración basados en la misión y visión de la BMA y Abogadas MX, así como beneficios.

Previo a la firma, la Lic. Teresa Paillés, hizo una presentación de la asociación Abogadas MX, desde su nacimiento en 2015, como una red de liderazgo y desarrollo profesional, señalando su misión, visión, objetivos, integración de su Consejo Directivo, Membresía y programa de mentoría, actividades y eventos realizados, entre otros.

El Lic. José Mario de la Garza Marroquín, como Presidente de la BMA, enfatizó su orgullo por el logro obtenido por las mujeres barristas y Abogadas MX, con la firma del convenio, pero en realidad todas las mujeres abogadas, agradecidas por el paso al espacio de las nuevas acciones de igualdad, trabajo integral que permita diseñar y ejecutar estrategias conjuntas.

El convenio fue firmado por Teresa Paillés, José Mario de la Garza, y como testigos Ana Ma. Kudisch y Denise Guillén, refrendando el compromiso en este importante avance en la perspectiva de género de la BMA. ■

Claudia de Buen Unna, Denise Guillén Lara, Teresa Paillés, José Mario de la Garza Marroquín y Ana María Kudisch Castelló.

Asistentes al evento.

Denise Guillén Lara, Claudia de Buen Unna, Teresa Paillés, José Mario de la Garza Marroquín y Ana María Kudisch Castelló.

Eduardo Méndez Vital, Francisco Narváez Michel y Laura Rodríguez Macías.

Mariana Mier Romero e Isabel Davara Fernández de Marcos.

Asistentes.

Asistentes.

Barristas Certificados

Listado de barristas certificados, de conformidad con la Circular No. 02/2015, emitida el 15 de enero de 2015			
No	**Nombre**	**Apellidos**	**Puntos**
472	GABRIEL LUIS	GALLO REYNOSO	20
2468	CLAUDIA	SALDIVAR HERNANDEZ	20
3372	FRANCISCO	GONZALEZ DE COSSIO GUADALAJARA	20
3706	PAULA	GUERRERO GUERRERO	20
3723	SAUL	LOPEZ ESPINOSA	20
3932	IVAN RODRIGO	CRUZ BENCOMO	20
4329	JUAN ANTONIO	NAJERA DANIELI	20
4674	ANGEL XICOTENCATL	MIRANDA PORTILLO	20
5012	LUIS ENRIQUE	DONNADIEU MACIAS	20
5396	LILA	MAGUREGUI ALCARAZ	20
5422	MAURICIO	CELIS RODRIGUEZ	20
5539	OCTAVIO RAMON	ACEDO QUEZADA	20
6130	CARLOS IGNACIO	OLIN BONILLA	20
6159	VALERIA	HERNANDEZ CARRILLO	20
2706	GUILLERMO ALEJANDRO	GATT CORONA	22
3525	SERGIO	BONFIGLIO MACBEATH	22
4075	RITA PATRICIA	CHAVEZ OTERO	22
4293	GERARDO	CASTILLO TORRES	22
4999	RODOLFO	BARRIGUETE VALADEZ	22
6285	ANA MARIA	DE LA CRUZ OLVERA	22
95	PERLA DALIA	ARREOLA CARBAJAL	24
194	ENRIQUE	CALVO NICOLAU	24
411	MARIA CLAUDIA	ESQUEDA LLANES	24
1580	MIGUEL	VALDES GARCIA	24
2067	EDNA GEORGINA	FRANCO VARGAS	24
2169	RICARDO	RIOS FERRER	24
2501	DAVID	GUILLEN LLARENA	24
3281	JORGE	TEJADA MONTAÑO	24
3505	JOSE EDUARDO	SALGADO VILLEGAS	24
4163	NAZARIO	HUERTA GARZA	24
4240	OMAR	MONDRAGON LOPEZ	24
4319	JESUS	MELGAR TORRES-EYRAS	24
5412	JORGE ARTURO	RODRIGUEZ NIEBLA	24
5603	OSCAR	PAZ SUAREZ	24
5751	RICARDO MARIO	OLMEDO TERROBA	24
6015	HILDA PATRICIA	SANCHEZ MARTINEZ	24
6133	IMELDA NERI	ORTIZ LONGORIA	24
6207	LEOBARDO	MORELOS CHAVEZ	24
6248	MANUEL	ESTEVEZ MENDEZ	24
130	ANTONIO	BARROETA ZAMUDIO	26
4711	BLANCA	MEDINA FONSECA	26
4731	JANNINE	OLIVEROS BARBA	26
5764	DORA GABRIELA	NAVARRO GONZALEZ	26
5870	JOSE EDUARDO	GONZALEZ CEDILLO	26
6144	JHOANA XIMENA	PEREZ CUAHUEY	26
2220	CARL EDWARD	KOLLER LUCIO	28
2947	RODOLFO HUGO	QUESADA SOTO	28
3194	SERGIO SALVADOR	AGUIRRE SANCHEZ	28
3649	CHRISTIAN RAUL	NATERA NIÑO DE RIVERA	28
4081	FRANCISCO	VILLAGRAN BALLESTEROS	28
4202	EDUARDO	MORAN ALVAREZ	28
4510	JAMES ALEXANDER VICTOR DORIAN	GRAHAM	28
5013	CARLOS EDUARDO	CISNEROS VALDEZ	28
5989	JOSE ARMANDO	ROCHA ACOSTA	28
6053	MARCO ANTONIO	ARAMBURO INZUNZA	28
6138	JOSE MIGUEL	ARREDONDO VENEGAS	28
1415	ADRIANA	SANCHEZ CARRILLO	30
2754	ALBERTO	SALLES VIZCAYNO	30
2793	JOSE DE JESUS	MUÑOZ NAVARRO	30
5263	SANDRA	PEREZ PALMA	30
1314	JOSE ANTONIO	RODRIGUEZ MARQUEZ	32
1470	JUAN CARLOS	SOLIS MENDOZA	32
1905	MARIO ALBERTO	PEREZ VELAZQUEZ RAMIREZ	32
2066	JORGE EDUARDO	FRANCO JIMENEZ	32
2436	ALBERTO J.	DE LA CONCHA GUIJARRO	32
3820	DANIEL EUGENIO	DE LA PARRA HUERTA	32
4306	RICARDO	SANTOYO REYES	32
4368	DANIELA	SOTO SANTOS	32
4556	CAMILO	ARGUELLES NAME	32
5068	RAUL MARTIN	PEREZ HUACUJA	32
5351	VALENTIN	IBARRA MELERO	32
5486	JESUS GABINO	ALDANA HERNANDEZ	32
5766	DAVID ALFREDO	VALLADOLID LOPEZ	32
6068	JORGE RUBEN	TARANGO MANCINAS	32
6174	ANA TERESA	BECERRIL GAITAN	32
1279	LUIS FERNANDO	REPRESAS DE ALMEIDA	34
1296	GERMAN	RIVERA RUEDA	34
4569	MONICA	LARA ENRIQUEZ	34
5901	FRANCISCO	MIER PADRON	34
5933	CARLOS FELIPE	GONZALEZ ANDRADE	34
5985	RODOLFO	OROZCO MARTINEZ	34
804	RICARDO	LARA MARIN	36
1482	ALEJANDRO	STAINES ANZALDO	36
1543	MANUEL E.	TRON PEREZ KUHN	36
1945	CARLOS ENRIQUE	ODRIOZOLA MARISCAL	36
3075	GONZALO	MARTINEZ POUS	36
4008	DANIEL	PEDROZA GAITAN	36
5466	LUIS FRANCISCO	DELGADO CHAVEZ	36
5487	JOSUE RICARDO	FLORES HUERTA	36
5549	JESUS MARIO	MONTEMAYOR DE LA GARZA	36
5598	NORMA YAZMIN	TOBON FLORES	36
5886	EDUARDO	CUEVAS GONZALEZ	36
6132	LIDIA	MONSALVO ALVAREZ	36
6181	BRAULIO GERMAN	LEYVA GUTIERREZ	36
1494	RUBEN A.	TAMAYO VIVEROS	38
2319	BAUDELIO	HERNANDEZ DOMINGUEZ	38
2818	KIYOSHI IAGO	TSURU ALBERU	38
3063	JORGE ALEJANDRO	TORRES GONZALEZ	38
4643	JAIME AGUSTIN	FERRER VALADEZ	38
1443	JESUS ALFONSO	SERRANO DE LA VEGA	40
1940	GUILLERMO	MOJARRO SERRANO	40
4068	LUIS ENRIQUE	PEREDA TREJO	40
4608	JUAN BAUTISTA	LIZARRAGA MOTTA	40
4700	JUAN PABLO	SANCHEZ PEREZ	40

5251	LUIS EDUARDO NOLASCO	ROBLES FARRERA	40
5946	JORGE LUIS	VILLEGAS FLORES	40
938	GUILLERMO A.	MARTAGON MAGALLAN	42
2241	ODETTE	RIVAS ROMERO	42
4029	JORGE JESUS	SEPULVEDA GARCIA	42
4398	JESUS	MOTILLA MARTINEZ	42
4620	LUIS PABLO	MADRIGAL GANDARA	42
4913	MARTHA JANETTE	CASTAÑEDA EMMERT	42
5538	MARIA AMPARO	VERDUGO OCHOA	42
475	JORGE ANTONIO	GALINDO MONROY	44
534	GUSTAVO	GARCIA CUENCA	44
2438	JORGE	CHESSAL PALAU	44
5441	JULIO CESAR	ESPINOSA MAGAÑA	44
5644	JESSIE ALEJANDRA	PORTILLO DURAN	44
1701	CELIA	GOMEZ MARTINEZ	46
3606	JORGE RAUL	OJEDA SANTANA	46
5262	YOSELIN GABRIELA	CORTES MENDOZA	46
5762	JORGE ALBERTO	ARRAMBIDE MONTEMAYOR	46
6131	CHRISTIAN LUIS	PEREZ BOLAÑOS	46
1111	IGNACIO	ORENDAIN KUNHARDT	48
2649	RAFAEL	MARTINEZ TREVIÑO	48
4671	MARIA GUADALUPE	SILVA ROJAS	48
4996	SILVERIO	SANDATE MORALES	48
5805	RAMON ARMANDO	ROBLES VELARDE	48
184	LEOPOLDO	BURGUETE STANEK	50
972	RUBEN AMADO	MENDOZA VIVAS	50
3685	MIGUEL ANGEL	REGIDOR INGLADA	50
3942	GILBERTO	CHAVEZ OROZCO	50
4414	GERARDO	CANSECO ROMERO	50
4750	TERESITA	LARA ENRIQUEZ	50
5811	JUAN JESUS	LUNA GARCIA	50
1075	LETICIA ALEJANDRA	DE NICOLAS SALDAÑA	52
1320	JORGE ENRIQUE	ROEL PANIAGUA	52
2506	LUIS MANUEL C.	MEJAN CARRER	52
2974	EDUARDO	MAGALLON GOMEZ	52
3144	MANUEL GERARDO	MAC FARLAND GONZALEZ	52
4131	JULIO CARLOS	GUTIERREZ MORALES	52
4179	HABIB GILBERTO	DIAZ NORIEGA	52
4683	RAFAEL	PINILLOS SUASTEGUI	52
5060	CARLOS ALBERTO	FIGUEROA SANCHEZ	52
6226	JORGE MANUEL	CASTILLO SAUCEDA	52
6185	MIGUEL ANGEL	PEREZ MAR	52
2101	LAURA	RODRIGUEZ MACIAS	54
4623	ERICK	CORNEJO VELO	54
6077	CARLOS	ISLAS ORTIZ	54
6186	CHRISTIAN	PAREDES GONZALEZ	54
1157	CARLOS FELIPE	PASTRANA Y ANGELES	56
4392	LUIS DANIEL	FONSECA ITURBIDE	56
1026	VICTOR MANUEL	MONROY JUAREZ	57
1334	JAIME	ROMERO ANAYA	58
3298	MAURICIO	HERNANDEZ AGUILAR	58
3362	VERONICA PATRICIA	GOMEZ SCHULZ	58
5693	RAFAEL EDUARDO	DE LA GARZA GARZA	60

5884	HECTOR ARTURO	ROJAS JUAREZ	62
5950	ROBERTO	CHARIS TRESPALACIOS	62
58	ALBERTO	AMOR MEDINA	64
3851	HUMBERTO BALAM	LAMMOGLIA RIQUELME	64
4273	JOSE ANTONIO	AGUILAR REYES	64
1733	EDUARDO	MENDEZ VITAL	66
3684	MAYRA MARIA TERESA	ETERNOD ARAMBURU	66
4085	JAVIER GERMAN	GARCIA CORREA	66
888	LUIS ALFONSO	MADRIGAL PEREYRA	68
2060	HECTOR MANUEL	CERVANTES NIETO	68
2641	JOSE RODRIGO	HERNANDEZ GUERRERO	68
3510	ALBERTO	ESTRELLA QUINTERO	68
3963	RODOLFO	ISLAS VALDES	68
5086	BLANCA ROSA	GONZALEZ LOPEZ	68
5748	LUIS MARCO ANTONIO	LOPEZ VALDEZ	69
3486	KAIN	MENDOZA TORRES	70
4037	EDGAR	DE LEON CASILLAS	71
633	LIGIA CLAUDIA	GONZALEZ LOZANO	72
736	FELIPE	IBAÑEZ MARIEL	72
1092	RAUL A.	OJEDA MESTRE	72
1967	GONZALO	ALARCON ITURBIDE	74
1882	ANGEL FRANCISCO	RIQUELME GALLARDO	76
2962	JAIME HORACIO	GALICIA BRISEÑO	78
5258	LUIS	GONZALEZ LOZANO	78
1780	ANTONIO	ARAMBURU MEJIA	82
1785	CLAUDIA ELENA	DE BUEN UNNA	82
4107	LUIS IGNACIO	VAZQUEZ RUIZ	82
5316	ABIEL NOE	SANCHEZ ROSAS	84
5930	HORACIO	RIVERA ROBLES	84
1754	SERGIO EDUARDO	HUACUJA BETANCOURT	86
4744	GONZALO	ALANIS FIGUEROA	86
2367	PABLO JAVIER	CORVERA CARAZA	90
592	EMILIO	GONZALEZ DE CASTILLA DEL VALLE	92
3703	RAUL	PEREZ JOHNSTON	98
278	JORGE ENRIQUE	CERVANTES MARTINEZ	100
2930	SERGIO ANTONIO	RAMIREZ MARTINEZ	100
5380	LUIS	HERNANDEZ MARTINEZ	100
2896	DAVID LEONARDO	CASTRO GARCIA	102
2907	JOSE MARIO	DE LA GARZA MARROQUIN	104
1014	DAVID PABLO	MONTES RAMIREZ	108
2556	ADRIANA	HEGEWISCH LOMELIN	112
5445	RENE FEDERICO	GAVIRA MARTINEZ	112
2852	ANA MARIA	KUDISCH CASTELLO	120
1282	CUAUHTEMOC	RESENDIZ NUÑEZ	126
5410	MARIA CELIA	FLORES SANTIAGO	126
2819	CARLOS ALBERTO	VELEZ RODRIGUEZ	145
5048	MARIA ANGELINA	ACOSTA VILLEGAS	154
707	HECTOR	HERRERA ORDOÑEZ	164
1975	RODRIGO	ZAMORA ETCHARREN	171
2844	HILDA	GARCIA ISLAS	174
3778	RAFAEL	CONTRERAS MENESES	174
3485	QUETZALCOATL	SANDOVAL MATA	198
1753	ENRIQUE ANTONIO	HERNANDEZ VILLEGAS	228

SEMINARIO

Luis Torres.

DIRECTORES JURÍDICOS

FECHA DE SESIONES: 12, 19 y 26 de octubre del 2017.

COORDINADOR Y MODERADOR: Lic. Mónica Bichara Kábalen

ORADORES INVITADOS: Lic. Marco Mascarúa, Lic. Rodrigo Morales Elcoro, Lic. Luis Torres, Lic. Adrián Estrada, Lic. Nadia González y Mtro. Raymundo Rodríguez Diego.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: "Seminario de Cumplimiento Corporativo".

SEGUIMIENTO:

El Seminario inició su primera sesión con la exposición del Lic. Marco Mascarúa Galindo, VP Asuntos Corporativos –Heineken México, del tema "La Implementación de un Sistema de Gobierno para el Caso de Denuncias de la Empresa" a través del cual compartió la experiencia que tuvieron en su empresa al implementar un sistema interno de denuncias y el puntual seguimiento de las mismas. Compartió consejos, sugerencias y referencias.

Acto seguido, el Lic. Rodrigo Morales Elcoro, Investigador de la Facultad Libre de Derecho de Monterrey, presentó el tema "Cumplimiento Corporativo en materia de Competencia" a través del cual recordó a los presentes los detalles de las prácticas monopólicas absolutas y relativas previstas en la ley.

Maru Olivares Fernández de Lara.

Adrián Estrada.

Asimismo, hizo especial énfasis en las consecuencias que pudieran surgir al incurrir en dichas prácticas. Concluyó resaltando, la importancia de la cultura corporativa de cumplimiento, el compromiso con la misma desde el órgano jerárquico más alto de la organización.

Rodrigo Morales Elcoro.

En la segunda sesión, el Lic. Luis Torres, Socio de Torres Lindsey Abogados, S.C., compartió ante un auditorio muy participativo los nuevos criterios e interpretaciones adoptados por los tribunales en México en materia de Daño Moral. Adicionalmente, el Lic. Torres aprovechó para mencionar las tendencias en dicha materia en el ámbito internacional. Los concurrentes intercambiaron puntos de vista y opiniones de casos recientes.

Posteriormente, con el tema "La Política de Integridad a la Luz de las leyes que Integran el Nuevo Sistema Nacional Anticorrupción" el Lic. Adrián Estrada Montemayor, General Counsel & Institutional Affairs Director Ternium impartió un breve resumen de los antecedentes en México de esta materia, así como del contexto político-social que derivó en la creación de las leyes integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción.

Nadia Maritza González Elizondo.

La tercera sesión del Seminario, donde la Mtra. Nadia González Elizondo de Santamarina y Steta, compartió sus conocimientos respecto al tema "Protocolo de Inspección en Materia Colectiva a la Luz de la Reforma Constitucional en Materia Laboral" las implicaciones de la nueva reforma Constitucional en materia del trabajo, así como en otras regulaciones relacionadas.

Seguida del Mtro. Raymundo Rodríguez Diego, Subprocurador de Verificación de la Procuraduría Federal del Consumidor, con el tema "El Cumplimiento Corporativo en Materia de Protección al Consumidor", donde explicó los criterios que está tomando la autoridad al momento de realizar las verificaciones.

Durante todas las sesiones del Seminario se intercambiaron diversas opiniones y comentarios entre los abogados asistentes, quienes compartieron sus inquietudes y puntos de vista. ■

Asistencia.

Vinicultura
del barro a la madera

Por: Jorge Sánchez Madrid

En el antiguo Egipto de los faraones, bajo la protección de Osiris ya se practicaba la vinicultura, según lo demuestran grabados pertenecientes a esa época (2400 AC.). De aquí se extiende a distintos lugares de África y Asia, así como a Grecia, en donde se manifiesta unida a la divinidad mitológica representada por Dioniso.

Con la expansión del Imperio Romano la vinificación amplía su círculo de influencia en el Mediterráneo, movimiento que ya había sido iniciado por los los griegos; llega a las Galias, de donde pasa al centro de Europa y a España, no obstante en este último país, el vino era conocido desde muchos años antes, fue introducido a la Península por unos de sus primeros pobladores, los fenicios, pueblo de origen semita situado en las proximidades de Líbano.

En la cuenca Mediterránea, de clima mucho más amable, con menor pluviometría y por consiguiente bosques, los recipientes para el transporte y almacenaje de líquidos se hicieron de barro.

La producción de las ánforas de barro era sencilla, las asas ayudaban en su manejo y eran fáciles de transportar en los barcos; las bodegas se cubrían con arena y en ella se enterraban parcialmente la parte cónica inferior. Así que, en Grecia y Roma se convirtieron en los recipientes habituales para el transporte de los líquidos más preciados: vino y aceite de oliva.

Entonces, ¿por qué y cuándo los romanos dejaron a un lado las ánforas de barro y adoptaron los barriles de roble?

Si para el transporte naval las ánforas eran el recipiente adecuado, para el transporte terrestre su forma no facilitaba el traslado en carros. Sería a mediados del siglo I a.C. cuando la República romana sometió la Galia, y los invasores conocieron la forma en la que los galos almacenaban y transportaban la cerveza en barriles de roble. Las legiones romanas fueron las primeras en adoptar las barricas de roble para transportar el vino que les acompañaba en sus múltiples expediciones de conquista, abandonando las incómodas ánforas.

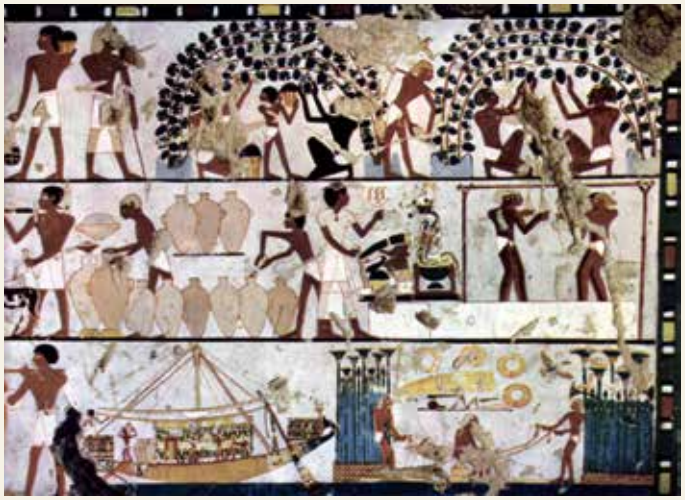

Elaboración del vino. Pintura en una tumba de egipcia, ca. 1500 a.C. *Foto Wikipedia.*

Un joven viticultor cuidando del vino en un simposio griego (lit. "fiesta de la bebida"). *Foto Wikipedia.*

La barrica de madera la inventó un pueblo distinto, el Celta, asentado en Europa en su zona central, fría, húmeda y con gran cantidad de bosques. A partir de su perfección en el trabajo con la madera construyeron recipientes, no solamente para transportar, sino también para almacenar y para elaborar su bebida tradicional, la cerveza.

Por otra parte cuantas más duelas tenía la barrica, tanto más resistente era a los choques, mejor resistía las fuerzas de presión interiores y mejor era el aguante al apilado; por último, la densidad de la madera era inferior a la del barro y por tanto el recipiente, a igualdad de tamaño, pesaba menos.

Los celtas construyeron los recipientes antecesores de las barricas simplemente ahuecando el interior de trozos de troncos y poniéndoles una tapa. Posteriormente consiguieron una perfecta estanquidad jugando con la forma de las piezas (duelas) y empleando como únicos elementos auxiliares aros de mimbre o de madera. La unión entre las duelas no se efectuaba ya ni con clavos, ni con colas, ni siquiera con ensambles, ya que aprendieron que la madera del tonel trabaja únicamente a compresión y flexión, siendo los aros los que resisten las fuerzas del empuje del líquido interior.

En la bibliografía y en diferentes monumentos, existen multitud de referencias del empleo de envases de madera y de barro para contener vino. Tanto Estrabon como Plinio hacen referencia al comercio entre los pueblos del Danubio y los del Mediterráneo. Estrabón destaca el empleo de cubas para el transporte de vinos y aceite de Etruria por los hombres del Danubio, que cargaban en sus carros y que cambiaban por esclavos, pieles, sal y ámbar.

Monje de la Edad media probando a hurtadillas un poco de vino. *Foto Wikipedia.*

De cualquier forma, los términos barrica y tonel para designar los recipientes de transporte no aparecen hasta el siglo V y por esta razón, para el estudio en la evolución de las barricas, es preferible recurrir a la iconografía donde son numerosos los ejemplos de cubas dedicadas casi siempre al almacenaje. Son célebres, por ejemplo, el bajo relieve de Langrés, el monumento de Neumangen y las columnas de Trajano y Aureliano en las que hay toneles representados.

El estudio de los hallazgos arqueológicos y de los testimonios escritos permite comprobar cómo el tonel de madera desplazó a las ánforas de barro del transporte y almacenamiento del vino. A día de hoy esto parece lógico, habida cuenta de cómo se elabora el vino y de la fragilidad del barro, pero no lo era tanto en la época antigua. Hay que pensar que entonces el vino se avinagraba rápidamente y que para su conservación se necesitaba mantenerlo en recipientes sin contacto con el aire y eso se podía lograr sellando perfectamente la boca del ánfora, pero no las barricas por su porosidad. Además en el momento en que se vaciaban parcialmente el picado del vino era rapidísimo. Por otra parte, la madera de la barrica le comunicaba al vino el olor y sabor de sus componentes, y en muchos casos esto no era del agrado del que lo tomaba.

La superioridad de la barrica no es solamente por su dureza, sino por su forma. La curvatura de sus duelas es decisiva, ya que en su centro la superficie de contacto con el suelo es pequeña y ello permite que una sola persona pueda desplazarla haciéndola rodar. Además su forma consigue que las turbideces del vino joven, y residuos vegetales principalmente, se depositen en su fondo y se conglomeren con lo que se facilita su clarificación.

En la actualidad, es muy interesante lo que está ocurriendo en algunas bodegas de España; gracias a estudios y ensayos previos, se conoce que las características de la vasija de barro influyen positivamente en el resultado final del vino, en la medida en que no aportan sabores ni aromas, contribuyendo a la elaboración de vinos más frescos, expresivos y respetuosos con la tipicidad del terroir.

Además, las tinas mantienen muy bien la temperatura, una oxidación razonable y, al ser un material poroso, permite un intercambio constante entre el vino y el ambiente.

No se trata así de sustituir o eliminar el uso del acero inoxidable o la barrica de madera, que tantos años ha costado conocer e integrar, sino de buscar métodos alternativos que permitan enriquecer la oferta actual de vinos españoles para llegar a determinadas demandas de consumidores. ■

Fuentes: Encyclopedia of wines and spirits. Alexis Lachine
Tratado de Enología.F.A Sannino

Foto: zcool.com.cn

DERECHO PENAL

Por: Josué Flores Huerta

FECHA DE LA SESIÓN: 10 de octubre de 2017

CONTENIDO DE LA SESIÓN: "Diálogos y reflexiones sobre los proyectos de reforma constitucional y de la miscelánea penal".

SEGUIMIENTO:

Esta fue una sesión de gran importancia y relevancia para efectos de estudio y análisis de nuestro Colegio, ello en virtud que contamos con la participación de la Academia Mexicana de Ciencias Penales, Colegio con gran tradición histórica de los estudiosos del derecho penal.

Entre los Académicos con los que contamos fueron: Victoria Adato Green (Presidenta de la Academia Mexicana de Ciencias Penales), Sergio García Ramírez, Ricardo Ojeda Bohorquez, Miguel Ángel Aguilar López, Enrique Díaz Aranda, Jesús Zamora Pierce (también ex Presidente de nuestro Colegio), Ricardo Franco Guzmán, Fernando García Cordero, Raúl F. Cárdenas Rioseco.

La dinámica de la sesión fue un diálogo entre los expositores y los asistentes, existiendo gran participación por parte del foro presente; la misma fue mediante la siguiente mecánica, en la que discutieron puntos concretos y sugerencias de las reformas que se pretenden realizar a nuestro proceso penal mexicano:

1) Victoria Adato Green.– se congratuló por este gran esfuerzo de ambos importantes Colegios para lograr una buena reflexión respecto lo que está sucediendo en nuestro país en el proceso penal; señaló que los legisladores deben escuchar las voces calificadas de los operadores del sistema. Se observan claramente contradicciones con el anterior sistema. En una última intervención la doctora Adato señaló que "el Derecho es un producto cultural que no se debe importar ni exportar"

2) Sergio García Ramírez.– se manifestó feliz por la unión de estos dos Colegios, comenzado por señalar que la normativa y la práctica penal no están siendo correspondientes con la aplicación, haciendo una crítica respecto que se trata de un sistema de juicios orales sin juicios orales, ya que no se está llegando a dicha etapa procesal, en virtud que se ha abusado de los acuerdos reparatorios y, por lo tanto se ha roto con la dinámica del proceso penal. Nos dijo que tal pareciera que se está aplicando criterio empresarial y/o mercantil al derecho procesal penal, pareciendo más un sistema de economía del procedimiento en aras de la celeridad o de la rapidez. Comentó que pareciera que ya no es verdad histórica o material la que se busca en el proceso penal, sino que ahora es una verdad consensuada, obedezca o no, a la verdad real, proponiendo en consecuencia que se rescate a "la verdad".

3) Miguel Angel Aguilar López.– nos refirió que el litigio es la base fundamental para conocer la labor jurisdiccional; todo ha consistido en un pragmatismo de sustentar siempre todo en torno de un expediente y pareciera que todo se va a sustentar en un trámite administrativo de integrar un expediente; las resoluciones siguen siendo muy largas, pudiendo ser más sencillas; se pronunció en contra del aumento al catálogo de delitos con prisión preventiva oficiosa.

4) José Luis Izunza Espinoza.– refirió que hasta el día de hoy se desconoce el alcance de la reforma; agregar más delitos al catálogo de prisión preventiva oficiosa es muy peligroso.

5) Enrique Díaz Aranda.– México es el único país con un solo Código Procesal Penal, pero con 32 Códigos Penales estatales; la prisión preventiva es contraria a la presunción de inocencia, contraviene todo tipo de garantías y derechos. No se debe establecer a priori la prisión preventiva, ya que eso está sucediendo con la ampliación de los delitos de prisión preventiva. Las reformas que en México se han generado han dejado a nuestro país ante el extranjero con una mala visión, por la forma en que las mismas se han dado y su aplicación.

6) Marco Antonio López Valdez.– parece que no se tiene claro el punto a seguir o el objetivo buscado con la reforma.

7) Ricardo Ojeda Bohorquez.– la visión del juzgador debe ser imparcial y se debe entender la visión del litigante. La inseguridad no es culpa del nuevo sistema de justicia penal, es culpa de los

operadores, de la misma manera que la impunidad; se pronunció también en contra del aumento al catálogo de prisión preventiva. Señaló que este nuevo sistema para más inquisitivo que el anterior por tantos formalismos, además de afirmar que el mejor termómetro para medir el funcionamiento del sistema es la propia sociedad.

8) Jesús Zamora Pierce.– el exceso en las reformas lo único que genera es mayor inseguridad ya que pareciera que cada 3 semanas se reforman las leyes, además que existen Estados en la República Mexicana, que operan hoy por hoy con 3 Códigos Procesales distintos (tradicional, acusatorio antes de la entrada en vigor de la reforma en toda la República y acusatorio con el Código Nacional de Procedimientos Penales); los juicios orales no existen ya que todo se está resolviendo a través de procedimientos abreviados; además de señalar que se habla de convenios reparatorios en el CNPP, cuando en la Constitución eso no existe.

9) Rodolfo Islas Valdés.– ampliar el catálogo de delitos graves resulta por demás equivocado, ya que se está mal entendiendo que todos los delitos o la mayoría de ellos tendrán la oportunidad de estar en libertad, cuando ello no es así del catálogo del párrafo segundo del artículo 19 Constitucional ya que, de los supuestos que en el mismo se contienen se habla claramente de delitos en particular, así como la opción de darse con medios violentos, armas o explosivos, ello llevará a una prisión preventiva oficiosa, para el caso del delito de robo a transeúnte a mano armada, que es uno de los supuestos de los que la sociedad se ha quedado, siendo que en esos casos, claro que existirá la prisión preventiva oficiosa, es decir, no es necesario ampliar dicho catálogo ya que se caerá nuevamente en el uso indiscriminado de esta medida. La corrupción y el tráfico de influencias es con lo que debemos acabar, una vez que nuestra ideología entienda el funcionamiento del nuevo sistema.

10) Ruth Villanueva.– expresó su preocupación por la capacitación en el área de menores de edad, señalando la necesidad al respecto del trabajo de ambos Colegios para este efecto. Entendiendo que la Convención de los Derechos del Niño es el instrumento más importante respecto esta materia.

11) Antonio López Ramírez.– señaló sobre las reformas planteadas por la CONAGO (Confederación Nacional de Gobernadores).

12) Gonzalo Alanís Figueroa.– estas reformas planteadas son un grave riesgo y retroceso a lo que se quiere dejar atrás, como lo es un sistema tradicional ya obsoleto e inservible; los Colegios debemos seguir trabajando para que esto funcione y se logre el fin último del sistema, como lo es lograr una verdadera justicia, hizo mención de tres escenarios de máximo riesgo en términos de retroceso hacia la consolidación del sistema de justicia panel, entre ellos la validez del testimonio de referencia rendido ante la policía, lo cual representa un quebrantamiento del principio de inmediación y concentración representando un riesgo latente y tentación para la fabricación de culpables, la introducción de lectura de documentos a audiencia así como la reincorporación de la fe publica al ministerio publico lo que sin duda generara actos ilícitos y abusos de autoridad por parte del órgano de investigación, generando un peligroso desequilibrio entre las partes en el proceso penal.

13) Moisés Castro Pinzaña.– se debe socializar las ventajas del nuevo sistema de justicia penal para que con ello se logre consolidar el mismo.

Adicionalmente se contó con la participación de Fernando García Cordero, Germán Valdez, Antonio Becerril y Ricardo Franco Guzmán.

De esta destacada y nutrida sesión se rescatan 3 puntos fundamentales:

a) Trabajo conjunto entre la Barra Mexicana, Colegio de Abogados A.C. y Academia Mexicana de Ciencias Penales es indispensable.
b) No al incremento de los delitos de prisión preventiva oficiosa.
c) Necesidad de incorporación de reformas coherentes y funcionales y no, reformas al vapor. ■

DERECHO PENAL

Por: Josué Flores Huerta

FECHA DE SESIÓN:
30 de enero de 2018.

ORADORES INVITADOS: Edmundo Porfirio Garrido Osorio, Procurador de la CDMX; Marco Enrique Reyes Peña Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la CDMX; y Guillermo Terán Pulido, Subprocurador de Averiguaciones Previas Desconcentradas de la CDMX.

Rubén Mendoza Vivas.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: "PGJ-CDMX: Los nuevos retos ante el nuevo sistema de justicia penal".

SEGUIMIENTO:

Con la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal (NSJP) y de un Código de Procedimientos Penales único en la República mexicana, las Procuradurías tienen que enfocarse en las nuevas formas de investigar un delito y de llevar al responsable ante los Juzgados.

El Procurador Capitalino, Edmundo Garrido, abrió su exposición diciendo que más que una plática, quería escuchar las opiniones sobre cómo está trabajando la PGJ-CDMX a la par del NSJP.

Rubén Tamayo Viveros.

Mencionó que para ajustarse a las exigencias del NSJP, se han creado nuevas unidades de judicialización de los asuntos; esto con el ánimo de sea un Fiscal con las capacidades técnicas y de conocimiento del asunto el que argumente ante los Tribunales. Asimismo, agregó que este Fiscal de la unidad de judicialización trabaja de la mano con el policía de investigación, conoce los puntos débiles y fuertes de la investigación y esto le permite llegar en buenas condiciones a litigar el asunto a la audiencia.

Asimismo, dijo que a veinte meses de que se implementó el NSJP a nivel nacional los abogados, tanto Defensores como Fiscales, se enfrentan con los distintos criterios de los Jueces y lo que la PGJ-CDMX busca es aplicar las mejores prácticas; advirtiendo que en este sistema el objetivo no es llevar todo a juicio, sino buscar formas alternas de solucionar el conflicto penal, que la víctima obtenga la reparación del daño lo antes posible toda vez que el objeto ya no es meter a la cárcel sino más bien que la víctima quede satisfecha con la reparación del daño.

Rafael Martínez Treviño.

A la sociedad no le está gustando la forma en que opera el NSJP y la institución busca dar certeza jurídica a las víctimas e imputados, esto a raíz, considera el Procurador capitalino, de que no se socializó la reforma y lo que iba a pasar con la víctima en el NSJP.

Los Subprocuradores, coincidieron con el Procurador en el sentido de socializar el NSJP en forma masiva y que todos debemos hacerlo, agregando que se deben explotar los medios alternos de la solución de controversia y que el Fiscal que tiene un asunto tenga un mecanismo que determine la posibilidad de llevar el asunto ante un Juez para no saturar el sistema.

El Coordinador de la Comisión de Derecho Penal, Gonzalo Alanís, agradeció a los oradores invitados y mencionó que en el foro de abogados penalistas se perciben focos de alerta en cuanto a la operación de la institución, el primero señaló la necesidad de eficientar los procesos de gestión en terminos de la investigación

Rodolfo Islas Valdés, Héctor Herrera Ordóñez, Marco Enrique Reyes Peña, Gonzalo Alanís Figueroa, Edmundo Porfirio Garrido Osorio, Guillermo Terán Pulido, Luis Alfonso Madrigal Pereyra, Francisco Riquelme Gallardo y Rafael Pinillos Suástegui.

y persecución penal, que después de muchos meses de operación del sistema acusatorio en la CDMX no se ha logrado desformalizar, siendo que los Agentes del Ministerio Público continúan trabajando con metodologías propias de la integración de Averiguaciones Previas a la luz del sistema tradicional escrito y con ello generando dilación en sus resultados, en segundo término recalcó la urgente necesidad de dotar a la institución de una nueva ingeniería y dotarla de sistemas de gestión ministerial acordes al modelo acusatorio en el cual se privilegia la autonomía técnica del Ministerio Público en la toma de decisiones como lo son los mecanismos alternativos de solución de controversias, los criterios de oportunidad el ejercicio y no ejercicio de la acción penal sin la intervención de tres o hasta cuatro funcionarios y areas técnicas que autoricen dichas determinaciones y finalmente abordó el tema de la corrupción en la institución el cual debe atenderse de manera integral y transparente, finalmente se cerró la sesión mencionando que con el NSJP hay nuevos retos y es tarea de todos mejorarlo y aplicarlo siempre en beneficio de la sociedad. ■

DERECHO PENAL

Por: Josué Flores Huerta

FECHA DE SESIÓN: 27 de febrero de 2018.

ORADOR INVITADO: Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la PGR.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: "El modelo de operación tipo de la Procuraduría General de la República".

SEGUIMIENTO:

El Nuevo Sistema de Justicia Penal (NSJP) marcó un cambio en la forma de operar de las Procuradurías Estatales y de la Federación que exige que modifiquen sus estructuras internas con el ánimo de tener mejores resultados en los servicios a la sociedad y la procuración de la justicia.

Felipe Salinas Pelayo, Rafael Pinillos Suástegui y Carlos Islas Ortiz

El Subprocurador, Dr. Roberto Ochoa, habló sobre la homologación de criterios en el NSJP y advierte sobre retomar las mejores prácticas que se han tenido en los Estados, donde no solo basta con tener un Código de Procedimientos penales nacional, sino también se debe buscar un código penal nacional toda vez que, actualmente, existen 33 realidades en el ámbito penal -refiriéndose a los 33 códigos penales que rigen en cada Entidad Federativa incluyendo el de la Federación-.

Asimismo, recalcó la importancia que se dio con el NSJP en virtud de que anteriormente todo significaba prisión y se partía de un sistema legal rígido, sin embargo, actualmente se tiene que entender que un presupuesto de este sistema -NSJP- es que parte de una legalidad flexible donde la prisión es la última y más grave consecuencia.

Víctor Olea Peláez y Luis Hernández Martínez.

Sobre los cambios estructurales que deben hacer las Procuradurias para mejorar en el ámbito de la procuración de justicia, señaló que la Procuraduría General de la República (PGR) trabajó en proyecto en conjunto con instituciones académicas reconocidas y la Barra Mexicana de Abogados que derivó en un documento que se nombró "Modelo de operación tipo de la PGR" que concentra los principales cambios para ajustarse al NSJP.

En ese sentido, el Subprocurador refirió que un primer paso para operar en forma correcta en el

Francisco Riquelme Gallardo, Luis Alfonso Madrigal Pereyra, Gonzalo Alanís Figueroa, Roberto Andrés Ochoa Romero, José Mario de la Garza Marroquín, Héctor Herrera Ordóñez y Rodolfo Islas Valdés

NSJP es separar las funciones administrativas de las sustantivas, para que cada quien se dedique a lo que le corresponde, el Fiscal por ejemplo, se concentre en sus investigaciones y juicios, no en estar sacando copias o atendiendo cuestiones administrativas; para lograr esto, dijo el Subprocurador, es necesaria la creación de un Consejo Interno en la PGR para erradicar las viejas prácticas.

Leobardo Morelos Chávez.

Bajo este esquema, aclaró el Subprocurador, se crean áreas transversales que dan, brindan apoyo al área sustantiva para la investigación y persecución de los delitos en tribunales, es decir, estas áreas dan el soporte a la operación especifica de la PGR; un claro ejemplo de este tipo de áreas transversales es la Agencia de Investigación Criminal que da soporte técnico, de conocimiento y de personal especializado a la Fiscalía en la investigación de un delito.

No basta la separación de las funciones administrativas y sustantivas para la nueva Fiscalía General de la República (FGR) si no existe una supervisión y seguimiento de ambas operaciones y es aquí donde encuentra cabida la creación de un Consejo Interno de la FGR quien se encargaría de esto, sentenció el Subprocurador.

Asimismo, señaló que en este nuevo modelo de operar debe existir una discriminación en el tratamiento de los delitos, en el que el criterio de discriminación sea el contexto del delito para darle prioridad en su investigación; esto permite que el menor número de asuntos se lleven a los Juzgados, con una mejor preparación del caso y con una buena probabilidad de ganarlo.

El NSJP también requiere que se mejore el servicio profesional de carrera, con el objetivo de que la PGR retenga su personal ofreciendo mejores condiciones laborales que lo incentive a llegar a mejores puestos; esto permite que la PGR cuente con el mejor personal dentro de la institución, señaló el Doctor Roberto Ochoa.

Finalizó diciendo que este cambio, de una PGR a una FGR, requiere de reglas de transición bien definidas y de una evaluación continua.

El Coordinador de la Comisión de Penal, Gonzalo Alanís, felicitó al invitado por el esfuerzo institucional que está encabezando y agregó, para cerrar la sesión, que el reto es enorme y después del análisis realizado por la comisión de derecho penal de la BMA nos damos cuenta que la propuesta del nuevo modelo de gestión de la PGR es un trabajo bien realizado el cual beneficiará no solamente las buenas prácticas de la dependencia sino que permitirá que las fusión de investigación y persecución penal se profesionalice, y con ello genere mejores resultados, se recalcó que el modelo acusatorio exige investigaciones técnicas pero desformalizadas para con ello facilitar la labor litigiosa del órgano de acusación. ■

Héctor Herrera Ordóñez, Luis Alfonso Madrigal Pereyra, Roberto Andrés Ochoa Romero, Gonzalo Alanís Figueroa, Rodolfo Islas Valdés y Francisco Riquelme Gallardo.

MEDIO AMBIENTE

Por: Judith Domínguez Serrano

FECHA DE SESIÓN: 19 de octubre de 2017

ORADOR INVITADO: Dr. Miguel Ángel Cancino Aguilar, Procurador de la PAOT

CONTENIDO DE LA SESIÓN: "Fortalecimiento de la justicia ambiental".

SEGUIMIENTO:

Se inició la sesión por parte del Coordinador Mauricio Limón, informando el estado que guardan la diversa legislación ambiental que se tramita actualmente; con la presencia del Primer Vicepresidente de la BMA Héctor Herrera quien informó sobre las acciones del sismo por parte de la institución.

El Coordinador Lic. Leopoldo Burguete presentó al ponente, quien expuso las premisas básicas para fortalecer la justicia ambiental, los objetivos del sistema de responsabilidad ambiental, el fortalecimiento de los procedimientos de vigilancia, inspección, verificación, aplicación y cumplimiento de la ley teniendo en cuenta los Derechos humanos y la justicia cotidiana.

Planteó como objetivo institucionalizar el derecho al medio ambiente en la defensa jurisdiccional.

Se terminó la sesión con una serie de preguntas y respuestas por parte de los asistentes. ■

Francisco Javier Dorantes Díaz.

Daniel Basurto González.

Mauricio Limón Aguirre, Héctor Herrera Ordóñez, Miguel Ángel Cancino Aguilar, Leopoldo Burguete Stanek y Rodrigo Zamora Etcharren.

DERECHO FAMILIAR

Por: Víctor Manuel Monroy Juárez

Víctor Manuel Monroy Juárez.

FECHA DE SESIÓN: 30 de octubre de 2017

ORADORA INVITADA: Magistrada. Edilia Rivera Bahena, integrante de la Cuarta Sala Familiar del TSJCDMX.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: "Alimentos y su proporcionalidad".

SEGUIMIENTO:

Carlos F. Pastrana y Ángeles.

El pasado 30 de octubre, nos acompañó la Magistrada. Edilia Rivera Bahena, integrante de la Cuarta Sala Familiar del TSJCDMX, con la ponencia "Alimentos, su proporcionalidad", comentando desde el origen de la obligación alimentaria hasta la dificultad para lograr una eficaz y equitativa determinación.

Sugiere que tanto el tribunal, como los postulantes utilicemos un cuestionario que refleje el entorno de las partes y las circunstancias del caso, que informe los ingresos del deudor y las necesidades de los acreedores, para hacer del conocimiento del juzgador la información necesaria para su cuantificación.

Yoselin Gabriela Cortés Mendoza y Sandra Pérez Palma.

Nos comentó del convenio que celebraron con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, conocido como SIARA (Sistema de Atención de Requerimientos de Autoridad), para solicitarle información financiera directamente y sin necesidad de mayores dilaciones sobre las partes involucradas en los juicios y así obtener de una manera rápida las respuestas, proporcionándose elementos tanto para la determinación como para el aseguramiento de alimentos.

Hizo un recorrido para recordar la trayectoria jurisprudencial que en su momento establecía una división de los ingresos del deudor, considerando a éste

como dos personas, hasta la actualidad que básicamente se basa en el nivel de vida de los interesados, persiguiendo se pueda continuar con él.

Edilia Rivera Bahena.

Comentó también que existen quienes tienen, no gozan de la presunción de necesitar los alimentos y los que sí, tienen que acreditar la necesidad de recibirlos como es el caso de los ascendientes, así como la existencia del registro de deudores alimentarios.

En la sesión, también se comentó la tesis reciente que establece la obligación de quien recibe el dinero para el pago de los alimentos de sus hijos, de rendir cuentas de su administración, exponiéndose opiniones muy encontradas, a favor para evitar los excesos y en contra por ser una nueva forma de presión a la mujer. ■

DERECHO FAMILIAR

Por: Víctor Manuel Monroy Juárez

FECHA DE SESIÓN: 29 de enero de 2018.

ORADOR INVITADO: Dr. Rodrigo Salazar Muñoz.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: "El combate al bullying escolar".

SEGUIMIENTO:

Alejandro Daniel Garza Montes de Oca.

El bullying escolar es todo acto u omisión que de manera reiterada agreda física, psicoemocional, patrimonial o sexualmente a una niña, niño, o adolescente; realizado bajo el cuidado de las instituciones escolares, sean públicas o privadas.

La promoción del buen trato y respeto a la dignidad humana e inhibir la violencia a través del reconocimiento y desnaturalización de su ejercicio y del conocimiento de sus consecuencias individuales, familiares, sociales y jurídicas y desarrollar habilidades socioemocionales que favorezcan la resolución no violenta de los conflictos interpersonales, son acciones preventivas indispensables.

Hay una corresponsabilidad de los diferentes actores y por lo tanto las funciones que a cada uno corresponde son:

David Pablo Montes Ramírez.

Instituciones: Crear protocolos de actuación, prevenir y combatir la violencia.

Padres de familia: Identificar situaciones de riesgo y notificar a la institución.

Alumnos: Acatar los protocolos, notificar actos violentos y evitar situaciones violentas.

Verónica Gómez Schulz, Adriana Hegewisch Lomelín y Rodrigo Salazar Muñoz.

No está previsto como sanción y por lo mismo tampoco permitido que al alumno agresor se le expulse, pues se puede considerar discriminatorio.

A las instituciones normalmente se les puede responsabilidad por negligencia en la atención al bullying pero al agresor se le puede demandar responsabilidad civil y si la institución es gubernamental, también podría demandársele la responsabilidad patrimonial como parte del estado. ■

Bernardo Román Palencia.

DERECHO FAMILIAR

Por: Víctor Manuel Monroy Juárez

FECHA DE SESIÓN: 21 de febrero de 2018.

ORADORA INVITADA: Mtra. Mayra Eternod Arámburu.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: **"Mediación en el ámbito familiar".**

Mayra Eternod Arámburu.

SEGUIMIENTO:

No es terapia, se toman en cuenta contextos que incluyen a la relación con la familia ampliada, no interviene con la labor judicial, no se tiene ganador ni perdedor, lo que hace que el convenio logrado tenga una mayor efectividad y en un porcentaje bajo requieran de una ejecución forzada.

Miguel Ángel Regidor Ingalada y Mariana Mier Romero.

El mediador escucha los hechos, debe tratar de objetivarlos para quitarle la carga emocional a los mediados, debe reconocer el conflicto verdadero, no el problema aparente, debe manejar los aspectos sociales, psicológicos, jurídicos. Debe resumir las historias, reformularlas, utilizando diversas técnicas, como el parafraseo, el reencuadre, así como el uso de otros elementos de negociación, buscando que se comprenda la situación del otro.

Se pueden tener sesiones privadas o con la presencia de todos los mediados.

El mediador debe hacer un pre-diagnóstico para determinar en principio, si es procedente o no la mediación, cuyo convenio puede tener fuerza de cosa juzgada, la que deberá ser sancionada por el tribunal.

David Pablo Montes Ramírez Ana María Kudisch Castañón y Sandra Pérez Palma.

Análisis del caso y formulación de agenda de trabajo, buscar que los mediados propongan, al igual que él, soluciones, para posteriormente formalizarlos en un convenio.

La mediación tiene una amplia gama de aplicación, que va desde cómo pueden ser las visitas a la familia ampliada hasta situaciones de la empresa familiar, incluyendo el "Protocolo de Familia" en el que se regularán las situaciones de la familia dentro de su propia empresa.

En otros países la mediación es obligatoria, y nos cuestionó si en nuestro caso, deberíamos tenerla, lo que suscitó opiniones encontradas entre los participantes. ■

ÉTICA PROFESIONAL Y COMISIÓN DE DERECHO FISCAL

Por: Lidia Monsalvo Álvarez

FECHA DE SESIÓN: 9 de noviembre de 2017

ORADOR INVITADO: Carl E. Koller Lucio.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: **"Asesoría profesional, facultades de comprobación y contención: Una función institucional de la ética ante la convergencia de actividades legales".**

SEGUIMIENTO:

Como introducción, el Coordinador de la Comisión de Derecho Fiscal, el Lic. Pablo Corvera explicó que para esta sesión conjunta se partió de la premisa de que en la actualidad existe una falta de entendimiento de lo que se espera tanto de la autoridad fiscal, como de los abogados que asesoran a sus clientes en relación con las obligaciones tributarias; desde el punto de vista ético.

Al respecto, el Lic. Carl E. Koller mencionó que los abogados, las autoridades fiscales y los juzgadores deben regirse por lo establecido en los diversos Códigos de Conducta aplicables, respectivamente.

En atención a lo anterior, el marco que debe regir la conducta de los abogados se encuentra estipulado en el Código de Ética Profesional de la Barra Mexicana,

Colegio de Abogados, en especial en los artículos 1, 3, 9, 10 y 12, los cuales señalan que cuando el abogado actuando como asesor, expresa su opinión en relación con un caso, es inevitable que dicha opinión revele diversos escenarios, lo que es correcto. Sin embargo, al mismo tiempo, cuando el abogado plantee su opinión, éste debe omitir asegurar de una manera tajante, un resultado exitoso.

Esto es así porque si bien es cierto el ejercicio anterior implica un proceso intelectual interno, no menos cierto es que en el desarrollo de una opinión, se debe buscar ponderar los valores éticos.

Por otro lado, el marco regidor para la autoridad fiscal se encuentra determinado en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, el cual se compone de diversos principios que deben presidir la conducta de éstos, entre los cuales destacan los siguientes:

1. *La legalidad*.- Buscando el apego y cumplimiento de las normas, sometiendo su actuación a la legislación aplicable.

2. *La Lealtad*.- Integrada por la confianza generada a través de una ponderación de las necesidades colectivas, sobre las propias y;

3. *La imparcialidad*.- Dando a los justiciables el mismo trato.

Celia Gómez Martínez.

Ahora bien, como marco para los juzgadores, nuestro expositor refirió que los mismos deben seguir el Código de Ética del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el cual instituye los siguientes lineamientos, entre otros:

1.- *La Independencia Jurisdiccional*.- Entendida como la evasión de cualquier tipo de factor externo, es decir influencia o recomendación que pudiera alterar su propio juicio en la tramitación o resolución de un caso.

2.- *La Imparcialidad*.- Concebida como un tema de actitud frente a las influencias apartadas del Derecho, que implica la no preferencia por alguna de las partes involucradas en un juicio y;

3.- *La objetividad*.- Como ejercicio de aplicación del Derecho y no de un propio sentir.

Luego entonces, a fin de que un Juez este en posibilidad de emitir una decisión neutral y objetiva, es indispensable que éste tenga un trato justo e imparcial, guiándose conforme a la Ley y evitando sus puntos de vista propios.

Cuauhtémoc Reséndiz Núñez, Pablo Correa Caraza y Carl E. Koller Lucio.

Así, lo deseable es que aunque se trate del abogado, la autoridad fiscal o el juzgador, cada parte debe hacer un análisis de los hechos y normas evitando cualquier tipo de manipulación interna o externa para después alcanzar las posibles interpretaciones de acuerdo a los elementos de cada caso.

Empero lo anterior, a pesar de que el Lic. Koller señaló ser un optimista de lo que puede lograr nuestro país, en su amplia experiencia no puede dejar de observar que en la práctica la realidad es que nuestros jueces se han convertido en meros justicieros que se alejan de una valoración objetiva del caso, y que nuestros abogados se han limitado a buscar un beneficio personal sobre un beneficio social, lo cual genera un problema de percepción de lo que es nuestra justicia en México.

Por lo que nuestro distinguido orador concluyó que por una parte, resulta fundamental la capacitación de la autoridad jurisdiccional, mientras que por otra es necesaria y urgente una colegiación obligatoria para nuestro gremio, pues de nada sirve tener los conocimientos fiscales necesarios como autoridad, abogado o juzgador, si se carece de una autorregulación ética.

Por su parte, el Subcoordinador de nuestra Comisión de Ética Profesional, el Lic. Cuauhtémoc Reséndiz hizo hincapié en que para las personas que se dedican a las cuestiones fiscales, es de gran importancia revisar dos cuestiones. La primera de ellas es la facultad del abogado de exigir no ser identificado con la conducta no ética de su cliente, con lo que se debe asumir la segunda cuestión que se trata de no interponer nuestro propio interés como abogados sobre el interés de nuestros clientes; aspectos ambos fundamentales de la ética misma.

Lidia Monsalvo Álvarez.

Por lo anterior, de acuerdo a nuestro Subcoordinador, debemos concluir entonces que el asesor fiscal debe evitar ayudar al contribuyente a evadir lo que legítimamente le podría corresponder aportar, como obligación fiscal.

En lo personal considero que la circunstancia de que el juzgador fiscal se haya vuelto un justiciable ha permeado no solo la rama fiscal sino las diversas ramas que integran el Derecho. Esto en razón de que lamentablemente nosotros como abogados llevamos a juicio cuestiones que previamente ya conocemos son improcedentes o excesivas, por lo que si bien no debemos desistir en exigir a nuestras autoridades el revisar nuestros asuntos de forma objetiva e imparcial, entre otras características éticas, también nosotros mismos debemos tener una conducta apegada a los principios rectores de la profesión, pues cada uno de nosotros es "un servidor del Derecho y un coadyuvante de la justicia", tal y como lo establece nuestro Código de Ética Profesional. ■

ÉTICA PROFESIONAL Y DERECHO PENAL

Por: Lidia Monsalvo Álvarez

FECHA DE SESIÓN: 16 de noviembre de 2017.

ORADOR INVITADO: Ing. Guillermo Güemes García.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: "Apoyo a imputados en aras de una defensa adecuada".

SEGUIMIENTO:

Nuestro Subcoordinador de la Comisión de Ética Profesional, el Lic. Cuauhtémoc Reséndiz comenzó la sesión puntualizando que el propósito de las sesiones conjuntas es contribuir a la difusión de los valores y principios éticos que establece el Código de Ética Profesional de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, el cual nos indica los lineamientos a seguir en el ejercicio de nuestra profesión, pues los abogados debemos tener en mente que no solamente somos coadyuvantes de la justicia misma, sino que además somos servidores del Derecho.

Por lo anterior, atinadamente señaló que para el desarrollo del ejercicio profesional resulta insuficiente el dominio de los conocimientos jurídicos, ya que es indispensable el tener un comportamiento ético a fin de prestar nuestros servicios legales de forma adecuada.

Nuestro orador, el Ingeniero Güemes, quien actualmente es el Presidente de la Fundación de Reintegración Social del Estado de México inició su conferencia invitando a los asistentes a reflexionar si se debía preferir a un culpable en libertad, o a un inocente encarcelado.

Para ahondar en dicha reflexión, el ponente narró cómo inició la tarea tan loable que desempeñan cada uno de los integrantes de dicha Fundación desde 1985, en cuyos inicios influyó de gran manera el apoyo de su señora esposa.

Y si bien como inspiración y modelo de trabajo, la Fundación de Reintegración Social del Estado de México se basó en una diversa Fundación Mexicana, se resaltó el hecho de que actualmente se apoyan en directrices muy particulares que han adquirido con los años de experiencia.

Tan es así que por ejemplo, para tomar algún caso en específico se evalúan diferentes aspectos de la persona a defender, siendo los más relevantes los siguientes:

1.- Que el probable responsable no tenga acceso a la justicia, es decir que no pueda pagar un abogado, o bien que la Fundación tenga previo conocimiento de que el defensor público carece de valores éticos.

2.- Que el probable responsable sea primo-procesado, lo que significa que por primera vez se encuentre sometido a un proceso penal, o que exista una duda razonable respecto del supuesto delito. Para mejor comprensión de lo anterior, nuestro experimentado locutor hizo referencia a un caso en el cual se le acusó a una persona por un delito que se cometió mientras éste se encontraba encarcelado, lo que obviamente era físicamente imposible.

3.- Que se trate de un delito menor, lo cual se evalúa en cada caso en concreto de acuerdo al Código Penal y;

4.- Que el probable responsable tenga altas probabilidades de reintegrarse a la sociedad, sobre todo a su vida familiar.

Por otra parte, en relación a cómo se lleva a cabo la defensa de un probable responsable, nuestro distinguido expositor señaló que la Fundación que preside se avoca a realizar lo siguiente:

Como primer punto, dedican parte de su función a platicar con los reclusos a través de abogados, trabajadores sociales y psicólogos, con el objetivo de detectar los posibles asuntos a acoger.

Como segundo punto, la Fundación revisa diligentemente todas y cada una de las constancias que conforman el expediente.

Como tercer punto, se realizan visitas al patrón, a los familiares, vecinos e incluso hasta la propia víctima con el propósito de averiguar los hechos ciertos y facilitar la defensa, de tal manera que los integrantes de la Fundación se reúnen continuamente para revisar caso por caso y diseñar la estrategia que consideren adecuada.

Asimismo el Ing. Güemes señaló que no solo apoyan al probable responsable, sino que también apoyan a las respectivas familias. Ello al ser innegable que los familiares sufren de igual forma las consecuencias de una "justicia" corrupta.

Esto porque por una parte, cuando a una persona inocente que estuvo encarcelada por cierto tiempo, de tres a cinco años en promedio, se le deja en libertad, le es sumamente complicado volverse a integrar a su vida anterior, pues lógicamente ya se acostumbró psicológicamente al encierro, a las amistades que hizo, a no tener un trabajo y a su vida carcelaria en general, y por otra parte, a su vez los familiares los han dejado de frecuentar o incluso olvidado, creando así nuestro sistema un delincuente en potencia o hasta profesional que cuando en un principio ingresó a la cárcel, ni siquiera había cometido el delito por el cual se le acusó.

Por lo tanto, en la Fundación son de la firme opinión en que nuestra meta como abogados debe ser buscar que los juicios sean reales, acercando a nuestras autoridades pruebas que acrediten la verdad de los hechos.

Por último el Coordinador de la Comisión de Derecho Penal, el Lic. Gonzalo Alanis mencionó que nos encontramos en una etapa legislativa de transición compleja en la que a pesar de que se ha hecho un gran esfuerzo en las últimas reformas Constitucionales, en las cuales se han analizado varios aspectos que en la práctica eran disfuncionales, aún falta por revisar muchos otros que representan un reto diario al que se enfrentan los abogados penalistas al tener que sujetarse a una ley llena de imprecisiones.

En lo personal me uno al reconocimiento de los asistentes para con la Fundación de Reintegración Social del Estado de México, al ser evidente la dedicación con la cuál desempeñan su incansable labor en beneficio de nuestra sociedad mexicana, ayudando a quienes se encuentran encarcelados injustamente, en apego al artículo 2.5 del Capítulo Primero de nuestro Código de Ética Profesional, lo que es plausible e inspirador para nuestro gremio. ■

ÉTICA PROFESIONAL Y DERECHO CONSTITUCIONAL, DERECHOS HUMANOS Y AMPARO

Por: Lidia Monsalvo Álvarez

FECHA DE SESIÓN: 30 de noviembre de 2017

ORADORA INVITADA: Dra. Leticia Bonifaz Alonso

CONTENIDO DE LA SESIÓN: "Ética judicial"

SEGUIMIENTO:

El Coordinador de la Comisión de Derecho Constitucional, Derechos Humanos y Amparo, el Lic. Antonio Arámburu inició la sesión invitándonos a no permitir que las disposiciones de ética se vuelvan letra muerta, ya que por el contrario debemos enfilarlas a que las mismas sean claras y contengan límites concretos.

Luis Gerardo Blanco del Villar.

Por su parte, la Dra. Bonifaz quien es la Directora General de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, partió de la premisa de que la mayor preocupación que tiene la sociedad mexicana es:¿Cómo vamos a frenar la corrupción?

Al respecto, nuestra oradora señaló que todos los seres humanos tenemos una moral internalizada que es lo que nos hace ser congruentes con nuestro actuar, cuestión entre otras, que estudia la ética, por lo que se permitió citar al reconocido filósofo y jurista, el Dr. Rodolfo Luis Vigo quien establece que la Ética Judicial "contiene una serie de exigencias justificadas racionalmente que se dirigen básicamente a la conciencia del juez, a los fines de procurar comprometerlo íntimamente en el esfuerzo por ser un juez excelente, o el mejor juez posible para el tiempo y lugar donde presta sus funciones, de manera que la sociedad le deposite la mayor confianza posible por el modo en que ejerce sus funciones."

Cuauhtémoc Reséndiz Núñez, René Federico Gavira Martínez, Leticia Bonifaz Alonso, Antonio Arámburu Mejía, Claudia de Buen Unna y Habib Díaz Noriega.

Definición que comparte nuestra locutora, enfatizando el condicionamiento del ámbito temporal, pues resulta evidente que no es lo mismo ser un juez de principios de siglo que uno actual, al ser diferentes los parámetros utilizados en cada época.

Por otro lado, nuestra distinguida ponente señaló que desde 1973 en Estados Unidos, se creó un Código de Conducta en el cual se establecen los deberes de los jueces, destacándose entre muchos otros, el deber de mantener la Integridad e Independencia judicial, así como la obligación de revisar sus funciones de forma justa y diligente.

Sin embargo en México, no fue sino hasta el año 2004 cuando el Código de Ética del Poder Judicial de la Federación fue aprobado por los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, y por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y que es aplicable a todos los integrantes de los órganos jurisdiccionales federales.

Este Código tiene por objeto "recoger los principios, reglas y virtudes judiciales, que se consideran idóneos para constituir un referente deontológico, que pueda no sólo guiar la conducta de los juzgadores federales y sus auxiliares, sino facilitar la reflexión ética sobre los diversos aspectos de la función que desempeñan" todo ello, a fin de proteger el derecho de acceso a la justicia establecido en nuestro artículo 17 Constitucional.

Raúl Martín Pérez Huaculja.

Así dicho Código, en concordancia con el Código de Estados Unidos antes referido, reconoce cuatro principios rectores que son:

1. La Independencia.- "La actitud del juzgador frente a influencias extrañas al Derecho, provenientes del sistema social", como puede ser cualquier tipo de presión.

2. La Imparcialidad.- "La actitud del juzgador frente a influencias extrañas al Derecho, provenientes de las partes en los procesos sometidos a su potestad", lo que significa que el juez no puede sesgarse hacia una de las partes.

3. Objetividad.- "La actitud del juzgador frente a influencias extrañas al Derecho, provenientes de sí mismo", que implica estar consciente de su modo personal de sentir, y

4. Profesionalismo.- "La disposición para ejercer de manera responsable y seria la función jurisdiccional, con relevante capacidad y aplicación", es decir que debe atender a su formación.

Estableciéndose también la Excelencia, como una serie de virtudes judiciales que a su vez son: humanismo, justicia, prudencia, responsabilidad, fortaleza, patriotismo, compromiso social, lealtad, orden, respeto, decoro, laboriosidad, perseverancia, humildad, sencillez, sobriedad y honestidad.

En atención a lo anterior, nuestra locutora invitó a los asistentes a reflexionar sobre la pregunta que hace Jorge F. Malem Seña en su libro; ¿Pueden las malas personas ser buenos jueces?

Respondiendo nuestra expositora que nuestra formación e internalización de las normas morales, impide que podamos ser personas diferentes en la luz pública y en la obscuridad, sobre todo si tomamos en cuenta que ser juez es un compromiso de una mayor responsabilidad de cómo nos comportamos en relación con la transparencia que se nos exigirá.

Cabe mencionar que en el 2007, la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia aprobó un Código Nacional Mexicano de Ética Judicial que hizo referencia en adición a los anteriores principios; al Secreto Profesional y a la Transparencia Judicial que es precisamente lo que ha llevado a la Corte a puntualizar que el justiciable debe tener acceso a las razones expuestas en el voto de cada Ministro, es decir a su motivación y fundamentación.

Asimismo la Dra. Bonifaz citó los comentarios que hace otro distinguido filosofo y jurista, el Dr. Manuel Atienza respecto de los principios antes señalados y que su vez se encuentran establecidos en el Código Iberoamericano de Ética Judicial, quien concluye que un Juez sin ética, es decir sin independencia, imparcialidad, objetividad, etc.. no se puede desempeñar correctamente, pues no le es posible defender los derechos humanos de grupos vulnerables, o bien atender otros temas básicos y polémicos de una sociedad.

A efecto de ahondar en lo anterior, se recalcó que quien abraza la carrera judicial debe observar especialmente el Profesionalismo; principio que obliga al juez a tener conocimiento y actualización en su materia, ya que no basta que un juez tenga formación cognitiva en la materia en la cual se desempeña, esto es conocimiento del Código inherente, sino que además debe tener una mente abierta para ver la realidad de los hechos con el

objetivo de brindar la perspectiva de derechos humanos tan necesaria en nuestro país.

Por último, nuestro Coordinador de la Comisión de Ética Profesional, el Lic. René Gavira concluyó que no podemos olvidar la vocación de servicio que en principio nos llamó a dedicarnos a nuestra profesión.

En lo personal considero que el juzgador al igual que el abogado, como coadyuvante de la justicia misma, cumple un fin superior al de sus intereses personales, luego entonces al tener como meta dicho juzgador el servicio a la sociedad, éste debe en todo momento apegarse a una conducta ética, para lo cual es necesario observar los valores y principios que marcan los códigos de conducta aplicables, como por ejemplo nuestro Código de Ética Profesional de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, el cual de la misma forma que los códigos mencionados en esta sesión conjunta, indica que la conducta ética es aquella que atiende el principio de Independencia, pero que además obedece a la diligencia, probidad, buena fe, libertad, justicia, lealtad, honradez y respeto. ■

ÉTICA PROFESIONAL

Por: Lidia Monsalvo Álvarez

FECHA DE SESIÓN: 18 de enero de 2018.

ORADOR INVITADO: Dr. Oscar Cruz Barney.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: **"Retos y perspectivas de la abogacía en México".**

SEGUIMIENTO:

Como preámbulo, tanto el Coordinador como el Subcoordinador de nuestra Comisión de Ética Profesional, insistieron en que este nuevo año se continuará con el esfuerzo constante de la difusión del Código de Ética Profesional de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, el cual se aprobó hace casi un año.

Pedro Robles Otero y Enrique A. Hernández Villegas.

Por su parte, nuestro orador, quien a lo largo de su carrera ha profundizado en las implicaciones de la abogacía en México, listó los retos que ésta enfrenta, los cuales son: la regulación, colegiación, ética profesional, certificación, educación y responsabilidad social.

En específico, respecto a la regulación de la abogacía, si bien en 1527 se creó la Real Audiencia de México que reguló el ejercicio de la profesión, debe decirse que a lo largo de la historia han existido escasas leyes en nuestro País que codifiquen el ejercicio de la abogacía como tal, por lo que de acuerdo a nuestro experimentado conferencista, pareciera que no se reconoce la importancia social de una abogacía organizada y adecuada, lo cual ha redundado en una perdida del sentido de nuestra profesión.

Ahondando en lo anterior, se señaló que debemos tener una clara identificación de lo que es ser abogado, pues se podrá estudiar la carrera de Derecho, pero esto no quiere decir que con el simple hecho de obtener el título profesional inherente, se sea consciente de la responsabilidad social que implica defender los derechos más esenciales de nuestros clientes, como puede ser su patrimonio, libertad o dignidad, entre otros.

Felipe Ibáñez Mariel y Antonio Sayeg Letayf.

Pues lo cierto es que además de haber concluido la correspondiente carrera, debemos exigirnos a nosotros mismos colegiarnos y certificarnos, insistiendo el Dr. Cruz Barney en la gran responsabilidad social que implica el ejercicio de la profesión en comento y que es un tema que ha sido ampliamente discutido ante el Estado y sobre todo apoyado por nuestra Barra, junto con el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México y la Asociación Nacional de Abogados de Empresa, Colegio de Abogados.

Sin embargo en la práctica, al carecer nuestra profesión

Quetzalcóatl Sandoval Mata, Laura Rodríguez Macías, Cuauhtémoc Reséndiz Núñez, René Federico Gavira Martínez, Oscar Cruz Barney, Héctor Herrera Ordóñez, Rodrigo Zamora Etcharren y Gonzalo Alarcón Iturbide.

de una colegiación y certificación obligatoria, en realidad no contamos con un examen de acceso a la profesión que pueda evaluar nuestra calidad ética, o bien con un periodo mínimo de prácticas forenses requeridas en todas las Universidades que nos permitiera adquirir experiencia de forma obligatoria, antes de defender los derechos de otra persona, más aún, ni siquiera conocemos de forma certera, cuántas de las personas que estudiaron Derecho se dedican a la profesión misma, sin que sobre decir que no es lo mismo ejercer como Jueces, notarios, consultores o litigantes.

Juan Carlos Guerrero Valle y Rafael Contreras Meneses.

Así lo que actualmente se vive es una seria crisis de la abogacía, pues se ha llegado hasta el punto donde un abogado puede optar por titularse solamente con asistir a un diplomado.

Por lo anterior, nuestro orador adecuadamente sugirió que es esencial promover e incitar desde las aulas, a los futuros abogados, autoridades y juzgadores a regirse por lo establecido en los diversos códigos de conducta aplicables, con el fin de responder a su compromiso social.

Por otra parte se hizo referencia a que para constituir un colegio de abogados, no se exige la existencia de un código de ética, por lo que en el País, hay más de 400 colegios de abogados, que supuestamente deberían regular el desempeño y desarrollo de la profesión que ejercen sus agremiados, pero cuyo 97 por ciento carece de un código de ética.

Lo antes invocado es evidencia de una regulación insuficiente y desfasada de la abogacía en México en relación con diferentes países del mundo, cuando en efecto, el control ético es lo que brinda certeza jurídica a la sociedad mexicana.

Sumado a que hoy en día, aunque el control ético le corresponde a los jueces, estos no intervienen en la conducta ética de los abogados, a menos de que la conducta de estos tenga repercusión en el juez mismo, lo que deja ver la necesidad de una ley general que regule la abogacía en México.

Por último, respecto de la perspectiva de la abogacía en México, es indudable que hay una intención del Estado por acabar con el secreto profesional, el cual es una de las características principales de la abogacía, y que nos lleva a "la defensa de la defensa", que es a su vez, la protección de los agremiados por parte de sus colegios. Por lo que nuestro ponente resumió su exposición haciendo énfasis en uno de los retos que como abogados debemos perseguir; el fortalecimiento del gremio, invitándonos a no confiarlo solamente en manos del Estado, pues tan solo la certificación, es una exigencia ética previa al conocimiento de la materia que ejerceremos.

En lo personal considero que a pesar de que la colegiación y por ende la certificación no son obligatorias en nuestro País, en nuestro contexto actual, tenemos la posibilidad de no solo de preocuparnos sino de ocuparnos de lo atinente, dándonos a la tarea de ejercer nosotros mismos y difundir con nuestro ejemplo, los principios y valores contenidos en nuestro Código de Ética, pudiendo ser un excelente comienzo hacer conciencia de que cada escrito, audiencia, sentencia etc., que elaboremos o en la que intervengamos, atendiendo al ejercicio profesional de cada quien, es una oportunidad para reflejar nuestra conducta ética con la sociedad, como coadyuvantes de la justicia. ■

ÉTICA PROFESIONAL

Por: Lidia Monsalvo Álvarez

FECHA DE SESIÓN: 15 de marzo de 2018

ORADOR INVITADO: Dr. Manuel Hallivis.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: "Los ejes sancionadores del SNA".

SEGUIMIENTO:

Nuestro distinguido ponente, quien es ex Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y actualmente Magistrado de Sala Superior de dicha Institución, inició la sesión invitando a los presentes a cuestionarse sobre los avances en la lucha contra la corrupción en nuestro País, definiéndose

la corrupción en términos generales como aquella práctica que permite un provecho al hacer mal uso de las funciones, ya sea del sector público o privado.

Alfredo Medina Velazquillo.

De acuerdo al Magistrado, la corrupción genera entre otras cuestiones, desconfianza ante las Instituciones, estimula al sector informal, desacelera el crecimiento económico y disminuye la competitividad así como la inversión tanto nacional como extranjera, lo cual ha colocado a México en una desventaja mundial.

Al respecto nuestro orador señaló que independientemente de que la corrupción es desaprobada por los mexicanos, lo que verdaderamente nos indigna es la impunidad, y si bien ha habido grandes esfuerzos a fin de indicarle a la sociedad que todo acto de corrupción se debe denunciar, estos esfuerzos han sido aislados y por lo tanto insuficientes.

Ahondando en lo anterior, explicó que de acuerdo a varias estadísticas internacionales, la corrupción en México ha disminuido del año 2014 al 2017, sin embargo la percepción que tiene la sociedad mexicana sobre la corrupción, la inseguridad y el narcotráfico va en aumento, por lo que no existe duda alguna que debemos continuar luchando en contra de la corrupción.

Ello a pesar de que en 2016 se expidieron la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y se llevaron a cabo diversas reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, al Código Penal Federal y a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

René Federico Gaviria Martínez, Manuel Hallivis Pelayo y Cuauhtémoc Reséndiz Núñez.

Por otra parte, nuestro orador comentó que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), cuyo objetivo es promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas en el mundo, establece que un régimen disciplinario efectivo debe ser ante todo:

a) Comprensivo.- Que abarque todos los ámbitos y niveles de gobierno.
b) Coordinado.- Que se centre en la prevención e investigación, pero con facutades para sancionar.
c) Eficiente y eficaz.- Que sus acciones sean ejemplificativas e inhibitorias y,
d) Justo.- Que se apegue al debido proceso.

Posteriormente, el Dr. Hallivis explicó que el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), coordina a actores sociales y a las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno con el objetivo de prevenir, investigar y sancionar las faltas administrativas y los hechos de corrupción, cuyos cuatro ejes que son:

1. El fortalecimiento de la Auditoría Superior de la Federación.
2. El reforzamiento de la Secretaría de la Función Pública.
3. La transformación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
4. La creación de la Fiscalía Especializada.

Nahayeli Rojas Otero.

Los dos primeros son los ejes fiscalizadores preventivos, mientras que el tercero y el cuarto son los sancionadores, basándose siempre el Tribunal Federal de Justicia Administrativa en los principios básicos de razonabilidad, proporcionalidad y verdad material, lo que significa que se sanciona cualquier acto que viole los principios de integridad, ya sea en el sector público como en el privado, tomando en cuenta que la víctima es la sociedad misma.

Todo ello a través de un Comité Coordinador que incluye a la Secretaría de la Función Pública, al Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos, al Consejo de la Judicatura Federal, al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Fiscalía Especializada y al Comité de Participación Ciudadana.

Ahora bien, las sanciones administrativas para los servidores públicos incluyen sanciones económicas y la suspensión o destitución del cargo, mencionando también nuestro expositor que tiene más de 43 años de experiencia, que los delitos por mencionar algunos de ellos son; abuso de autoridad, desaparición forzada, coalición de servidores públicos, intimidación, cohecho, enriquecimiento ilícito, etc.

Sanciones que se aplican una vez que se haya llevado a cabo un procedimiento que consta de cuatro etapas que se inicia con una investigación por parte de la Auditoria Superior de la Federación, una substanciación ante las Salas Regionales Especializadas en Materia Anticorrupción, subsiguientemente una apelación ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa quien puede incluso recalificar la sanción y finalizando con el amparo y revisión.

Como conclusión, el Dr. Hallivis indicó que como País, debemos avocarnos en acelerar la instrumentación del sistema, en crear convenios internacionales sobre el intercambio de información, reforzar las buenas prácticas gubernamentales, reformar los temas sobre responsabilidad social así como eliminar los incentivos para romper las reglas.

En lo personal considero que a la par, debemos crear conciencia de que una forma de fomentar e incluso ser cómplices de la corrupción, es la indiferencia, por lo que ciertamente debemos ceñirnos al artículo 2º de nuestro Código de Ética Profesional de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, el cual señala que en su actuación profesional, el abogado debe *"denunciar, por los medios lícitos y ante las instancias correspondientes, cualquier conducta reprochable de jueces, autoridades o compañeros de profesión".* ■

PROPIEDAD INTELECTUAL

Por: Ernesto Erreguerena

FECHA DE SESIÓN: 23 de noviembre de 2017.

ORADORA INVITADA: Licenciada Esperanza Rodríguez Cisneros

CONTENIDO DE LA SESIÓN: "Denominaciones de origen e indicaciones geográficas, su reconocimiento, protección e interacción en México y en el mundo"

SEGUIMIENTO:

La sesión dio inicio con el anuncio del Congreso de la BMA que tendrá verificativo en los días 1 al 3 de marzo de 2018 en San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

Luis Enrique Donnadieu Maclas, Esperanza Rodríguez Cisneros y Ernesto Erreguerena González.

Posteriormente por parte del coordinador se hizo la presentación de la expositora y del tema a tratarse.

La expositora ofreció una breve referencia histórica del origen geográfico de este tipo de protección que data desde el antiguo Egipto en un concepto de ladrillos, después otro ejemplo significativo fue el del queso roquefort en el siglo XV, el champagne en el siglo XVII y en el caso de México el queso chihuahua menonita del siglo XX que hoy tiene hasta una zona delimitada.

El principal instrumento Internacional es el Arreglo de Lisboa de 1958 que define a la denominación de origen como: "se deben exclusiva o esencialmente al medio geográfico… y que hayan dado al producto su reputación".

Paula Guerrero Guerrero.

Cabe hacer mención que todos los productos tienen una indicación de procedencia precisamente del lugar de donde fueron creados independientemente si el mismo cuenta con una denominación de origen oficial otorgada; por otro lado, la indicación geográfica es una reputación vinculada al origen y finalmente la denominación de origen es la joya de la corona por ser lo más especial e indicativo. Las denominaciones de origen pueden tener fundamento tanto en cuestiones naturales (naturaleza, clima, tierra, etc.) como en cuestiones artesanales donde se impulsa el factor humano.

En nuestro país el día de hoy se tiene una reforma importante de la materia que precisamente recoge esta definición para empatar finalmente con el Arreglo de Lisboa.

Adriana López González.

Antes de la presente reforma es trascendente la aparición en 1994 de ADPIC que en materia de indicación de procedencia señaló: "cuando determinada calidad, reputación u otra característica del producto", previo a ello se tuvo en 1942 un concepto y más nada, posteriormente en

1973 un procedimiento para su protección, en 1976 una opción de protección de oficio, en 1991 la aparición de las marcas colectivas y también en 1994 la regulación en la Ley de la Propiedad Industrial.

Hablando de marcas es interesante la relación entre las mismas y las denominaciones de origen, puesto que se complementan y vinculan de tal forma que son una información importantísima para el público consumidor quien las identifica y las prefiere, tanto por la una como por la otra.

En el mundo quien más tiene reconocimientos es la Unión Europea (UE) seguida de China siendo precisamente la UE quien impulsa la protección y reconocimiento, de esta forma la reforma mexicana actual tiene mucho que ver con el sistema que se tiene en la UE. ■

PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRANSPARENCIA

Por: Ernesto Erreguerena

FECHA DE SESIÓN: 16 de enero de 2018

ORADOR INVITADO: Todd Reves Agregado Regional de Propiedad Intelectual para México de la USPTO.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: **"La función de la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos (USPTO) y sus mejores prácticas"**

SEGUIMIENTO:

Se expone por parte del licenciado Mauricio Hernández en su carácter de Coordinador de la Comisión de Protección de Datos Personales y Transparencia, el tema a ser tratado por parte de Todd Reves y posteriormente el licenciado Erreguerena comenta el interesante currículum vitae del expositor.

Leticia Natividad Rangel.

Enrique Ochoa de González Argüelles.

Carlos Pérez de la Sierra.

Ernesto Erreguerena González, J. Todd Reves y Mauricio Hernández Aguilar.

Todd nos cuenta de los esfuerzos que la USPTO llevo a cabo para el TPP en su oportunidad a fin de buscar una mejor acción comercial en el área y desde luego, todo en miras a que la Propiedad Intelectual (PI) prospere y siga siendo punta de lanza.

La experiencia de la USPTO en México se refiere a los siguientes puntos:

(i) Asesoran a empresas Estadounidenses en su desarrollo comercial en México buscando un punto óptimo,

(ii) El comercio y la PI buscan también construir una capacidad comercial para ello se utilizan planes de educación en temas comerciales y de entretenimiento,

(iii) Buscan dar reconocimientos públicos por parte de las agencias gubernamentales de la materia para que la gente tenga cada vez más una cultura de respeto.

Una de las prácticas más importantes se refiere al "enforcement", esto es, a la protección de los derechos de propiedad intelectual apoyándose en la PGR y Aduanas para todo lo que puede salir y entrar en ambos países. En este sentido nos pide que nuestros clientes presenten demandas por violaciones a dichos derechos o a malas prácticas comerciales para que también crezca la cultura de demandar y así la labor oficial sea más dura y especial.

Una queja generalizada de los asistentes se refiere a la lentitud por parte del IMPI para resolver estos asuntos así como el sistema de fianzas y contrafianzas que no ayuda en nada a una seriedad de los casos, así mismo se pide que el IMPI tenga más participación en las calles.

Un tema preocupante en la práctica, es que no suelen ser terminados los poderes otorgados teniendo en la base de datos del IMPI apoderados registrados por algún asunto que quizás ya no lo son, pero nadie ha hecho nada para actualizarlo, debería haber una actualización forzosa para que solo sea notificado quien deba serlo.

Las conclusiones van en el sentido de que debe

haber mayor demanda de asuntos de violación de PI para que la labor de las autoridades sea cada vez más especial, y de esa forma los propietarios de derechos de PI estén un tanto más tranquilos ante posibles actos de competencia desleal.

Concluye la sesión con el agradecimiento a Todd Reves por su participación así como con el anuncio del Congreso anual de la BMA a celebrarse los primeros días del mes de marzo en San Cristóbal de las Casas, Chiapas. ■

DERECHO FISCAL

Por:Luis Vázquez

FECHA DE SESIÓN: 11 de enero de 2018.

ORADOR INVITADO: Licenciado Manuel E. Tron.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: "Problemática constitucional en el procedimiento de aprobación de tratados internacionales celebrados en idiomas distintos al español".

SEGUIMIENTO:

El expositor hizo una breve explicación sobre cuál es el procedimiento de aprobación de los convenios internacionales y, particularmente, aquéllos que son multilaterales. Asimismo, se expuso qué ocurre cuando un convenio multilateral se suscribe en un idioma, siendo éste el texto original, mientras que sus traducciones pueden ser autorizadas, pero nunca un texto original.

Rafael Tena Castro.

Íñigo Cantú Reus, Luis Ignacio Vázquez Ruiz, Pablo Corvera Caraza y Manuel E. Tron Pérez Kuhn.

Santiago Corcuera Cabezut.

En este sentido, se mencionó cómo funciona el procedimiento en el caso de México, haciendo énfasis en que ocurre cuando el texto suscrito por el Presidente o su plenipotenciario se encuentra en un idioma distinto al español.

Se explicó que el texto aprobado por el Senado, al estar en español, no es el texto original. Adicionalmente, se explicó que el texto publicado en el Diario Oficial de la Federación tampoco es el texto original, pues solamente se publica el texto en español.

Luis Acevedo Costa.

Sobre el particular, se explicó que la legislación mexicana no impone un idioma oficial, aunque reconoce el lugar particular que goza el idioma español, así como las lenguas indígenas, por su historia.

Finalmente, se concluye con un cuestionamiento sobre si el proceso de aprobación de tratados en idiomas distintos al español es válido, con un particular énfasis en el la Convención Multilateral para aplicar las Medidas relacionadas con los Tratados Fiscales para Prevenir la Erosión de las Bases Imponibles y el Traslado de Beneficios. ■

Gabriel Ortiz Gómez.

DERECHO FISCAL

Por:Luis Vázquez

FECHA DE SESIÓN: 8 de febrero de 2018.

ORADORES INVITADOS: Licenciados Pedro Corona y Enrique Ramírez.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: "Reforma Fiscal en EUA y sus efectos en México".

Luis Ignacio Vázquez Ruiz, Pablo Corvera Caraza, Pedro Corona y Enrique Ramírez Figueroa.

SEGUIMIENTO:

En un principio, Pedro Corona hizo una reseña de los cambios sufridos en el sistema fiscal de EUA. Se expuso todo el procedimiento legislativo para su aprobación. Se dio un particular énfasis a las medidas para personas físicas y aquéllas para personas morales, la repatriación de capitales y a los nuevos impuestos: el GILTI (Global Intangible Low Taxed Income) y al BEAT (Base Erosion Avoidance Tax).

Esta exposición fue complementada con comentarios del otro expositor, Enrique Ramírez, sobre los razonamientos detrás de esos cambios y sus objetivos macroeconómicos. Particularmente, se explicó cómo es que esta reforma afecta el proyecto BEPS de la OCDE.

Finalmente, se comentaron los principales efectos de esta reforma en la inversión en México, y cómo debe ajustarse el régimen fiscal mexicano para hacerlo más competitivo. ■

Fernando Guzmán Pacheco.

Fernando Bueno Aja y José Enrique Balmori Fonseca

LAVADO DE DINERO

Por: Carlos Durand Gutiérrez

FECHA DE SESIÓN: 19 de febrero de 2018.

ORADOR INVITADO: Licenciado Eduardo Apáez Dávila, Director General de Asuntos Normativos de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

CONTENIDO DE LA SESIÓN: "Reporte de Evaluación Mutua de México conforme a la Metodología del GAFI, e impacto en el sector de prestación de servicios profesionales".

Fabián Ávila Torres, Eduardo Apáez Dávila y Ambrosio Michel Higuera.

SEGUIMIENTO:

En el marco de su Cuarta Ronda de Evaluaciones, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) realizó una visita a nuestro país del 28 de febrero al 13 de marzo de 2017, con la finalidad de evaluar, bajo la Metodología implementada en el año 2013, el nivel de cumplimiento de sus 40 Recomendaciones y el nivel de efectividad de nuestro sistema Anti-Lavado de Activos/Contra el Financiamiento del Terrorismo (ALA/CFT).

Carlos Durand Gutiérrez.

Dicha evaluación fue aprobada por el GAFI en su Reunión Plenaria de noviembre de 2017 y en el mes de enero del presente año se publicó el Informe de Evaluación Mutua correspondiente.

A partir de los resultados obtenidos por el GAFI, concretamente aquellos relativos a las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD), dentro de las cuales se encuentra la prestación de servicios profesionales, el expositor analizó los aciertos y deficiencias de nuestro país en materia de Prevención de Lavado de Dinero (PLD), así como los retos a cumplir para lograr un mayor nivel de efectividad en la materia. ■

Iván Cruz Bencomo.

DERECHO MERCANTIL

Por: Edward Martín Regalado

FECHA DE SESIÓN: 21 de febrero de 2018.

ORADORES INVITADOS: Magistrado Ángel Humberto Montiel Trujano, maestro Elías Mansur Tawill y maestro Miguel Ishii Yokoyama.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: "El levantamiento del velo corporativo".

SEGUIMIENTO:

La desestimación de la personalidad jurídica, como antesala al análisis del acceso a la justicia efectiva en el Congreso BMA, fue el tema expuesto por tres reconocidos juristas en diversas áreas del derecho: el magistrado Ángel Humberto Montiel Trujano, el maestro Elías Mansur Tawill y el maestro Miguel Ishii Yokoyama, moderada por el maestro Víctor Ruiz, coordinador de la Comisión.

El magistrado Montiel abrió el debate y, luego de exponer los antecedentes del tema, incluyendo el inicio de la jurisprudencia en Ingraterra y en los Estados Unidos de América, así como en España y México, comentó el hecho de que el tema en análisis no es simplemente conceptual, sino que que ciertamente se han presentado diversos casos en los tribunales y en los cuales se ha develado la personalidad societaria.

El maestro Ishii, experto en corporativo y transaccional, indicó que el rasgamiento del "*corporate veil*" es uno de los temas más litigados en los Estados Unidos de América, bajo principios de "*equity*", a fin de privar de la protección legal a los accionistas en casos fraudulentos. Destacó los casos Milwakee Refrigerator Transit, Minton v Cavaney, Devit Truck Brokers Inc vs Ray Flemming Fruit Co. (1976), e Irwin Solomon et al v R.E.K. Dress.

El referido ponente señaló como elementos a considerar: el dominio del accionista, la inadecuada capitalización, la inobservancia de formalidades corporativas, la ausencia de reuniones de consejo, la mezcla de activos, los directores con funciones nominales, las contrataciones a valores diferentes de mercado, la ausencia de dividendos, la sustracción de fondos, la fachada del accionista principal, así como la prueba del *alter ego* y la regla de la instrumentación.

Por su parte, el maestro Mansur, reconocido litigante, reconoció la relevancia de la ficción jurídica del velo corporativo de las empresas en la economía y para evitar arriesgar el patrimonio personal, y manifestó que en México se encuentra implícitamente regulada esta figura en materias como Competencia Económica, Fiscal (Art. 26 del Código Fiscal de la Federación), Laboral (patrón sustituto) y Civil (simulación de actos jurídicos-teoría de las nulidades), además del claro interés del gobierno en emplear esta figura para controlar los flujos de dinero (lavado de dinero). Finalmente, comentó la necesidad de regular esta institución y de debatir con profundidad el tema a fin de determinar la conveniencia de introducir esta figura de derecho anglosajón en el sistema mexicano.

Carlos Alberto Figueroa Sánchez y Luis Manuel Méjan Carrer.

Gonzalo Alarcón Iturbide y Jorge León Orantes Baena.

La participación de los numerosos asistentes también es de destacar, y el debate suscitado puede resumirse en tres posturas: la primera, una oposición a que se levante el velo corporativo bajo la consideración de que la ficción de la personalidad jurídica tiene una finalidad fundamental en la sociedad que es el crear una persona moral con patrimonio y obligaciones independientes de sus socios, lo que permite emprender riesgos y generar riqueza en el mercado. Por ello, el que haya una controladora que gobierne el actuar de su subsidiaria no implica acto ilícito alguno, sino que es precisamente el objeto lícito de la holding.

Una posición distinta consideró que un fin esencial del derecho es hacer responsable a toda persona que ilícitamente causa un daño a otra, incluyendo el caso del accionista que abusa de la personalidad de una sociedad. Así, una piedra angular del sistema jurídico es que nadie debe causar ilegalmente un daño a otro, aunque se reconoce que el levantamiento debe ser claramente una excepción.

Francisco Narváez Michel.

Finalmente, bajo una tercera postura se señaló que el levantamiento del velo corporativo no es necesario, la legislación vigente ya prevé diversas instituciones para hacer responsable a quien ilícitamente causa un daño a otro, por ejemplo en el art. 1917 de la legislación civil federal, la acción pauliana, simulación de actos jurídicos, entre otros. ■

Ángel Humberto Montiel Trujano, Víctor Manuel Ruiz Barboza, Miguel Ishii Yokoyama, Elías Mansur Tawill, Rodrigo Zamora Etcharren y Edward Martín Regalado.

Libro: Telecomunicaciones y Radiodifusión en México

Autora: Clara Luz Álvarez

Posgrado de Derecho de la UNAM
México, enero de 2018

Las telecomunicaciones y la radiodifusión son fundamentales para los derechos humanos, la política, la cultura, la educación, la economía, la familia y las relaciones sociales, entre otros. Aunque técnicamente pueden funcionar de manera muy similar independientemente del país de que se trate, la investigación muestra como cada país ha adoptado diferentes decisiones de política pública en telecomunicaciones y radiodifusión. Además, México no es la excepción en cuanto a la existencia de grandes grupos de poder económico en las telecomunicaciones y la radiodifusión, ni en los retos que enfrentan las autoridades para buscar lograr el interés público y que todas las personas puedan tener acceso a las telecomunicaciones en igualdad de condiciones, sin importar su ubicación geográfica o si tienen o no alguna discapacidad.

Adicionalmente, la reforma estructural en este sector iniciada en 2013 con los cambios a la Carta Magna, la creación del Instituto Federal de Telecomunicaciones y las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de los órganos del Poder Judicial Federal, han impreso particularidades que trascienden al sector de telecomunicaciones como los distintivos del Estado regulador.

Este libro expone los resultados de la investigación realizada sobre los principales temas de las telecomunicaciones y la radiodifusión con un enfoque en el caso mexicano, tratando el marco jurídico, las decisiones judiciales, la experiencia comparada y proveyendo también de un análisis crítico y reflexiones de los aspectos a mejorar para que las telecomunicaciones y radiodifusión puedan verdaderamente ser instrumento habilitador de las personas. ■

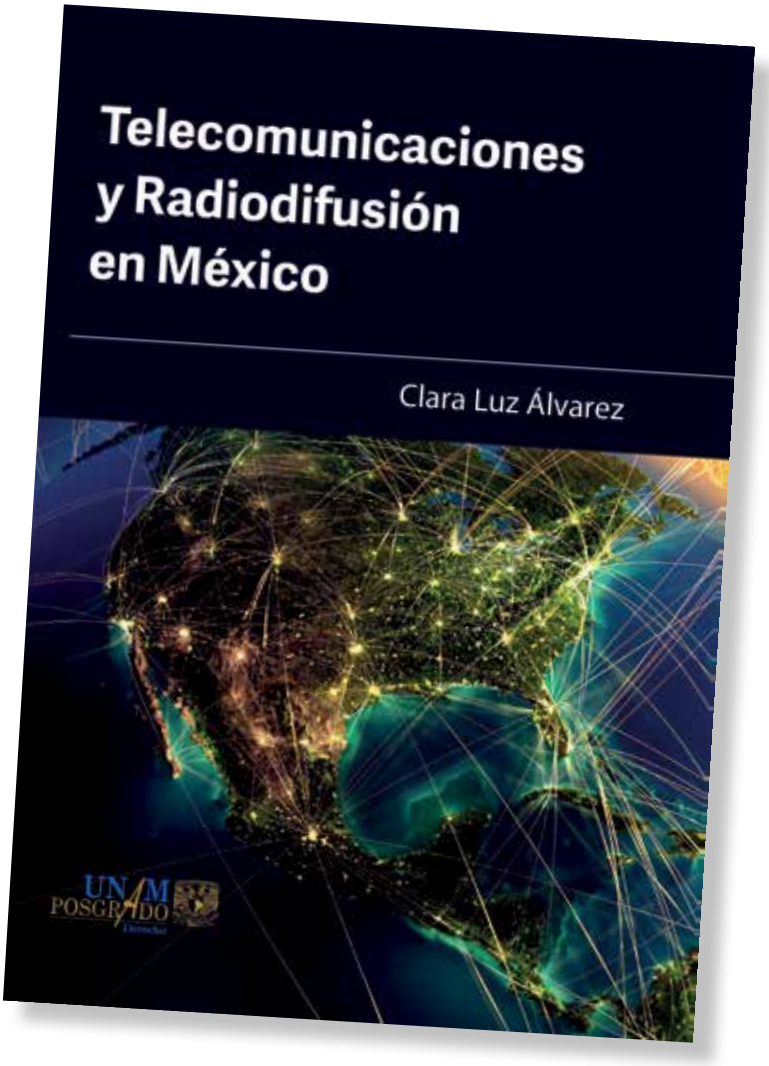

AGUILAR BARROSO ABOGADOS

BGJ BUFETE GARCIA JIMENO

BONFIGLIO MACBEATH S.C. abogados

BUFETE de la Garza, S.C.

Bufete Oléa y Asociados, S.C.

CHEVEZ RUIZ ZAMARRIPA

ESTRELLA CRUZ GONZÁLEZ

Deloitte.

FRAGOMEN WORLDWIDE

GALICIA ABOGADOS

30 AÑOS GONZALEZ CALVILLO

Hogan Lovells

KATZ & GUDIÑO ABOGADOS

ND&A NÁJERA DANIELI & ASOCS. ABOGADOS

SAR NASSAR Y ASOCIADOS

QUIJANO, CORTINA, Y DE LA TORRE

Regalado & Galindo ABOGADOS

RS&GM RIQUELME SIRAZI GÓMEZ MONT ABOGADOS

SEPLAW SEPÚLVEDA DÍAZ NORIEGA

tirant lo blanch

the answer company™ THOMSON REUTERS®

VON WOBESER & SIERRA

VELEZ SANDOVAL s.c. ABOGADOS

---

el mundo del Abogado

aim LEGAL HEADHUNTERS

Bufete de Buen

CCN CACHEAUX CAVAZOS & NEWTON ATTORNEYS / ABOGADOS

CERVANTES NIETO, REBOLLEDO Y ABOGADOS, S.C.

CREEL GARCÍA-CUÉLLAR AIZA Y ENRÍQUEZ

FUNDACION GONZALEZ CALVILLO

Héctor Herrera Ordóñez

ibañezparkman ABOGADOS

LVMG LAZO • VILLA • MOEL • GARCÍA SC ABOGADOS

MUNDO Cuervo TEQUILA ESPÍRITU DE MÉXICO

OCHOA, IBÁÑEZ Y TINOCO ABOGADOS, S.C.

OCV CHIAPAS Oficina de Convenciones y Visitantes

Ríos Ferrer, Guillén-Llarena, Treviño y Rivera, S.C.

Bautista Lizárraga ABOGADOS INTEGRADORA LEGAL

BELMONT Village Senior Living

bufete alans figueroa abogados

CORREDURÍA PÚBLICA 48 PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO

LÓPEZ / FLORES CASTRO ABOGADOS

Ricardo Lara Marín

Eduardo Méndez Vital

RIVADENEYRA, TREVIÑO & DE CAMPO. S.C. ABOGADOS & UPC

La Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., agradece sinceramente, a todos los patrocinadores que demostraron un verdadero interés, para que de manera seria y responsable el gremio de abogados se reuniera a estudiar aspectos jurídicos relevantes de Acceso a la Justicia, propuestas de mejora para una efectiva tutela judicial y garantía de los derechos humanos, celebrado del 1 al 3 de marzo de 2018, en San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

BMA BARRA MEXICANA COLEGIO DE ABOGADOS A. C.

CONSEJO DIRECTIVO 2018

José Mario de la Garza Marroquín-Presidente

Héctor Herrera Ordóñez-Primer Vicepresidente • Rodrigo Zamora Etcharren-Segundo Vicepresidente
Quetzalcóatl Sandoval Mata-Primer Secretario Propietario • Raúl Pérez Johnston-Primer Secretario Suplente
Gonzalo Alarcón Iturbide-Segundo Secretario Propietario • Francisco Xavier Cortina Cortina-
Segundo Secretario Suplente • Eduardo Díaz Gavito-Tesorero • Laura Rodríguez Macías-Pro-Tesorero
Héctor Manuel Cervantes Nieto-Vocal • Claudia Elena de Buen Unna-Vocal • Ligia Claudia González Lozano-Vocal
Luis Omar Guerrero Rodríguez-Vocal • Ángel Martín Junquera Sepúlveda-Vocal • Eduardo Méndez Vital-Vocal
Juan Antonio Nájera Danieli-Vocal • Francisco José Narváez Michel-Vocal • Jorge Raúl Ojeda Santana-Vocal
Víctor Olea Peláez-Vocal • Francisco Riquelme Gallardo-Vocal